

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 31 de octubre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó la vía electrónica por internet, como mecanismo para recabar el sufragio de las y los ciudadanos del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de esta y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria), en la que se estipuló la utilización del Sistema Electrónico por

Internet (SEI) para recibir la votación y opinión de la ciudadanía, según los mecanismos y horarios que determinó el Consejo General.

Con base en lo anterior, el 22 y 30 de junio de 2016, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), aprobó por Acuerdo COyGE/30/2016, la creación del Comité Técnico encargado de elaborar el documento el documento denominado: *“Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “Una persona, una opinión/un voto”.*(Comité Técnico).

El Comité Técnico de referencia, estuvo integrado por seis especialistas en las materias de informática, procesos electorales y estrategia política, quienes elaboraron la opinión de viabilidad del SEI, la cual fue presentada a las y los integrantes de la Comisión.

- VI. El 29 de julio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-47-16, el uso del SEI, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Al respecto, el Consejo General estableció que el uso del SEI se podía llevar a cabo vía remota y mediante la instalación de Módulos de Votación y Opinión en los que se utilizaran equipos informáticos con acceso exclusivo a la aplicación informática para la recepción de votaciones y opiniones.

- VII. El 2 de agosto de 2016, la Comisión aprobó mediante Acuerdo COyGE/44/2016, la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la votación y opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.*

- VIII. El 31 de agosto y 1º de septiembre de 2016, se llevó a cabo la votación por internet a través de la Vía remota y en Módulos de Votación y Opinión, en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- IX. El 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 9 de marzo de 2017, la Comisión aprobó mediante Acuerdos COyGE/18/2017 y COyGE/19/2017, respectivamente, el *Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Comité Técnico del SEI) así como la creación de dicho órgano.
- XI. El 13 de marzo de 2017, el Comité Técnico del SEI se instaló con la presencia de las y los especialistas que lo integraron, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.
- XII. El 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, mediante el Acuerdo JA046-17.
- XIII. El 4 de abril de 2017, la Comisión:
- Conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, emitida el 31 de marzo de 2017, por el Comité Técnico creado para tal fin.

- Aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentaron la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.* (Acuerdo COyGE/29/2017).
 - Aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018, la cual incluyó el Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet, aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA046-17.* (Acuerdo COyGE/30/2017).
 - Aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo, que se acompañaba de: la *Opinión del Comité Técnico; el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 y la Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota.*
- XIV.** A partir de lo anterior, el 5 de abril de 2017, el Consejo General aprobó por Acuerdo ACU-21-17, el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- XV.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y las reformas a diversas disposiciones de la Ley de Participación.

- XVI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017 el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- XVII.** Del 29 al 31 de agosto de 2017, se llevó a cabo la votación por internet a través de la Vía remota en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- XVIII.** El 15 de marzo de 2018, la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA030-18, aprobó la actualización del *Procedimiento para pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*.
- XIX.** El 26 marzo de 2018, la Comisión aprobó:
- *El Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. (Acuerdo COEG/26/2018).*
 - *La Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. (Acuerdo COEG/27/2018).*
- XX.** Tomando como base lo anterior, el 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el uso del SEI, Vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, el cual se instrumentó a través de una computadora, tableta o teléfono móvil con conexión a Internet, desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto de 2018, y conforme a la Guía para la implementación que mediante mismo instrumento aprobó.

- XXI.** El 24 de enero de 2019, la Comisión, aprobó mediante Acuerdo COEG/03/2019 el *Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.*
- XXII.** El 31 de enero de 2019, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2019, la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.*
- XXIII.** El 7 de febrero de 2019, el Comité Técnico del SEI se instaló con la presencia de los especialistas que lo integraron, de las Consejeras y Consejeros Electorales, representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como de las personas de la Red de Observación del Instituto Electoral.

Durante la sesión de Instalación, los presentes conocieron el Flujo de Operación del Sistema Electrónico por Internet del Instituto Electoral, y aprobaron el Plan de Trabajo y el Calendario de Sesiones del Comité.

- XXIV.** El 2 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Décimo Segundo Transitorio del Código.
- XXV.** El 12 de marzo de 2019, el Comité Técnico del SEI presentó y aprobó el documento *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.*

XXVI. El 22 de marzo de 2019, la Comisión:

- Conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020*, que como **Anexo 1** forma parte del presente Acuerdo.
- Aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020* (Acuerdo COEG/13/2019).
- Aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, para recabar los votos y opiniones en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020* (Acuerdo COEG/14/2019).
- Aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía remota y Módulos, como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, mismo que se acompañó de los instrumentos referenciados en las tres viñetas antes previstas (Acuerdo COEG/15/2019).



- XXVII.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, mediante el cual se señaló en su primer párrafo que el proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo contemplados en sus artículos 83, 84 y 107, se realizarían hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México estableciera lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana.
- XXVIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- XXIX.** Derivado de lo anterior, mediante el Oficio No. SECG-IECM/3449/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, la Secretaría Ejecutiva solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que en el ámbito de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) a su encargo, se realizaran las acciones correspondientes para armonizar el contenido del Proyecto de Acuerdo, aprobado por la Comisión mediante el Acuerdo COEG/15/2019, señalado en el antecedente XVI, con las disposiciones normativas de la Ley de Participación.
- XXX.** El 29 de octubre de 2019, la Comisión:
- *Aprobó el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta en Materia de Presupuesto*

Participativo 2020 y 2021 (Acuerdo COEG/47/2019), que como **Anexo 2** forma parte del presente Acuerdo.

- Aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de Comisiones de Participación Comunitarias 2020 y la Consulta en Materia de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* (Acuerdo COEG/48/2019), que como **Anexo 3** forma parte del presente Acuerdo.

- Aprobó e instruyó presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta en Materia de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* (Acuerdo COEG/49/2019), mismo que se acompañó de los instrumentos señalados como Anexos 1, en el antecedente XXVI, primera viñeta, así como 2 y 3, en las dos viñetas previas de este antecedente.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que, conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme lo prevea la legislación local.

2. Que, de acuerdo con los artículos 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Local; 10, párrafo quinto y 362 del Código y 4, fracción IV y 5 fracciones I y III de la Ley de Participación, en los casos de consulta sobre presupuesto participativo; así como, para los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo,

cómputo, coordinación y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.

3. Que, en términos de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
4. Que, conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que, en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que, conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los artículos 1º de la Constitución Federal

y 4 de la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad e igualdad de género. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que, el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que, en términos del artículo 36, párrafos primero, tercero, fracciones V, VIII, IX y X tercero, inciso p), y s), cuarto y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus funciones, organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia.

Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación;
- Difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana;
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática;

- Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación;
 - Garantizar la realización, difusión y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación;
 - Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México;
 - Promover y velar por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como lo es el presupuesto participativo.
- 10.** Que, conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 98, fracción II del Código, el Instituto Electoral se integra entre otros, por, un Consejo General, una Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección Ejecutiva), Órganos Técnicos entre los que se encuentra la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), así como Órganos Desconcentrados.
- 11.** Que, el artículo 50, fracción II, inciso d) y XXX del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión.
- 12.** Que, en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes y Comités que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y

ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

13. Que, los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
14. Que, de acuerdo con los artículos 59, fracciones III y VII; 62 y 65 ambos fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana; así como, la de Vinculación con Organismos Externos que entre otras atribuciones se encuentra la de vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.
15. Que, el artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.

16. Que, de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
17. Que, de conformidad con el artículo 357, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
18. Que, de acuerdo con el artículo 363, párrafos primero, segundo, tercero y último del Código, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados. El plazo para la organización y realización de los mecanismos de participación ciudadana es de 75 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, fungiendo los Partidos Políticos que integran el Consejo General como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asimismo, en el párrafo quinto de dicho dispositivo, se establece que, para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

19. Que, el artículo 386, párrafo primero, del Código dispone que el Consejo General, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
20. Que, el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México señala que, cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General debe notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), para el efecto de que este, emita un acuerdo en el cual establecerán las causales de nulidad aplicables.
21. Que el artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de Participación define a las Unidades Territoriales como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que defina el Instituto Electoral.
22. Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda personas tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
23. Que en el artículo 7, inciso B, fracciones III y VI de la Ley de Participación, reconoce como instrumentos de democracia participativa a las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo.

24. Que el artículo 12, fracciones IX, XII y XIII, de la Ley de Participación señala que es derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o territoriales; a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de tecnologías de la información y comunicación, en términos de dicha Ley.
25. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación, establecen que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
26. Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
27. Que el artículo 96 de la Ley de Participación, señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta en materia de Presupuesto Participativo.
28. Que el artículo 97 de la Ley de Participación, dispone que el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial a través de sus órganos internos, se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de resultados en cada unidad territorial.

29. Que el artículo 103 de la Ley de Participación señala que la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria se llevará a cabo en una jornada electiva única en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial y, en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto.

Si así hubiere, la votación digital iniciará siete días antes y hasta el fin de la jornada electiva única presencial.

30. Que los artículos 116 y 120 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales y es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, elegidos mediante una consulta organizada por el Instituto Electoral, estableciendo que, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo. En dicho supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

31. Que conforme lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Participación, la Jornada Electiva Única para los proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de

marzo de 2020. Para lo cual el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria Única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019.

32. Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de tres punto veinticinco por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
33. Que, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XII del Reglamento Interior, la UTSI tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.
34. Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en dos modalidades:
 - a) **Votación Presencial:** Requiere que la ciudadanía acuda a un lugar determinado por la autoridad electoral, en el cual se instalan dispositivos electrónicos para la emisión del voto; y
 - b) **Votación a Distancia o Remota:** Consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan sobre una plataforma en Internet para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta segunda modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

35. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

36. Que la aplicación del SEI en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, mediante el que se recibieron los sufragios de la ciudadanía del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero en la elección de Jefe de Gobierno y su posterior utilización como un mecanismo adicional para recibir la opinión de los ciudadanos de la Ciudad de México en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo realizadas en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como para la recepción de la votación del proceso electivo de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2013 y 2016, ha permitido el robustecimiento de dicho Sistema.

Cabe mencionar que, en 2013, el Instituto Electoral adquirió la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria, para poder desarrollar en sus instalaciones una aplicación de su propiedad que se constituyera en un mecanismo adicional para recabar el voto y la opinión en ese y subsecuentes ejercicios de participación ciudadana.

De igual forma, para la Jornada Electiva Única de 2016, se implementaron nuevos elementos de seguridad para el SEI, en particular con el mecanismo de la vía remota, entre los que destacan:

- a) Un sistema de pre-registro por Internet, para obtener la Clave de Voto y Opinión por Internet (Clave), que pudo realizarse de dos formas, con apoyo de un equipo de cómputo, tableta o celular con conexión a internet:
1. Vía internet, las 24 horas del día. La Clave se remitía al domicilio registrado por la persona interesada, mediante correo certificado.
 2. En las sedes de las Direcciones Distritales. En horarios de oficina. La Clave se entregaba de forma simultánea a las personas interesadas.
- b) Un doble factor de autenticación, a través de una clave única *token* para ingresar al Sistema de Voto por Internet, la cual se remitía mediante mensaje de texto al número celular registrado por la persona interesada.

Estos elementos de seguridad también fueron implementados en 2017 y 2018, para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet para las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2018 y 2019.

37. Que la implementación del SEI en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su voto y opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y

segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;

- Garantiza la protección de los datos de la o el ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de los votos y las opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio, y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que la o el ciudadano ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- En el mecanismo Vía remota, es posible acceder a la boleta y/o papeleta virtual desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por esta vía electrónica, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a) La firma de los archivos del código fuente y binarios del SEI, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b) El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c) La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
 - d) La certeza de que la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada; y

- e) Una vez que la o el ciudadano ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
- f) Para el funcionamiento del SEI, en particular, la Vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:

1. Una Clave que únicamente conoce la o el ciudadano, la cual se otorga mediante un pre-registro, vía electrónica, o registro presencial. Esta Clave es entregada por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Si se realizó el pre-registro (electrónico), la entrega es por correo certificado o correo electrónico; este último caso, únicamente aplica para quienes hayan realizado el trámite a través de la aplicación para dispositivos móviles, previa verificación de sus credenciales en el SEI; y
- b) Si el registro es presencial, en sedes de las Direcciones Distritales o en mesas itinerantes de registro, la entrega es inmediata y personal.

2. Una Clave Única (*token*) proporcionada por el SEI previo al momento de emitir el voto o la opinión vía remota, mediante un mensaje de texto al número celular registrado.

- g) Para el pre-registro y la votación se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos no limitativos, dentro del procedimiento:

1. Vía remota, en los días previos a la jornada electiva en Mesas:

- Ingresar al SEI a través de las aplicaciones de escritorio que se publicarán en la página del Instituto Electoral, así como móviles que se encuentren disponibles en las tiendas de Apple y Google o acudir

de manera presencial (registro) a las sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral o Mesas Itinerantes de Registro.

- Generar y entregar la Clave de manera segura, vía correo certificado, correo electrónico o en oficinas de los Órganos Desconcentrados.
- Los días de la votación y opinión, vía remota, para ingresar al Sistema, la persona deberá introducir su Clave de Elector, el OCR y la Clave.
- Acto seguido, el SEI le envía, al número de celular registrado, la token, mediante mensaje de texto (SMS).
- La persona introduce la token para acceder a las “Boletas Virtuales” y emite su voto/opinión.

2. Mesas, el mismo día de la jornada electiva en Mesas:

- Ingresar al SEI a través de la aplicación instalada en los equipos informáticos autorizados por el Instituto Electoral, previa autorización de las personas responsables de la Mesa.
- Para ello, dichas personas responsables revisarán que la persona que se presenta para votar, no lo haya hecho por la vía remota, con apoyo de los listados de las personas que emitieron su sufragio por este mecanismo, incorporados en el paquete electivo de la Mesa; adicionalmente, verificarán que el dedo pulgar derecho de las personas no se encuentre marcado con líquido indeleble y que su Credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante los mecanismos de participación ciudadana en desarrollo.
- La persona deberá introducir su OCR y el SEI validará su Clave de Elector.

- El SEI verificará que la información se encuentre vigente e identificará si la persona no emitió su sufragio por la vía remota, para brindar certeza que únicamente emita su voto/opinión una vez.
- Verificada la información, la persona accederá a las “Boletas Virtuales” y emitirá su voto/opinión.

38. Que con la creación del Comité Técnico 2019, debidamente relacionado en el antecedente vigésimo segundo del presente documento, se concluyó que:

“...el SEI, es un sistema bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos, resultando técnica y operativamente viable su uso en su modalidad remota, así como en su modalidad presencial. Esto, dado que es procedimiento logístico-operativo, que mantiene el SEI preserva el principio de una persona, una opinión / un voto.

Es importante mencionar que en todas las etapas del SEI se constató que la preparación técnica, los lenguajes de programación, equipos físicos y de infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema están adecuadamente aplicados.

Este Comité Técnico resalta que no se encontraron elementos en el SEI que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para validar la identidad del votante remoto es importante impulsar el uso de mecanismos biométricos. Lo anterior, aun cuando la confiabilidad del sistema no es cuestionada, permitirá reforzar la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso.”

Además, realizaron los siguientes planteamientos:

*“...
Desde el punto de vista técnico, concluyó que el SEI puede utilizarse en las mesas receptoras de votación y opinión, en virtud de que, mediante una sencilla adaptación a la herramienta informática de votación por internet, sería posible que la ciudadanía emitiera su voto y opinión el día de la jornada electoral. Esto, a consideración del Instituto Electoral, ya que tendría que considerar la cantidad de recurso humano y técnico, así como con el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de la adecuación.*

Desde el punto de vista operativo, concluyó que es posible utilizar el SEI en mesas receptoras de votación y opinión, ya que se cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para su implementación, así como con el material electoral para la instalación de mesas receptoras de votación y opinión y dispositivos electrónicos, por mencionar algunos.

En los hallazgos y demostración de la funcionalidad de la fase de pre-registro del SEI, se observó que el sistema de pre-registro funciona adecuadamente para los fines que fue creado, el cual tiene inmerso un procedimiento de entrega de claves por correo postal, solución que se planteó ante la necesidad de identificar plenamente al

ciudadano o ciudadana. En este sentido, los miembros de este Comité Técnico sugieren omitir este procedimiento, que a la fecha se ejecuta de manera manual, de forma tal que sea ejecutado de manera automatizada. Para tal fin, se sugiere un mecanismo biométrico que permita identificar y autenticar al votante, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contar con las especificaciones técnicas del mecanismo, lo cual permita documentar el porcentaje de falsa aceptación y falso rechazo.
- Definir el escenario bajo el cual debe efectuarse la captura de la imagen. Esto, dado que la mayoría de las veces, este tipo de lecturas se efectúan en ambientes no contralados, en donde la luminosidad tiene un efecto sobre la imagen dimensional que capturen este tipo de mecanismos.
- Validar que no sea posible autenticar al usuario con el simple hecho de poner una imagen bidimensional, con las mismas características que aporta una imagen viva tomada en ese momento, de forma tal que se pueda evitar el mal uso del mecanismo.”

Adicionalmente señalaron:

“...hacemos las siguientes consideraciones para que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), pueda, en su caso, tomarlas en cuenta.

Para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, así como de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020, recomendamos lo siguiente:

Implementar el SEI preferentemente en cualquiera (o cualesquiera) de las demarcaciones territoriales siguientes: Miguel Hidalgo en primer lugar, Benito Juárez en segundo lugar y Cuauhtémoc en tercer lugar.

Se considera que, de acuerdo con las condiciones presupuestales, se elija una, dos o hasta 3 demarcaciones

Por razones logísticas, sugerimos que la instalación y operación del SEI se lleve a cabo en demarcaciones completas.”

Independientemente de otra serie de recomendaciones que el Comité ha realizado al SEI, será fundamental una estrategia de difusión sobre dicho sistema, así como de los lugares en que será aplicado.”

Finalmente, también emitieron el siguiente posicionamiento:

“Uno de los temas relevantes que el Comité analizó, fue la propuesta formulada por la Consejera Gabriela Williams Salazar, relativa a la implementación de módulos itinerantes para realizar el pre-registro de voto por internet por parte de la ciudadanía.

Se considera que esta propuesta de modalidad de pre-registro es viable, pertinente y oportuna. Al tener al ciudadano en cuestión frente al funcionario del IEDF, se verifica su identidad y es posible generar y entregar su clave de voto por internet.

Adicionalmente, desplegar estas mesas de pre-registro itinerante, coadyuva a la difusión del ejercicio en general y del voto por internet en particular.

Se considera conveniente que el IECM analice la viabilidad financiera de su implementación.”

39. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 96, fracción XIII del Código y 29, fracción IX del Reglamento Interior, la Dirección de Organización y la UTSl elaboraron el documento intitulado: *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020*, el cual fue aprobado por la Comisión el 22 de marzo de 2019, mediante el Acuerdo COEG/13/2019.
40. Que en atención al Oficio No. SECG-IECM/3449/2019, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la Dirección de Organización actualizó el documento señalado en el numeral anterior y fue intitulado: *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Estudio)*, que como **Anexo 2** forma parte del presente Acuerdo.

El *Estudio* fue conocido y aprobado por la Comisión de Organización, el 29 de octubre de 2019, mediante el acuerdo COEG/47/2019, y en el destacan los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección y la Consulta de la siguiente forma:

Mecanismo	Período	Horario
Vía Remota	8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020	Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020.
Mesas Receptoras de Votación y Opinión	15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas. En la(s) Demarcación(es) Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

Así, el Instituto Electoral promueve la *Vía remota*, en la semana previa a la jornada electiva única presencial, y las *Mesas*, el día de la jornada en las Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, de acuerdo con la opinión emitida por el Comité Técnico de 2019, el Estudio y la capacidad técnica-operativa institucional.

41. Que la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020*, que conoció y aprobó la Comisión el 22 de marzo de 2019, también fue actualizada por la Dirección de Organización.

La versión actualizada fue conocida y aprobada por la Comisión el 29 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo COEG/48/2019, y se denomina *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de Comisiones de Participación Comunitarias 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Guía)*, como **Anexo 3** forma parte del presente Acuerdo.

En la *Guía* se establecen las actividades para la instrumentación del SEI, entre las cuales se incluye los procedimientos para Pre-registro y registro; para la generación, trámite, resguardo y destrucción de Claves de Voto por Internet; para la votación y opinión por internet, Vía Remota y Mesas, así como la atención de

solicitudes de información por parte de Tribunales Electorales o demás autoridades como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

42. Que en el *Estudio y en la Guía del SEI* referidas, se precisa la pertinencia de que en la presente Elección y Consulta, el Instituto Electoral considere el sufragio por Internet a través de la Vía Remota, durante la semana previa a la jornada electiva única presencial, y en *Mesas*, con equipo electrónico autorizado para recabar el sufragio con apoyo del SEI, el 15 de marzo de 2020, en las Demarcaciones de Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Su factibilidad se debe a que, por un lado, el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una *alternativa real* de voto y opinión que a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro o registro; c) genera factores de autenticación confiables y en su versión de aplicación para dispositivos móviles se incorpora técnicas biométricas de reconocimiento facial para brindar certeza sobre la identidad de la persona que realiza el trámite.

Por el otro, el SEI en ambos mecanismos d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones; f) disocia el sentido del voto y de la opinión de la identidad; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal; e, i) integra la participación de la FEPADE.

43. Que en la citada *Guía* se establece que, para votar y opinar por la Vía Remota, el pre-registro y el registro se realizarán:

Actividades	Residentes en la Cd de México	Residentes fuera de la Cd de México
Pre-registro Vía Remota	Desde las 9:00 horas del 7 de enero hasta las 17:00 horas del 25 de febrero de 2020	
Registro en sedes de las Direcciones Distritales y Mesas Itinerantes de Registro	Del 7 de enero al 3 de marzo Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas Sábados, de 9:00 a 14:00 horas	No aplica

Respecto del registro presencial en Mesas Itinerantes de Registro, estas serán instaladas y operadas por las Direcciones Distritales, de acuerdo con el ámbito geográfico que les corresponde y conforme a lo establecido en la *Guía*.

44. Que, en mérito de lo anterior, la Comisión estimó que existen las condiciones técnicas, de seguridad y operativas para que se utilice el SEI para recabar los votos y las opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta en Materia de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en sus mecanismos Vía Remota y Mesas, a través de computadora, tableta o teléfono inteligente con conexión a Internet, conforme a lo establecido en el *Estudio* señalado en el considerando 40.
45. Que la apertura, funcionamiento y cierre del SEI que se empleó bajo el mecanismo Vía Remota, no trascenderá al 15 de marzo de 2020, fecha en la que está prevista la recepción de votos y opiniones, en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, a través de Mesas para evitar la posible duplicidad de votos y opiniones y generar confiabilidad y certeza de que quienes sufragado por el mecanismo Vía Remota no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas, debido a que las personas

responsables de estos dos últimos contarán con listados de la ciudadanía que participó previamente por Internet.

46. Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el uso del SEI, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en sus mecanismos Vía Remota y Mesas.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante sus mecanismos Vía Remota, del 8 al 12 de marzo de 2020, y en Mesas Receptoras de Votación y Opinión por Internet, el 15 de marzo de 2020, en las Demarcaciones de Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, de conformidad con la Convocatoria Única para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, que emita el Consejo General, así como lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de Comisiones de Participación Comunitarias 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* que, como **Anexo 3**, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota y Mesas, de conformidad con lo establecido en los considerandos del **40** al **46** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo y se actúe en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística que realice las acciones necesarias para integrar el listado de ubicaciones de las Mesas Itinerantes de Registro, de acuerdo con lo establecido en el considerando **43**, para su publicación y difusión.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias a fin de implementar el Sistema Electrónico por Internet para la emisión y recepción de votos y opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

SEXTO. Se instruye a las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación del mencionado Sistema Electrónico por Internet.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral efectuar las acciones tendentes a supervisar el desarrollo, la organización y la implementación del Sistema Electrónico por Internet.

OCTAVO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución del Sistema Electrónico por Internet.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en la página de Internet *www.iecm.mx*.

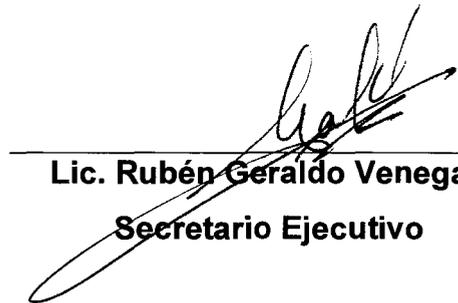
DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

***Opinión del Comité Técnico sobre
el estado actual del Sistema
Electrónico por Internet y
recomendación de su utilización
en la Elección de Comités
Ciudadanos y Consejos de los
Pueblos 2019 y la Consulta
Ciudadana sobre Presupuesto
Participativo 2020***

15 de marzo 2019



COMITÉ TÉCNICO

CARLOS CASTRO MENDOZA

FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO

GINA GALLEGOS GARCÍA

OLGA GONZALEZ MARTÍNEZ

FRANCISCO JOSÉ RAMBÓ RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ

Contenido

- 1 Introducción
- 2 Objetivos del comité
- 3 Metodología
- 4 Documentación analizada
- 5 Actividades realizadas por el comité técnico
- 6 Comentarios, análisis y recomendaciones del comité técnico
- 7 Conclusiones
- 8 Sugerencias para la mejora del sistema y su proceso

1. Introducción

Con base en las atribuciones que le confiere la legislación en la materia, y siempre interesado en mejorar los procesos de democracia participativa en la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de su Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), considera la utilización del Sistema Electrónico por Internet (SEI) desarrollado por el IECM, en los procesos de votación y opinión de la ciudadanía en la Elección de Comités y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.

Para adquirir elementos de análisis que le permitan determinar a la COEG la viabilidad de proponer al Consejo General la utilización del SEI como una modalidad adicional para recabar la votación y opinión de la ciudadanía en la Elección de Comités y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, ha conformado un Comité Técnico para obtener su opinión respecto del uso del SEI y el proceso de Pre-registro para la emisión de opiniones vía remota.

En este sentido, por medio del presente documento de informe, el Comité Técnico emite opinión favorable sobre el estado actual del sistema electrónico por internet y recomienda su utilización en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2019 y de la consulta sobre presupuesto participativo 2020.

2. Objetivos del comité

- i. Formular una opinión sobre si el SEI garantiza el principio de "una persona, una opinión/un voto" en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.
- ii. Revisar que la aplicación de las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico instalado en 2016 y 2017 hayan sido atendidas conforme a lo establecido en los documentos *Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión*

de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto” y Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, respectivamente.

- iii. Revisar las actualizaciones implementadas en el SEI por parte del Instituto Electoral.
- iv. Evaluar y opinar sobre los mecanismos del SEI susceptibles de instrumentarse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.
- v. Opinar y aportar elementos y, en su caso, recomendaciones que permitan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del SEI en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, a través de las modalidades presencial y remota, así como las variantes que, en su caso, puedan implementarse.

3. Metodología

Este comité tomó como fórmula metodológica la revisión documental de los textos enlistados en el siguiente apartado, así como la revisión de información solicitada a la UTSI en temas como: nuevas adaptaciones, protocolos criptográficos, módulos de pre-registro, entre otras.

Posteriormente, de manera colegiada se efectuó el análisis de la información y la emisión de observaciones de acuerdo con la evaluación objetiva y crítica de los aspectos más importantes del SEI.

4. Documentación analizada

- Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.
- Flujo de Operación del Sistema Electrónico por Internet (SEI).
- Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”.
- Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la vía remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet
- Estadística de las elecciones 2018
- Estadística de la participación de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018
- Estadística de resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2019
- Presentación técnica sobre los protocolos criptográficos utilizados en el SEI
- *14vo. Estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México, 2018*, elaborado por la Asociación de Internet, México
- Reportes públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
- *Encuesta Nacional de Gabinete de Comunicación Estratégica, 2015*
- Anuario Estadístico y Geográfico 2017 de la Ciudad de México

5. Actividades realizadas por el comité técnico

- Participación en cuatro sesiones formales del Comité Técnico (Una de ellas para atender observaciones de representantes de partidos políticos y otra de participantes de la Red de Observadores de la Ciudad de México).
- Participación en cinco reuniones de trabajo del Comité Técnico.

6. Comentarios, análisis y recomendaciones del comité técnico

- i. Opinión sobre si el SEI garantiza el principio de "una persona, una opinión/un voto" en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.

De acuerdo con lo establecido en los diversos documentos revisados por el Comité, así como las presentaciones efectuadas por la UTSI, los miembros del comité técnico consideramos que el uso del sistema garantiza el principio de una persona, un voto.

Lo anterior se puede afirmar ya que se cuenta con los siguientes elementos:

- a) El procedimiento considerado en el pre-registro que se otorga a la ciudadanía para emitir su voto/opinión vía el sistema contempla tres candados que garantizan que el IECM entrega al ciudadano interesado su clave, a saber; *Token* enviado vía correo electrónico del interesado, contraseña remitida vía postal al domicilio del interesado y toma de datos y documentos de identificación.
- b) El procedimiento considerado para la emisión del voto/opinión vía electrónica contempla el uso de contraseña segura.
- c) EL procedimiento de voto presencial contempla la elaboración de una lista de votantes vía electrónica que se debe revisar antes de permitir el voto/opinión a los ciudadanos, lo cual garantiza que, si en ciudadano votó por internet, no pueda votar por segunda vez en la modalidad presencial.

- ii. Revisar que la aplicación de las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico instalado en 2016 y 2017 hayan sido atendidas conforme a lo establecido en los documentos *Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”* y *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, respectivamente.

A. Recomendaciones formuladas durante 2016

- I. Mecanismos propuestos para la inscripción a la Lista Nominal de Votantes por Internet de la Ciudad de México.

Recomendación 2016	Aplicación por parte del IECM
Definir el período de vigencia del pre-registro considerando los tiempos de entrega de la Clave de Voto por Internet	Si se consideró y actualmente se define el período de vigencia
<p>Publicar el formulario de pre-registro y los requisitos para integrar en su portal de internet, indicando que únicamente podrán inscribirse quienes cubran los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Credencial para votar vigente - Estar inscrito en la LN de electores de la Ciudad de México <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el ciudadano ingrese a la liga del pre-registro el sistema debe mostrar mensaje que explique que se enviará la Clave de Voto por Internet vía postal y quien la reciba deberá acreditarse mostrando su credencial para votar. El ciudadano podrá aceptar o rechazar la condición - El caso de rechazar, el sistema mostrará al ciudadano las sedes y horarios a los que podrá acudir personalmente a generar su Clave para Coto por Internet. - En caso de que el ciudadano acepte pre-registro, el sistema solicitará la captura de los siguientes datos: Clave de elector, OCR, Domicilio donde recibirá la Clave (que de coincidir con el del registro), Número 	<p>No es posible verificar, ya que todavía no inicia el período de publicación en el portal de internet. Se sugiere que adicionalmente se considere en todas las promociones como volanteo, perifoneo, insertos en periódico y radio y tv, redes sociales, que se utilicen, en una versión más acotada, de acuerdo con las posibilidades de cada medio de comunicación.</p> <p>No fue posible verificar su cumplimiento</p> <p>No fue posible verificar su cumplimiento</p> <p>Sí se atendió</p>

<ul style="list-style-type: none"> celular, Correo Electrónico. - El sistema deberá validar: Que la credencial esté registrada en la LN, La vigencia de la credencial, Número celular y correo electrónico con formato válido, domicilio completo - El sistema generará aleatoriamente la clave: 8 caracteres alfanuméricos, una mayúscula, un caracter especial - Si la credencial no es vigente, el sistema notificará al ciudadano - El sistema notificará al ciudadano que su registro fue exitoso y que su clave de voto por internet le será entregada en su domicilio vía postal - El sistema entregará un acuse con número de folio del pre-registro y el período en el que debe esperar la entrega de su Clave de Voto por Internet 	<p>Sí se atendió</p> <p>Sí se Cumple</p> <p>Sí se cumple</p> <p>Si se Cumple</p> <p>Si se cumple</p>
--	--

II. Mecanismos propuestos para el registro presencial a la Lista Nominal de Electores por Internet de la Ciudad de México

Recomendaciones 2016	Atención
<p>El ciudadano deberá presentar su credencial para votar con fotografía en las sedes definidas por el IEDF para el registro a la LINE</p> <p>El funcionario del IEDF acreditará la identidad del solicitante.</p> <p>El funcionario le solicitará los siguientes datos: Clave de Elector, OCR, Domicilio, Número celular y correo electrónico</p> <p>El funcionario solicitará al ciudadano que ingrese su Clave de Voto por Internet de manera confidencial.</p> <p>La clave que registre el ciudadano deberá cumplir con el formato definido en el apartado anterior.</p> <p>El sistema encriptará y guardará la clave generada por el ciudadano.</p> <p>El sistema generará un acuse de registro que se enviará de manera automática al correo registrado.</p>	<p>Este procedimiento está considerado a cabalidad por el IECM</p>

III. Mecanismos propuestos para la entrega de la Clave de Voto por Internet.

Recomendaciones 2016	Atención
<p>El IEDF realizará la impresión de las Claves de Voto por Internet para su entrega a través de correo certificado, tomando en consideración las medidas de seguridad necesarias para garantizar que ninguna persona ajena al Instituto o a SEPOMEX tenga acceso a dichos documentos.</p> <p>La Clave de Voto por Internet se entregará mediante correo postal certificado en el domicilio indicado por el ciudadano en el pre-registro.</p> <p>Al momento de la entrega, el funcionario de SEPOMEX</p>	<p>El IECM contempla la totalidad de las recomendaciones</p>

<p>solicitará la credencial para votar y verificará la identidad de la persona que está recibiendo la Clave de Voto por Internet</p> <p>La persona que recibe firmará el acuse de SEPOMEX.</p> <p>El IEDF definirá el procedimiento de entrega de acuses o claves de voto por internet.</p> <p>El IEDF deberá garantizar que, una vez generadas las Claves de Voto por Internet, estas encriptadas a fin de que este dato no pueda ser reconocido a simple vista por ninguna persona o sistema informático.</p>	
---	--

IV. Mecanismos propuestos para la emisión del voto electrónico en su modalidad remota

Recomendación 2016	Atención
<p>El día de la votación, el ciudadano ingresará al SEI y proporcionará en primera instancia la clave de elector y el OCR de su credencial para votar.</p> <p>El SEI enviará al celular del ciudadano un token por vía SMS.</p> <p>El SEI solicitará al ciudadano que ingrese su Clave de Voto por Internet y el token que se le acaba de proporcionar.</p> <p>El SEI le mostrará al ciudadano las opciones por las que puede votar.</p> <p>El ciudadano emitirá su voto u opinión y será registrada en el SEI.</p> <p>Adicionalmente sugerimos que se considere realizar un convenio de colaboración con la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales para que durante el proceso de entrega de claves, se realice una supervisión aleatoria al proceso de entrega ejecutado por SEPOMEX, con la intención de asegurar que se este cumpliendo con el proceso cabalmente, al tiempo que el propio IEDF active un sistema para identificar las solicitudes múltiples de entrega de clave a un mismo domicilio, investigando aquellos casos atípicos.</p>	<p>Se atendieron la totalidad de las recomendaciones</p>

V. Recomendaciones a mediano y Largo Plazo

Recomendación 2016	Atención
<p>Proponemos que se lleve a cabo un convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, en el que se modifiquen tanto los procedimientos de inscripción, como de actualización de datos personales de los ciudadanos, de manera que cuando el</p>	<p>Estamos consientes de que esta recomendación dependerá no solo del</p>

<p>ciudadano asista a los módulos de atención a realizar alguno de los trámites antes mencionados, se incorpore el registro de la <i>Clave de Voto por Internet</i>, garantizando los mismos mecanismos de encriptación mencionados anteriormente.</p> <p>Si este convenio de colaboración se lograra, representaría un avance extraordinario en el Voto Electrónico ya que en un plazo de alrededor de 10 años (con base en la vigencia de la credencial para votar) se podría contar con un padrón electoral que tendría la posibilidad de ejercer su voto fácilmente desde cualquier parte del mundo.</p>	<p>IEDF, sino del INE.</p> <p>Se sugiere, para atender esta recomendación, que el IECM elabore un documento técnico que se presentaría al INE con la propuesta.</p>
--	---

VI. Otras recomendaciones técnicas. Fortalecimiento de aplicación de estándares de seguridad.

En 2016, los miembros del Comité Técnico confirmado por el entonces IEDF, señaló que:

El SEI puede observarse bajo la definición de 3 fases principales (Configuración de la Elección, Votación y Cómputo de la Consulta). Dentro de las 3 fases mencionadas, se hace uso de algoritmos criptográficos, que, si bien son recomendados por la NSA o por el NIST, a la fecha las longitudes de llave o de salida, ya han sido cuestionados. Con base en ello, se hacen las siguientes recomendaciones:

En la etapa de configuración de la elección, el sistema se pone a punto, se configura el proceso de votación que se llevará a cabo, se parametriza la elección y se generan dos pares de criptográficas.

Ambos pares, de longitud de 1024 bits, asociados al algoritmo RSA. Su se basa en factorizar un numero entero en dos factores primos, para el cual, en el 2011, el uso de las claves de 1024 bits fue cuestionado y aun cuando se siguen utilizando llaves de esa longitud fecha, se recomienda que este algoritmo utilice llaves de longitud de 2048 bits o más.

Para la etapa de Votación, se sugiere lo siguiente: Dados los mecanismos de identificación/autenticación se sugiere asegurar la identidad del votante remoto, siguiendo las recomendaciones anteriores.

Ante dichas recomendaciones, no debe descartarse, a futuro, la posibilidad de utilizar mecanismos biométricos no invasivos y robustos ante la lectura de muestras en diferente posición, ya que sería la única forma de autenticar al votante haciendo uso de los tres factores de autenticación (algo que se sabe, algo que se tiene y algo que se es).

La obtención de la contraseña que autentica al votante, se genera por medio de un sistema externo al SEI. Dicha contraseña es transmitida al votante como texto plano, por lo que, se sugiere preservar el servicio de privacidad en este factor de autenticación que utiliza el votante para ingresar al sistema.

Además, si bien esta contraseña no se almacena en texto plano, sino en su huella digital misma, obtenida por medio de la función Hash SHA-1, se sugiere utilizar una función Hash de la familia SHA-2, con salidas de 256 o 512 bits. Lo anterior dado en el 2005, la seguridad de la SHA-1 ya fue cuestionada.

TDES-CBC se utiliza para cifrar la llave privada del único par de llaves que se utiliza para cifrar todos los votos. Su llave efectiva es de 112 bits, aun cuando su longitud de llave es de 168 bits. Sin embargo, el Estándar de Cifrado Avanzado (AES) es el cifrador de tipo bloque con longitud de llave de 128 bits que se utiliza desde el 2001. Este ultimo también puede configurarse en diferentes modos de operación, ECB, CBC, OFB, CFB, CTR.

El SEI utiliza un mismo par de llaves para todos los votos emitidos, para lo cual se recomienda utilizar pares de llaves diferentes por voto emitido. Es decir, definir un protocolo criptográfico que utilice la llave pública del votante para cada voto emitido.

Finalmente, es importante destacar que el SEI utiliza para la administración de las llaves, Infraestructura de Llave Publica (PKI por sus siglas en Ingles), sistema adicional al propio SEI, el cual, con base en el SP 800-32, tiene los componentes principales de un PKI. Con base en con la capacidad que puede llegar a tener una infraestructura de tal tipo al generar pares de llaves por votante junto con sus respectivos certificados, es una sugerencia que se le hace a funcionalidad actual del SEI.

Con relación a dichas recomendaciones, este Comité opina que: El IECM atendió prácticamente todas las recomendaciones, a excepción de la recomendación de migrar la implementación del cifrador por bloques 3DES en modo de operación CBC al del cifrador AES-CBC.

La recomendación relativa al uso de biométricos como tercer factor de autenticación, ha sido atendida por el IECM y está en proceso de evaluación para su aplicación en futuras versiones del SIE.

B. Recomendaciones formuladas durante 2017

I. Recomendaciones al proceso de pre-registro y generación de contraseñas

Recomendaciones 2017	Atención
En el proceso de pre registro y generación de contraseñas, se establezca un manual de procedimientos detallado que imprima rigor verificable y auditable al proceso en general en cada una de sus etapas, dirigido al personal interno del Instituto en donde se especifique claramente el flujo y actividades de todas las etapas del proceso de pre-registro y generación de contraseñas, los mecanismos de excepción que se establezcan cuando no se cumplan los criterios definidos para el rechazo de la solicitud de pre-registro en cualquiera de las etapas.	Atendido correctamente
Establecer métricas para cada fase del proceso y que estas puedan registrarse desde el sistema de pre-registro, de tal manera que tanto la Alta Dirección, como el equipo táctico puedan tener mejor visibilidad de los problemas que se encuentren.	Atendido correctamente

II. Recomendaciones sobre el Sistema de Pre-registro, Verificación de información y automatización de tareas del proceso

Recomendaciones 2017	Atención
Fortalecer los mecanismos que permitan una mejor verificación de la información proporcionada por el Ciudadano, un mejor registro de las situaciones de excepción y la automatización de tareas que en el proceso se realizan manualmente.	Atendido correctamente
Homologación de los formularios de pre registro, integrando los datos del domicilio del ciudadano al formulario de pre registro en la Dirección Distrital.	Atendido correctamente
Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre registro con acceso restringido para poder realizar estos movimientos registrándose en una bitácora de control y seguimiento.	Atendido correctamente
Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a los ciudadanos cuyo pre registro se haya rechazado.	Atendido correctamente
Integración de la funcionalidad para el registro de los folios con "inconsistencias" encontradas durante el proceso de validación de los pre registros.	Atendido correctamente
Estandarización del nombrado de los archivos anexos (fotografías de la Credencial para votar o comprobante de domicilio) mediante el número de folio del pre registro.	Atendido correctamente

III. Recomendaciones sobre el Sistema Electrónico por Internet

<p>Integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el Sistema Electrónico por Internet para las 2 modalidades de votación electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vía remota: al mismo número celular que cada ciudadano pre registro. b) En los Módulos de opinión: agregando en el "SEI módulos" el campo para que los ciudadanos registren su celular junto con los datos de su credencial para votar para que reciban la confirmación de que su opinión (voto) fue recibido por el IEDF. 	<p>Atendido correctamente</p>
<p>Reforzar la denuncia ciudadana a las autoridades correspondientes en caso de detectar algún evento fraudulento, por ejemplo y para el caso que nos ocupa, si recibieran un SMS de confirmación cuando no se ha realizado el acto de opinión/voto.</p>	<p>Atendido correctamente</p>

IV. Proceso de Voto Electrónico Presencial

Recomendación 2017	Atención
<p>Se recomienda la "integración estructural" de una casilla formal de recepción de voto electrónico presencial, integrando funcionarios y representantes para la verificación visual de todo el proceso.</p>	<p>De acuerdo a lo comentado durante las reuniones de trabajo, esta recomendación será atendida a cabalidad.</p>

iii. Revisar las actualizaciones implementadas en el SEI por parte del Instituto Electoral.

En la siguiente Tabla, se muestran las principales actualizaciones por las que el SEI ha pasado. Dichas actualizaciones son el resultado de las observaciones, sugerencias y recomendaciones que han efectuado los Comités Técnicos que anteceden al presente.

Es importante destacar que, en su mayoría, dichas recomendaciones han sido cubiertas cabalmente por el Instituto Electoral, las cuales han sido tanto internas, como externas.

Las actualizaciones internas se pueden apreciar vía el diseño interno del sistema y están relacionadas con la infraestructura física y lógica del SEI, por otro lado, las actualizaciones externas son las actualizaciones que pueden ser visibles ante el usuario final.

Sugerencia efectuada	Actualización al SEI
Definición de un periodo de vigencia de una fase adicional por medio de la cual se tenga la lista de los ciudadanos a quienes se les enviaría una contraseña para utilizarse en la fase de votación.	El SEI se actualizó de forma tal que para el proceso electoral del 2016, se contó con una fase de pre-registro vía el portal de Internet
Uso de diferentes factores de autenticación para autenticar al votante	Durante la fase de votación, el SEI del 2016 presentó una interfaz gráfica en la que solicitaron los tres factores de autenticación.
Uso de algoritmos criptográficos con longitudes de llave que dictan los estándares internacionales	De manera interna, el SEI del 2016, utilizó longitudes de llave y salidas de algoritmos para los cuales, se han mantenido los servicios de seguridad de la información contenida en el sistema.
Homologación de los formularios de pre registro, integrando los datos del domicilio del ciudadano al formulario de pre registro en la Dirección Distrital.	De manera interna, el SEI del 2017, se actualizó de forma tal que en la interfaz gráfica se utilizaron los datos del domicilio.
Envío de confirmaciones de emisión de voto	El SEI del 2017 se actualizó de tal forma que se enviaron notificaciones al votante, vía un número de teléfono celular.

- iv. Evaluar y opinar sobre los mecanismos del SEI susceptibles de instrumentarse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.

Opinión sobre la viabilidad del uso del SEI.

De acuerdo con los documentos revisados por el Comité Técnico, resulta técnica y operativamente viable la utilización del SEI en su modalidad remota, así como en su modalidad presencial.

En los hallazgos y demostración de la funcionalidad del sistema de pre-registro se observó que el sistema de pre-registro funciona adecuadamente para los fines que fue creado.

Desde el punto de vista informático, el comité considera que el sistema es robusto y considera medidas de seguridad adecuadas que impiden los ataques más riesgosos.

Desde el punto de vista logístico-operativo, tal como se explicó en el inciso i) del presente apartado, el procedimiento contemplado por el IECM garantiza el principio de una persona, un voto/opinión.

Este Comité pudo constatar que el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones/votos de manera electrónica.

Aún y cuando la confiabilidad del sistema no es cuestionada, la implementación de mecanismos adicionales que refuercen la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso siempre son acogidos de buena manera, por esta razón el Instituto constantemente busca mecanismos de innovación y utilización de tecnología para el fortalecimiento de la seguridad y trazabilidad, el aumento en la percepción del riesgo por la Ciudadanía que desista la intención de cometer actos fraudulentos.

Así, como una medida de robustecimiento adicional, se integró una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el Sistema Electrónico por Internet para las 2 modalidades de votación electrónica:

- c) Vía remota: al mismo número celular que cada ciudadano pre registro.
- d) En los Módulos de opinión: agregando en el "SEI módulos" el campo para que los ciudadanos registren su celular junto con los datos de su credencial para votar para que reciban la confirmación de que su opinión (voto) fue recibido por el IEDF.

Opinión del comité sobre el diseño y utilización de guías o manuales de operación

Destacamos que este comité conoció y asistió a la presentación de diversos instrumentos documentales de este tipo:

- Tríptico “Guía rápida del Sistema Electrónico por Internet” que orienta los pasos a seguir para el registro presencial en sedes de las direcciones distritales, y el proceso a seguir para la emitir opiniones por internet.
- Flujo de operación de pantallas que guían y orientan paso a paso a aquellos que participarán utilizando equipos móviles (celulares y tabletas), así como equipos de escritorio, y la
- Guía para la implementación del sistema electrónico por internet, en su mecanismo vía remota, para recabar las opiniones en la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2108.

Al verificar la existencia de estos mecanismos documentales, es que nos permitimos sugerir la adecuación y actualización, en su caso, de la información contenida en estos instrumentos, así como la elaboración de aquellos que complementen y faciliten la utilización del SEI, en estos ejercicios democráticos.

Opinión del comité sobre la implementación de módulos itinerantes de pre-registro.

Uno de los temas relevantes que el Comité analizó, fue la propuesta formulada por la Consejera Gabriela Williams Salazar, relativa a la implementación de módulos itinerantes para realizar el pre-registro de voto por internet por parte de la ciudadanía.

Se considera que esta propuesta de modalidad de pre-registro es viable, pertinente y oportuna. Al tener al ciudadano en cuestión frente al funcionario del IEDF, se verifica su identidad y es posible generar y entregar su clave de voto por internet.

Adicionalmente, desplegar estas mesas de pre-registro itinerante, coadyuva a la difusión del ejercicio en general y del voto por internet en particular.

Se considera conveniente que el IECM analice la viabilidad financiera de su implementación.

v. Pruebas de Funcionalidad del Sistema Electrónico de Internet

Las pruebas efectuadas al SEI, demostraron su correcta funcionalidad ante los parámetros de entrada que ingresaron los integrantes de la UTSI.

Es importante mencionar que durante la sesión de trabajo enfocada en probar el sistema, este Comité Técnico pudo observar la funcionalidad de las primeras tres etapas que ejecuta el SEI, siendo estas: registro y emisión del voto, dejando de lado la etapa de conteo. Esto, dado operativamente hablando, la mayor carga de trabajo se tiene en las primeras etapas del SEI.

Lo primero que se probó fue el Pre-registro móvil, en donde se observó que el SEI tiene la capacidad de ser ejecutado en dispositivos móviles con los dos Sistemas Operativos más utilizados, siendo estos: Android y iOS. También se pudo observar, que con la finalidad de extender la participación de la ciudadanía que posee diferentes modelos de credencial para votar, el SEI da la opción de elegir una de cuatro opciones. Esto se puede ver con las Figuras 1 y 2.



Figura 1. Sistemas operativos en los que trabaja en SEI

Figura 2. El SEI permite seleccionar una de cuatro modelos de credencial para votar

También, con el objetivo de hacer que el uso del SEI sea lo más práctico posible, durante la etapa de Pre-registro y posterior a la selección del tipo de credencial, y de la captura de la imagen de la credencial, el SEI llena de manera automática los campos requeridos y le pide al usuario, revisar que los datos son correctos y en caso de ser necesario, permite corregir errores, lo cual se aprecia en las Figuras 3 y 4. Ante esto, se hicieron pruebas utilizando dos tipos de credenciales, en las cuales, una de ellas no dejaba ver por completo la dirección postal, lo que pudo corregirse dada la bondad que posee el SEI.

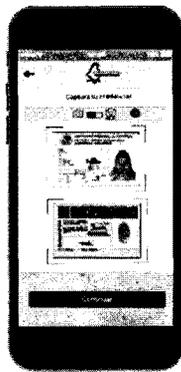


Figura 3. Sistemas operativos en los que trabaja en SEI

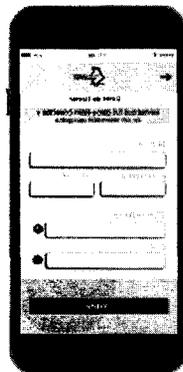


Figura 4. El SEI rellena automáticamente los campos con la información tomada de la captura

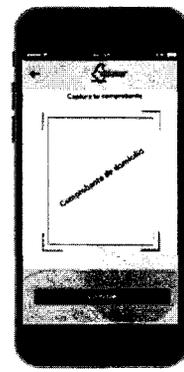


Figura 5. El SEI utiliza la cámara del dispositivo que se utilice para el pre-registro

Como puede verse en las Figuras 3 y 5, el SEI requiere que la cámara del dispositivo móvil en el que se está realizando la etapa de registro, esté en buenas condiciones en términos de funcionalidad, por lo que las pruebas que se hicieron consideraron tomas con diferente luminosidad durante la captura de la imagen.

B



Figura 6. Pantalla de notificación que muestra el término de la etapa de pre-registro



Figura 7. El SEI permite seleccionar una de cuatro modelos de credencial para votar

Al término del pre-registro, se recibe una notificación vía correo electrónico. Con esto, es posible emitir una intención de voto. Las pantallas asociadas a estos dos elementos, se aprecian en las Figuras 6 y 7. Las pruebas efectuadas dejaron ver la correcta funcionalidad al momento de emitir dicha intención.

Es importante destacar que el SEI también permite el pre-registro de los ciudadanos a través de un dispositivo fijo. De igual forma, está diseñado para todos los Sistemas Operativos más usados. El proceso que debe seguirse para tal fin, es el mismo, con excepción de que en lugar de hacer uso de la cámara, solo lee el archivo correspondiente, lo que se ilustra con la Figura 8

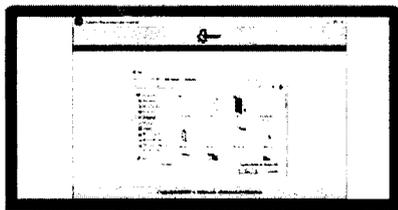


Figura 8. El SEI permite ejecutar la fase de pre-registro desde un dispositivo fijo



Figura 9. El SEI permite ejecutar la etapa de votación del SEI a través de módulos

B

X

En lo que respecta a la votación desde los módulos de votación, el SEI cuenta con una aplicación que solo puede utilizarse en iPads, en donde el personal de la casilla, es el único que puede operar y desbloquear dicho dispositivo. La Figura 9 muestra la pantalla referente a este dispositivo.

Opinión sobre la viabilidad del uso de las bases de datos de ejercicios anteriores

Al respecto, los miembros del Comité Técnico estimamos que es técnica y operativamente viable.

Primera consideración: Bajo el supuesto de que en la actualidad la automatización de los procesos es la tendencia, y el hecho de que interrumpir el proceso electrónico sería en detrimento de la participación ciudadana por esta vía, se recomienda que, en la medida de lo posible se reutilice la información contenida en las bases de datos de ejercicio previos.

Comentarios:

- a) Sugerimos que el IECM funde y motive, de manera individual y personalizada, la necesidad de comunicarse con la ciudadanía
 - b) Que el instituto se siga conduciendo bajo la estricta observación de la ley de protección de datos personales
 - c) Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía sobre el uso de sus datos personales para el fin específico.
 - d) Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía de inscribir su registro en la Lista Nominal de Votantes por Internet y ser eliminado de la Lista Nominal de Votantes de la Ciudad de México, específicamente para el ejercicio que se efectuará durante 2019.
- 

Segunda consideración: Los integrantes del comité consideramos que la base de datos con la cual cuenta el instituto es robusta y ha estado bien resguardada para evitar su manipulación.

Tercera consideración: En virtud de que el ciudadano en cuestión en algún ejercicio previo fue identificado plenamente y realizó un proceso de registro y fue validada su identidad, no se considera necesario un segundo proceso de verificación personal, bastaría con la confirmación vía electrónica.

Se considera viable el uso de la información de las personas que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, vía correo certificado, o en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Al respecto, para actualizar su información se propone remitir un mensaje de acercamiento por medio del correo electrónico de la persona identificada en los ejercicios previos, para invitarle a revisar, validar y actualizar su información por medio de las aplicaciones del SEI.

Se recomienda fundar este primer acercamiento con la ciudadanía, basados en la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la vía remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet*, presentada en la 1ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y conocida por el COTSEI durante su 2ª reunión de trabajo.

Elegir la modalidad vía remota, por parte de quienes fueron plenamente identificados en ejercicios previos, tiene como ventajas que no requerirían acudir a una sede distrital para realizar el trámite ni estar presentes en su domicilio para recibir la Clave de Opinión por Internet, debido a que ésta se remitiría a su correo electrónico, previa comprobación de credenciales (Clave de elector, OCR, número de celular y correo electrónico).

Dicha ventaja se mantiene aún cuando la persona haya cambiado su información registral o de referencia, siempre y cuando se identifique

plenamente que es la misma persona durante el proceso de validación que realiza el Instituto Electoral.

Opinión sobre la viabilidad del uso del SEI en mesas receptoras de opinión

El Comité Técnico considera que es técnica y operativamente viable el uso del SEI en mesas receptoras de opinión, bajo las siguientes premisas:

Desde el punto de vista técnico, el SEI puede utilizarse en las mesas receptoras de opinión, en virtud de que, mediante una sencilla adaptación a la herramienta informática de votación por internet, sería posible que la ciudadanía emitiera su opinión el día de la jornada electoral. El IECM cuenta con los recursos humanos y técnicos, así como con el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de la adecuación.

Desde el punto de vista operativo, es posible utilizar el SEI en mesas receptoras de opinión, ya que se cuenta con el recurso humano suficientes y capacitados para su implementación, así como con el material electoral (infraestructura como mamparas) para la instalación de mesas receptoras, dispositivos electrónicos, etc.

Los módulos de votación electrónica por internet son instrumentos para acercar el sistema de votación electrónica a los Ciudadanos. El SEI cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios para su implementación.

Se recomienda que, en caso de que se determinara su uso, se consideren las mismas condiciones y cuidado que se tienen las casillas de opinión/voto presencial no electrónico.

Se recomienda la implementación de una casilla formal de recepción de voto electrónico presencial, integrando funcionarios y observadores en todo el proceso.

Opinión del Comité Técnico respecto de las demarcaciones donde podría implementarse el SEI para la recepción de la opinión ciudadana y la emisión de votación electrónica.

Para que el Comité Técnico encargado de emitir la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet, pueda proponer algunos escenarios posibles para la instalación del mecanismo electrónico por Internet en algún grupo determinado de mesas receptoras de opinión, fue necesario conocer algunas variables que permitieran establecer algunas opciones.

La primera variable de aproximación analizada fue el de la participación ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 (para ejecutarse en 2018).

Resultados de participación del Presupuesto Participativo 2019

En este ejercicio participaron 290 mil 614 ciudadanos de un total de 7 millones 446,247 mil ciudadanos inscritos en la lista nominal respectiva, lo que representó el 3.89% de participación.

De este universo, la modalidad del Sistema Electrónico por Internet (SEI) fue elegida por 1.58% de las y los ciudadanos que emitieron su opinión, que representó a 4 mil 589 opiniones.

El promedio de las opiniones emitidas en las 16 demarcaciones territoriales fue de 287. Tres demarcaciones registraron una participación vía SEI por arriba de dicha media: Iztapalapa con 1,993; Gustavo A. Madero con 559 opiniones y Venustiano Carranza con 534 opiniones. En el otro extremo, la demarcación con menos participación en el SIE fue Milpa Alta con 33 opiniones.

A nivel distrital (en su otrora composición de 40 distritos electoral), la media de opiniones registradas en el SEI fue de 115. Los distritos electorales colocados arriba de esta media fueron 9: II, X, XI, XIV, XIX, XXII, XXIV, XXVII y XXXI. El distrito electoral con menos opiniones registradas fue el I con 24. Para ilustrar

de mejor manera la participación ciudadana en la modalidad del SEI en el ejercicio del Presupuesto Participativo 2018, a nivel demarcación territorial véase Cuadro 1.

Consideramos necesario conocer otras variables, para emitir una opinión sobre las demarcaciones más adecuadas para la implementación de módulos que operen el SEI

Cuadro 1
Porcentaje de opiniones recibidas en el SEI, según demarcación, 2018*

Demarcación territorial	Participación (%)
Azcapotzalco	1.06
Coyoacán	0.53
Cuajimalpa de Morelos	0.82
Gustavo A. Madero	1.32
Iztacalco	0.65
Iztapalapa	3.60
Magdalena Contreras	1.41
Milpa Alta	1.34
Álvaro Obregón	0.54
Tláhuac	2.21
Tlalpan	1.12
Xochimilco	1.63
Benito Juárez	1.82
Cuauhtémoc	1.97
Miguel Hidalgo	1.23
Venustiano Carranza	2.14

(*) Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, 2018,

Estadísticas delictivas

De acuerdo con los reportes públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, del periodo de enero a diciembre de 2018, los delitos registrados ascendieron a más de 235 mil, de donde el 12.7% se clasificaron como delitos de Alto Impacto y el 87.3% de Bajo Impacto. En el Cuadro 2, se presenta esta información desglosada por demarcación territorial.

Cuadro 2

Carpetas de Investigación iniciadas por lugar de los hechos del delito, 2018*

Demarcación territorial	Número de indagatorias iniciadas por delitos del fuero común	Concentración de delitos de:	
		Alto Impacto (%)	Bajo Impacto (%)
Alvaro Obregón	15,501	10.2	89.8
Azcapotzalco	11,662	13	87
Benito Juárez	21,391	6.7	93.3
Coyoacán	15,823	8.9	91.1
Cuajimalpa	3,266	6.9	93.1
Cauhtémoc	37,789	10	90
Gustavo A. Madero	23,621	17.3	82.7
Iztacalco	10,314	11.9	88.1
Iztapalapa	34,732	19.7	80.3
Magdalena Contreras	3,409	8.5	91.5
Miguel Hidalgo	15,672	11.6	88.4
Milpa Alta	1,697	10.8	89.2
Tláhuac	5,629	17.7	82.3
Tlalpan	13,476	10.4	89.6
Venustiano Carranza	13,626	12.2	87.8
Xochimilco	7,227	20.1	79.9
Sin ubicar**	877	0	100
Total	235,712	12.7	87.3

(*) Fuente: Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México, período de enero a diciembre de 2018, PGICDMX.

(**). Se refieren a aquellas indagatorias donde no se precisa con exactitud la demarcación territorial donde ocurrió el delito.

Del cuadro anterior, podemos establecer, que las demarcaciones territoriales que menos incidencia delictiva presentaron en 2018, sobre delitos de Alto Impacto fueron: Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Coyoacán.

Cobertura de Internet

De acuerdo con el 14vo. Estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México, 2018, elaborado por la Asociación de Internet, México, podemos apreciar un crecimiento exponencial de usuarios que navegan por el universo de la Internet.

En el año 2006, existían 20.2 millones de usuarios, que para 2017 eran casi 80 millones.

En la *Encuesta Nacional de Gabinete de Comunicación Estratégica, 2015*,¹ que analiza la conectividad de México por regiones, encontramos que en la Zona Metropolitana que integra los estados de México y la Ciudad de México, encontramos algunas características interesantes.

- En un 31.2%, el rango de edad que va de los 18 a los 29 años, presentan un mayor grado de conectividad en Internet, seguido de la población de 50 años y más (25.9%). La población de 40 a 49 años tiene la conectividad más baja con un 20.6% y, finalmente, la población de 30 a 39 años se ubica en un 22.3%.
- En materia de escolaridad, la población con alguna licenciatura, o con estudios superiores incompletos representa el perfil del internauta más grande con el 42.3%, seguido de la población con una escolaridad de media superior con un 34.4%, seguido del segmento de habitantes con secundaria completa o menos con un 23.3%.
- Sobre el rubro identificado como “clase social”, dicha empresa ubicó la conectividad más alta en la clase media baja con un 47.7%, seguido de la clase baja con un 28%; la clase media alta se ubicó en un 23.1%, y la clase alta en un 1.2%.

Ahora bien, en el *Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México, 2017*, en su apartado relativo a Transportes y comunicaciones, encontramos una serie de variables que este Comité consideró indispensable tomar en cuenta, tales como: sitios y espacios públicos conectados con banda ancha (programa México Conectado), y usuarios de Internet por grupos de edades, nivel de escolaridad y frecuencia de uso en la Ciudad de México.

¹ Fuente: Encuesta Nacional 2015, Gabinete de Comunicación Estratégica. ¿Qué tan conectado está México?
Link: http://gabinete.mx/wp-content/uploads/encuesta_nacional/2015/que_tan_conectado_esta_mexico_2015.pdf

En el primer caso, es importante indicar que México Conectado ha sido un proyecto del Gobierno de la República que ha buscado garantizar el derecho de acceso al servicio de Internet de banda ancha.² Este programa tiene registrados un total de 3,580 espacios públicos conectados con banda ancha, de donde, analizando los datos de las 16 demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México, las demarcaciones que presentan mayores sitios y espacios públicos conectados son Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán. Las demarcaciones con menos espacios son Milpa Alta, Cuajimalpa de Morelos y Xochimilco (ver Cuadro 3).

Cuadro 3

Sitios y espacios públicos conectados con banda ancha del programa México Conectado, por demarcación territorial*

Demarcación Territorial	Sitios y espacios públicos conectados con banda ancha	Localidades que cuentan con el servicio
Ciudad de México	5,580	45
Alvaro Obregón	226	2
Azcapotzalco	247	1
Benito Juárez	174	1
Coyoacán	272	1
Cuajimalpa	63	5
Cuauhtémoc	310	1
Gustavo A. Madero	488	1
Iztacalco	218	1
Iztapalapa	554	1
Magdalena Contreras	115	7
Miguel Hidalgo	217	1
Milpa Alta	14	6
Tláhuac	137	7
Tlalpan	210	5
Venustiano Carranza	238	1
Xochimilco	97	4

(*) Fuente: Programa México Conectado

Respecto a los usuarios de Internet en la Ciudad de México, tenemos que para 2016, al menos se identificaron 9 grandes conceptos de acceso a Internet, destacando el uso de redes sociales con 4 millones 596 mil 203 habitantes.

² El propio programa México Conectado considera banda ancha como aquella capacidad igual o mayor a 2 megabits por segundo en el caso de las conexiones que se realicen a través de enlaces terrestres, y 640 kilobits por segundo en el caso de las conexiones realizadas a través de enlaces satelitales.

Respecto al lugar de acceso, en 2016, 5 millones, 340 mil 285 habitantes lo hacían desde su hogar, seguido de cualquier conexión móvil con 2 millones 77 mil 447 habitantes. El detalle de la información se presenta en el Cuadro 4.

Cuadro 4
Usuarios de Internet con 6 o más años de edad, por principales usos y lugar de acceso, 2016*

Concepto	2016
Para acceder a redes sociales	4,596,203
Para entretenimiento	5,046,480
Para apoyar la educación/capacitación	3,086,404
Para leer periódicos, revistas o libros	3,106,374
Para descargar software	2,154,755
Para interactuar con el gobierno	1,920,430
Para ordenar o comprar productos	1,303,151
Para operaciones bancarias en línea	936,697
Otros usos	12,760
Lugar de acceso	6,018,719
Hogar	5,340,295
En casa de otra persona (amigo o familiar)	1,780,587
Trabajo	2,579,049
Escuela	1,321,617
Sitio público con costo	1,461,228
Sitio público sin costo	912,302
Cualquier lugar mediante una conexión móvil	2,077,447
Otro lugar	17,976

(*). Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnología de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016.

Rubros que destacan es que la población de la Ciudad de México tiene un amplio acceso al uso de la Internet, destacando su utilización principalmente desde su hogar, en el trabajo o desde cualquier dispositivo móvil.

Finalmente, consideramos importante analizar algunas características sociales de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con los registros del INEGI.³

³ Tomando como base el documento denominado Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015, Distrito Federal. INEGI.

El primer análisis está referido al analfabetismo, donde las demarcaciones territoriales de Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, son las que tienen tasas de analfabetismo inferiores al uno por ciento.

Las demarcaciones como Milpa Alta alcanzan el 2.9%, colocándose en el primer lugar de analfabetismo en la Ciudad de México.

Las demarcaciones que se colocan en un rango de entre 1.0% y 1.9% son: Coyoacán (1.0%), Azcapotzalco (1.4%), Álvaro Obregón (1.6%), Cuajimalpa (1.6%), Tlalpan (1.7%), Iztapalapa (1.8%), Xochimilco, Tláhuac y Magdalena Contreras (1.9% respectivamente).

Respecto al promedio de escolaridad, las demarcaciones punteras son Benito Juárez con 13.8 años, seguida de Miguel Hidalgo con 12.9, Coyoacán con 12.2 años y Cuauhtémoc con 11.9 años.

Respecto a infraestructura y servicios tenemos el siguiente panorama:

Energía eléctrica:

- Las demarcaciones punteras con el 100% del servicio son Iztacalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, y Miguel Hidalgo.

Vialidades:

- Las demarcaciones con mejores indicadores de infraestructura vial tenemos a Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Recomendación del Comité

Dado el breve análisis presentado, hacemos las siguientes consideraciones para que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pueda, en su caso, tomarlas en cuenta.

Para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020, recomendamos lo siguiente:

1. Implementar el SEI preferentemente en cualquiera (o cualesquiera) de las demarcaciones territoriales siguientes: Miguel Hidalgo en primer lugar; Benito Juárez en segundo lugar y Cuauhtémoc en tercer lugar.
2. Se considera que, de acuerdo con las condiciones presupuestales, se elija una, dos o hasta 3 demarcaciones.
3. Por razones logísticas, sugerimos que la instalación y operación del SEI se lleve a cabo en demarcaciones completas.
4. Independientemente de otra serie de recomendaciones que el Comité ha realizado al SEI, será fundamental una estrategia de difusión sobre dicho sistema, así como de los lugares en que será aplicado.

Recomendaciones finales

Consideramos importante que el Instituto Electoral de la Ciudad de México genere una clasificación o tipología por demarcación territorial y por distrito electoral local, que les permita conocer diversas variables en torno a la complejidad electoral. Si bien han integrado documentos muy importantes ponemos a la consideración del máximo órgano de dirección el análisis de por lo menos, las siguientes dimensiones y variables para que las áreas responsables, si así se determina, puedan integrarlo.

Cuadro 5

Dimensiones y variables de Competencia Electoral

Dimensión	Variable
Educación	Analfabetismo Escolaridad
Distribución de la población	Dispersión de la población
Accesibilidad	Vías de comunicación Tiempo de recorrido Superficie

Opinión sobre la viabilidad de eliminar del procedimiento la entrega de claves por correo postal (de manera presencial).

El procedimiento de entrega de claves por correo postal ha garantizado en los últimos años, que el IECM entregue las claves correspondientes justo al ciudadano en cuestión. La problemática que se resuelve mediante este proceso es identificar plenamente al ciudadano, en este sentido, los miembros del Comité Técnico consideramos que sería posible omitir este procedimiento, si y solo si, fuera posible identificar plenamente al ciudadano mediante una alternativa confiable.

Premisas:

1. Se cuenta con acceso a la dirección MAC, lo cual posibilita verificar una persona un voto
2. Comparación de foto o video que envíe la ciudadanía comparándola con la fotografía de la credencial para votar.

Esto se podría lograr mediante el uso de técnicas biométricas. Existen en el mercado diversas herramientas disponibles y aplicables, mediante las cuales es posible autenticar a la ciudadanía con un alto grado de certidumbre. Especialmente prometedora resulta la tecnología de reconocimiento facial.

Esta tecnología permite identificar la personalidad de un ciudadano mediante una fotografía y/o video (tecnología conocida como "prueba de vida"), que puede ser contrastada, en tiempo real, con otra fotografía previamente

registrada y autenticada, como lo es la de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE.

De esta manera, después de haber realizado una identificación confiable de la ciudadanía vía remota y en tiempo real, se considera pertinente la entrega electrónica de la contraseña correspondiente, al descartar una suplantación de identidad

- vi. Opinar y aportar elementos y, en su caso, recomendaciones que permitan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del SEI en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, a través de las modalidades presencial y remota, así como las variantes que, en su caso, puedan implementarse.

Comentarios sobre la viabilidad técnica

1. En la Ciudad de México existen acceso a internet y uso de dispositivos electrónicos suficientes para considerar que gran parte de la población tiene posibilidad de acceder a la herramienta del SEI
2. La herramienta del SEI cuenta con los mecanismos de seguridad adecuados y suficientes para garantizar los principios de la democracia procedimental (Libertad, secrecía, integridad del voto, etc)
3. La infraestructura tecnológica con la que cuenta el IECM es lo suficientemente robusta como para resistir ataques maliciosos por parte de terceros
4. La aplicación desarrollada por el IECM es un facilitador confiable y de uso intuitivo para que la ciudadanía cumpla los propósitos de identificación para la emisión de su voto/opinión
5. El IECM cuenta con un proceso identificado e identificable para garantizar los principios de la democracia procedimental (Libertad, secrecía, integridad del voto, etc).



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

Esta normativa permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.

Lo anterior, fundamentado en sus artículos 50, fracciones II, inciso d), segundo párrafo, y XXX, 62, fracción III y 96, fracción XIII que a la letra señalan:

“Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General

- I. ...
- II. Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, lo siguiente:
 - a) ...
 - d) El instituto promoverá el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

XXX. En su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;...”

“Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral:

- I. ...
- III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como

los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el **estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos...**

“Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

XIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución...”

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México

Artículo 120, que establece:

“Artículo 120. Cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, las cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en esta Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal.”

Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral

SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por internet, consideró, entre otros aspectos que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual...”

“... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente...”

“... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado...”

“... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un

dispositivo denominado "Smartcard", el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente. "

"Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano..."

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014*, estableció el siguiente criterio:

"... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet."

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de*

Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.”

“... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.”

“... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.”

“... el acuerdo ACU-37-13... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad,

únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.”

“... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.”

“... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.”

“... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.” ***Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento***

Con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto electrónico, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema en diversos momentos, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

ACU-069-11, ACU-838-12, ACU-038-13, ACU-034-14, ACU-595-15, ACU-610-15, ACU-47-16, ACU-21-17 y el IECM-ACU-CG-97-18, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

El marco jurídico de la implementación del uso del SEI se robusteció con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del

Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet.

Respecto de esa determinación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Cuyas claves de acceso, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior permitió revestir de legalidad al procedimiento que en ese momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del entonces Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

En este marco jurídico, este Comité Técnico considera que el IECM cuenta con los elementos suficientes para instrumentar el uso del SEI en la Elección y la Consulta.

7. Conclusiones

Los insumos documentales asociados al Sistema Electrónico por Internet (SEI) dejaron ver las etapas que forman parte del proceso electoral ejecutado por este sistema, las cuales fueron verificadas por un Comité Técnico imparcial y especializado.

Adicionalmente a la revisión de la funcionalidad del SEI, dichos insumos avalan la opinión de: que el SEI, es un sistema bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos, resultando técnica y operativamente viable su uso en su modalidad remota, así como en su modalidad presencial. Esto, dado que

es procedimiento logístico-operativo, que mantiene el SEI preserva el principio de una persona, un voto/opinión, ante lo cual este Comité Técnico pudo constatar que el SEI sigue siendo un mecanismo confiable para la emisión de las opiniones/votos de manera electrónica.

Es importante mencionar que en todas las etapas del SEI se constató que la preparación técnica, los lenguajes de programación, equipos físicos y de infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema están adecuadamente aplicados.

Este Comité Técnico resalta que no se encontraron elementos en el SEI que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para validar la identidad del votante remoto es importante impulsar el uso de mecanismos biométricos. Lo anterior, aun cuando la confiabilidad del sistema no es cuestionada, permitirá reforzar la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso.

Con la finalidad de eficientar las fases que conforman el proceso que ejecuta el SEI, este Comité Técnico considera viable el uso de la información de las personas que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, vía correo certificado, o en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Al respecto, para actualizar su información se propone remitir un mensaje de acercamiento por medio del correo electrónico de la persona identificada en los ejercicios previos, para invitarle a revisar, validar y actualizar su información por medio de las aplicaciones del SEI.

Lo anterior, con base en la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la vía remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet*, presentada en la 1ª Sesión

Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y conocida por el COTSEI durante su 2ª reunión de trabajo.

Elegir la modalidad vía remota, por parte de quienes fueron plenamente identificados en ejercicios previos, tiene como ventajas que no requerirían acudir a una sede distrital para realizar el trámite, ni estar presentes en su domicilio para recibir la Clave de Opinión por Internet, debido a que ésta se remitiría a su correo electrónico, previa comprobación de credenciales (Clave de elector, OCR, número de celular y correo electrónico).

Dicha ventaja se mantiene aun cuando la persona haya cambiado su información registral o de referencia, siempre y cuando se identifique plenamente que es la misma persona durante el proceso de validación que realiza el Instituto Electoral.

Desde el punto de vista técnico, este Comité Técnico concluye que el SEI puede utilizarse en las mesas receptoras de opinión, en virtud de que, mediante una sencilla adaptación a la herramienta informática de votación por internet, sería posible que la ciudadanía emitiera su opinión el día de la jornada electiva. Esto, a consideración del IECM, ya que tendría que considerar la cantidad de recurso humano y técnico, así como con el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de la adecuación.

Desde el punto de vista operativo, este Comité Técnico concluye que es posible utilizar el SEI en mesas receptoras de opinión, ya que se cuenta con el recurso humano suficientes y capacitados para su implementación, así como con el material electoral para la instalación de mesas receptoras y dispositivos electrónicos, por mencionar algunos.

Considerando que los módulos de votación electrónica por internet son instrumentos para acercar el SEI a los ciudadanos, se puede decir que dicho SEI cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios para su implementación.

En los hallazgos y demostración de la funcionalidad de la fase de pre-registro del SEI, se observó que el sistema de pre-registro funciona adecuadamente para los fines que fue creado, el cual tiene inmerso un procedimiento de entrega de claves por correo postal, solución que se planteó ante la necesidad de identificar plenamente al ciudadano. En este sentido, los miembros de este Comité Técnico sugiere omitir este procedimiento, que a la fecha se ejecuta de manera manual, de forma tal que sea ejecutado de manera automatizada. Para tal fin, se sugiere un mecanismo biométrico que permita identificar y autenticar al votante, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contar con las especificaciones técnicas del mecanismo, lo cual permita documentar el porcentaje de falsa aceptación y falso rechazo.
- Definir el escenario bajo el cual debe efectuarse la captura de la imagen. Esto, dado que la mayoría de las veces, este tipo de lecturas se efectúan en ambientes no contralados, en donde la luminosidad tiene un efecto sobre la imagen dimensional que capturen este tipo de mecanismos.
- Validar que no sea posible autenticar al usuario con el simple hecho de poner una imagen bidimensional, con las mismas características que aporta una imagen *viva* tomada en ese momento, de forma tal que se pueda evitar el mal uso del mecanismo.

8. Sugerencias sobre la mejora del sistema y su proceso.

Uno de los problemas referidos por los observadores electorales, las representaciones partidistas y la ciudadanía en general, que también ha sido identificado por la propia autoridad electoral administrativa, consiste en las quejas de la ciudadanía, durante el desarrollo de la jornada electiva en su modalidad presencial ordinaria, sobre que aparecen en el listado de Voto Electrónico, cuando no han ejercido su voto/emitado su opinión de manera electrónica.

Para paliar esta problemática, se sugieren las siguientes acciones:

- 1) Establecer un proceso mediante el cual, en cierto período, la ciudadanía revise que su registro esté incluido en la Lista Nominal de Voto por Internet y en la Lista Nominal ordinaria. Con dicha revisión, previa a los procesos electivos, sería posible identificar la modalidad específica por medio de la cual el ciudadano pretende emitir su voto.
- 2) Enviar vía correo electrónico y vía mensaje SMS un aviso a la ciudadanía sobre su inclusión en la LN Voto Electrónico. Solicitar al ciudadano acuse de recibo de este.

Posteriormente, enviar el aviso sobre haber recibido su voto/opinión tanto por correo electrónico, como por SMS (incluso podría usarse Whats app para los números telefónicos que tengan habilitada esta aplicación). El uso de ambas vías maximiza la probabilidad de que el ciudadano reciba el mensaje.



HOJA DE CONTROL

	Elaboro / Actualizó	Vo. Bo	Aprobó
Nombre	Eduardo José García Rodríguez	Héctor Alfredo Robles García	Comisión de Organización Electoral y Geoestadística
Puesto	Jefe de Departamento de Modernización e Innovación	Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Presidencia
Firma			
Fecha			
Validación			
Nombre	Puesto	Firma	Fecha
	Jefe de Departamento de Control de Documentos y Registros del SGE		
Actualización			
Número- Fecha	Descripción		
0-01/01/2019	Documento nuevo		



Contenido

1. Objetivo	4
2. Alcance.....	4
3. Marco normativo	5
4. Políticas de operación.....	5
5. Definiciones	6
6. Responsabilidades.....	8
7. Descripción de las actividades.....	10
7.1 Generalidades	10
7.2 Pre-registro y Registro para votar y opinar en el SEI Vía Remota	12
7.2.1 Pre-registro Vía remota	12
7.2.2 Registro presencial.....	18
7.3 Generación y trámite de Claves de Voto por Internet	22
7.3.1 Primera etapa: Cotejo y generación de Claves y Acuses.	23
7.3.2 Segunda etapa: Ensobretado de Claves.	25
7.3.3 Tercera etapa: Cotejo de sobres cerrados y escaneo de folios	25
7.3.4 Cuarta etapa: Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro.....	25
7.3.5 Quinta etapa: Integración del paquete para el servicio postal.....	27
7.3.6 Sexta etapa: Entrega de Claves a la Ciudadanía	27
7.3.7 Séptima etapa: Devolución de acuses y sobres, del servicio postal o de mensajería al Instituto Electoral.	30
7.3.8 Octava etapa: Verificación de entrega de Claves	30
7.3.9 Novena etapa: Clasificación de acuses y Claves no entregadas.	31



7.3.10	Décima etapa: Atención de solicitudes de información por parte de autoridades.....	32
7.3.11	Décimo primera etapa: Destrucción de documentación.....	32
7.4	Voto y Opinión en el SEI Vía Remota.....	33
7.4.1	Situación de la Ciudadanía que se registró y no opinó Vía Remota.....	36
7.4.2	Actas de cómputo y listados de participación a través del SEI	37
7.5	Voto y Opinión en Mesas con SEI	38
7.6	Cronograma de Actividades	41
7.7	Anexos	44
7.7.1	Anexo 1. Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro.....	45
7.7.2	Anexo 2. Acta circunstanciada de la inspección ocular y verificación del domicilio en el que se identifican más de cuatro solicitudes de Pre-registro	49



1. Objetivo

Establecer y dar seguimiento a las acciones que realizará el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la ciudadanía durante la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta).

2. Alcance

La presente Guía tiene aplicación desde su aprobación hasta la emisión de votos y opiniones por internet de la ciudadanía en la Jornada Electiva Única. Las partes involucradas son:

- Consejo General del IECM.
- Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).
- Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC).
- Secretaría Ejecutiva.
- Secretaría Administrativa.
- Contraloría Interna.
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).
- Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).
- Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).
- Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE).
- Direcciones Distritales.
- Responsables de Módulo de Votación y Opinión por Internet (Módulo) o de Mesas Itinerantes de Registro (MIR).
- Ciudadanía de la Ciudad de México.
- Servicio postal.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

3. Marco normativo

Consultar el formato IECM/FP/DEOEyG/SGE/04/2019 "Declaración de cumplimiento normativo del proceso Emisión del voto/opinión":

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;*
- *Constitución Política de la Ciudad de México;*
- *Código de Instituciones y Procedimientos Electoral de la Ciudad de México;*
- *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;*
- *Procedimientos para la Elección y la Consulta;*
- *Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet;*
- *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección y la Consulta.*
- *Convocatoria para la Elección y la Consulta.*

4. Políticas de operación

- La COEG, la Secretaría Ejecutiva, la DEOEyG y la UTSI revisarán, analizarán y, de ser posible, resolverán, en el ámbito de sus atribuciones, los casos especiales que, en su caso, se presenten derivado de la instrumentación del SEI.
- La Secretaría Ejecutiva y la Contraloría Interna deberán designar personal para brindar certeza y garantía del desarrollo de las actividades y términos que se indican en este documento.
- La Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, la DEOEyG, la UTSI y las Direcciones Distritales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán designar a las personas responsables y determinar los espacios para desarrollar las actividades precisadas en esta Guía.
- La DEOEyG y la UTSI deberán instrumentar el SEI en la Elección y la Consulta, de acuerdo con las actividades definidas en esta Guía y el huso horario de la Ciudad de México.
- La Secretaría Ejecutiva, la DEOEyG, la UTSI y las Direcciones Distritales deberán resguardar y proteger la información digital e impresa que se genere en el ámbito de sus atribuciones, derivada de la instrumentación del SEI.
- La ciudadanía interesada en votar y opinar a través del SEI, Vía Remota, deberá obtener su registro (Clave de Voto por Internet y *token*), e ingresar al SEI para emitir su sufragio, en los periodos y términos indicados en este documento.



- La ciudadanía interesada en votar y opinar a través del SEI, de forma presencial a través de las Mesas que se instalarán en las Demarcaciones Territoriales **Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo**, deberá presentarse el **15 de marzo de 2020** (Jornada Electiva Única presencial), en la Mesa que le corresponda conforme a la sección electoral que indique su Credencial para votar y el Catálogo de Unidades Territoriales.
- El servicio de correo postal y, en su caso, las Direcciones Distritales deberán distribuir las Claves de Voto por Internet en el territorio de la Ciudad de México en los plazos y términos establecidos en esta Guía.
- En su caso, la FEPADE acompañará al Instituto Electoral en las visitas de verificación que se realicen con motivo de la presente Guía y realizará las acciones conducentes que se deriven de las mismas.

5. Definiciones

El siguiente apartado expone los términos que requieren ser precisados para hacer más accesible la comprensión de la presente guía.

Término	Definición
Acuse	El <i>Acuse de Pre-registro</i> es un documento que se genera para otorgar un número de folio a las personas que ingresaron los datos solicitados en el SEI para votar y opinar por la Vía Remota.
Biométrica	Técnica informática de reconocimiento facial que utiliza la aplicación de dispositivo móvil del SEI para verificar y validar la información de las personas que solicitan votar y opinar por la Vía Remota.
Clave	Clave de Voto por Internet que se obtiene del registro para votar y opinar por Internet, la cual se proporciona impresa (por correo certificado o personalmente) o por correo electrónico. Una Clave tiene una longitud de 8 caracteres alfanuméricos y contiene al menos una letra mayúscula, un número y un carácter especial (#\$%/). Cada Clave será generada en una hoja en blanco que será acompañada con los datos de la persona registrada y, en su caso, con información sobre el proceso, fechas para emitir su sufragio por Internet, leyendas de protección de datos personales vigentes en la entidad, así como la indicación de que el Instituto Electoral podría contactarle para confirmar la recepción de dicha Clave.
COEG	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
CPCyC	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Consulta	Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.



Término	Definición
Demarcación	Se refiere a la base de la organización territorial y político-administrativa de la Ciudad de México, con base en los Artículos 52, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 2, fracción IX, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Elección	Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020.
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
Guía	Guía para la implementación del SEI en la Elección de Comisiones de Participación Comunitarias 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Jornada	Jornada Electiva Única.
Mesas	Mesas Receptoras de Votación y Opinión.
MIR	Mesas Itinerantes de Registro para votar y opinar por Internet.
Saca	Bolsa que entrega el servicio postal al Instituto Electoral, en la que se clasifican acuses de las Claves que fueron entregadas a la ciudadanía o sobres de las Claves que se devuelven para resguardo y destrucción: se integra una por tipo de material (sobres o acuses). Se devuelven sacas de cada entrega que hace el Instituto Electoral al servicio postal.
SEI	El Sistema Electrónico por Internet (SEI) es una modalidad mediante la cual la ciudadanía podrá elegir si vota y opina Vía Remota (por Internet) o en Mesas con SEI (de forma presencial).
SMS	Mensaje de texto enviado a teléfono celular.
Token	Clave Única que proporciona el SEI a través de mensaje de texto, como segundo elemento de seguridad y autenticación, con el objeto de emitir el voto y la opinión vía electrónica.
Unidad Territorial	Se refiere a las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establece el Instituto Electoral.
UTALAO	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.



Termino	Definición
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

6. Responsabilidades

- COEG**
- Supervisar y conocer sobre la ejecución de las actividades indicadas en esta Guía.
 - Conocer, con apoyo de la DEOEyG, la UTALAOD y la UTSI, sobre los casos en los que se identifiquen más de cuatro solicitudes de Claves en un mismo domicilio; en su caso, suspender la entrega de la Clave e iniciar una investigación con apoyo de la FEPADE y las Direcciones Distritales para resolver la situación específica presentada, conforme lo establecido en esta Guía.
 - Atender y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, los casos no previstos en la presente Guía y, en su caso, informar lo conducente.
- Secretaría Ejecutiva**
- Supervisar la ejecución de las actividades indicadas en esta Guía.
 - Dar fe sobre las condiciones de seguridad y resguardo de la información generada con motivo de la realización de las actividades indicadas en esta Guía.
- Secretaría Administrativa**
- Realizar los trámites y gestiones necesarios para contar con el servicio de correo certificado y, en su caso, la adquisición de sobres para la distribución de Claves.
- Contraloría Interna**
- Dar fe sobre las condiciones de seguridad y resguardo de la información generada con motivo de la realización de las actividades indicadas en esta Guía.
- DEOEyG**
- Coordinar, ejecutar, dar seguimiento, supervisar e informar a la COEG, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el pre-registro, el registro; acerca de las actividades de generación y trámite de Claves; y, en su caso, sobre la verificación aleatoria de la entrega de Claves a la ciudadanía.
 - Orientar y brindar información a la ciudadanía, vía telefónica, sobre las actividades indicadas en esta Guía, a través del *Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM)*, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la Elección y la Consulta.
- FEPADE**
- En su caso, acompañar al Instituto Electoral en las visitas de verificación que se realicen con motivo de la generación y trámite de las Claves.
 - En su caso, realizar las acciones conducentes que se deriven de las visitas de verificación.



- UTSI
- Coordinar, dar seguimiento, supervisar e informar a la COEG, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el pre-registro, el registro; acerca de las actividades de generación y trámite de Claves; y, en su caso, sobre la verificación aleatoria de la entrega de Claves a la ciudadanía.
 - Brindar soporte técnico a la ciudadanía, vía telefónica, para ejecutar algún mecanismo de contingencia, a través del *Centro de Atención Telefónica (CAT)*.
 - Operar el CAT, durante el periodo de Pre-registro, Registro, Votación y Opinión Vía Remota (**8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020**) y el día de la Jornada en Módulos y Mesas (**15 de marzo de 2020**), para brindar orientación técnica a la ciudadanía.
 - Generar las Actas de Cómputo del SEI Vía Remota y los Listados de la ciudadanía que voto y opinó por este medio, para su entrega a la DEPCyC y a las Direcciones Distritales.
- UTALAO
- Realizar un muestreo aleatorio, en coordinación con la DEOEyG y la UTSI, con apoyo de las Direcciones Distritales, de la entrega de las Claves en los domicilios señalados por la ciudadanía que ha elegido votar y opinar por la Vía remota.
 - Informar a la COEG sobre los resultados de la verificación aleatoria.
- UTCSyD
- Difundir en la página de internet y redes sociales institucionales el Sistema Electrónico por Internet y contenidos de la presente Guía.
- UTVOE
- Apoyar con la gestión del apoyo de instituciones o dependencias externas relacionadas con la materia de participación ciudadana.
- Direcciones Distritales
- Llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades que se les asignan en la presente Guía.
 - Designar personal y efectuar los trabajos relacionados con el registro en las Direcciones Distritales y en las MIR instaladas en el ámbito geográfico de sus responsabilidades.
 - Realizar el muestreo aleatorio de la entrega de Claves en los domicilios indicados por la ciudadanía interesada en votar y opinar por Internet.
- Servicio de correo postal
- Recolectar en las instalaciones del Instituto Electoral los sobres cerrados, que contienen las Claves, para su distribución a la ciudadanía.
 - Distribuir en el territorio de la Ciudad de México los sobres cerrados en los domicilios registrados por la ciudadanía interesada en votar y opinar por Internet, Vía Remota.
 - Devolver al Instituto Electoral, en sus instalaciones, los acuses de entrega y los sobres no entregados a la ciudadanía de la entidad.

7. Descripción de las actividades

7.1 Generalidades

Para que la ciudadanía de la Ciudad de México vote y opine en la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral pone a disposición las siguientes modalidades y mecanismos:

Modalidad	Mecanismo	Periodo/fecha	Horario
SEI (Internet)	Vía Remota	8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020	del primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020
	Mesas con SEI (solo Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)	15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas.
Tradicional	Mesas (Todas las Demarcaciones excepto Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)		

Asimismo, para emitir su voto y opinión, la ciudadanía requiere lo siguiente:

- Tener 18 años de edad o más.
- Contar con Credencial para votar vigente, con domicilio en la Ciudad de México.
- Estar en la Lista Nominal de Electores, con corte al **15 de enero de 2020**.
- Elegir el mecanismo para ejercer su sufragio en el periodo o fecha indicados.

Si desea participar a través del SEI **Vía Remota** deberá obtener su Clave a través de un registro o pre-registro; generar su *token* y, posteriormente, ingresar al SEI para votar y opinar.

Si desea participar de forma presencial deberá acudir a la **Mesa** que se instale en su Unidad Territorial de las Demarcaciones Cuauhtémoc o Miguel Hidalgo.



En www.iecm.mx se habilitará una liga (micrositio) con acceso a los diversos elementos del SEI, entre los que destacan:

1. Vínculos de descarga de la aplicación de escritorio, disponibles para Windows y Mac, donde desde un equipo fijo se podrá iniciar el trámite de Pre-registro para votar y opinar por Internet Vía Remota.
2. Vínculos de descarga de las aplicaciones móviles, disponibles para Android y iOS, en las tiendas de aplicaciones móviles de *Apple* y *Google*, donde desde un teléfono inteligente se podrá realizar el trámite de Pre-registro.
3. Acceso directo al sistema de Pre-registro para realizar el trámite en la propia página.
4. El listado de las sedes de las Direcciones Distritales y sus MIR donde se podrá acudir personalmente para realizar el registro y obtener de manera inmediata la Clave.
5. Guía (en formato *PDF*) para consulta.

En el caso de las opciones 1 y 2 es indispensable descargar la aplicación, de acuerdo con el tipo de dispositivo, e instalarlo para acceder al Formulario de Pre-registro.

Para brindar **mayor información**, se encontrará en funcionamiento permanente el CITIECM, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la Elección y la Consulta, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y, en caso de ser necesario, sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.

CITIECM: 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar)

(+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar)

Asimismo, la UTSI brindará soporte técnico, a través del Centro de Atención Telefónica (CAT), en caso de requerir ejecutar algún mecanismo de contingencia. Los periodos de operación durante el Pre-registro y Registro serán de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas y, en caso de ser necesario, sábados y domingos, de 9:00 a 14:00 horas; en el periodo de la Votación y Opinión Vía Remota (**8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020**) y el día de la jornada electiva única en Mesas (**15 de marzo de 2020**) durante las 24 horas.

CAT: (+ 52) 55 54 83 38 75 (local, por cobrar)

En los apartados siguientes se describen a mayor detalle las actividades que deben realizarse para implementar el SEI en sus dos mecanismos.



7.2 Pre-registro y Registro para votar y opinar en el SEI Vía Remota

El Instituto Electoral, en el periodo **del 27 de enero al 7 de febrero de 2020**, remitirá un correo electrónico a las personas que recibieron una Clave para participar en procesos de participación ciudadana previos para informarles acerca de:

- a) La celebración de la Elección y la Consulta.
- b) Que nuevamente podrán participar votando y opinando por Internet, a través del SEI en cualquiera de sus mecanismos: Vía remota o Mesas con SEI.
- c) Que pueden tramitar su Pre-registro por Internet, si desean participar por la Vía remota.

La ciudadanía que elija emitir su voto y opinión mediante este mecanismo del SEI, deberá tramitar un **Pre-registro o Registro**.

7.2.1 Pre-registro Vía remota

El pre-registro podrá hacerse en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet que cuente con la aplicación de escritorio para PC con Sistema Operativo Windows o Mac o la aplicación móvil instalada en teléfonos inteligentes Android o iOS, **desde las 9:00 horas del 7 de enero hasta las 17:00 horas del 25 de febrero de 2020**.

Se deberá ingresar al sistema de escritorio o a la aplicación descargada, la cual de forma inicial mostrará un aviso de privacidad de datos personales con las declaraciones que se deberán aceptar para continuar, avisos sobre el huso horario de la Ciudad de México y de la FEPADE en relación con los delitos electorales, así como los datos para realizar la denuncia de los mismos.

Posteriormente, en función del sistema o aplicación elegida por la persona, se deberá realizar lo siguiente:

- a) **Pre-registro desde el sistema de escritorio para computadoras** (con Windows 7 o superior y MacOS Lion 10.7 o superior) **y página de internet www.iecm.mx**:
 - I. Capturar los datos de identificación de la Credencial para votar:
 - Clave de elector y OCR.
 - II. Capturar los datos del Formulario de Pre-registro:
 - Nombre (s), primer y segundo apellidos.



- Domicilio en la Ciudad de México (Calle, Número Exterior, Número Interior).
- Unidad Territorial en la Ciudad de México.
- Código Postal en la Ciudad de México.
- Demarcación en la Ciudad de México.

La información personal y el domicilio que se registren deben corresponder a lo indicado en la Credencial para votar que se está utilizando para el pre-registro.

III. Datos personales de contacto:

- Número de teléfono celular al cual se mandará el *token*;

Residentes en la Cd. de México	Residentes fuera de la Cd. de México
Con formato de 10 números	Que incluya el código de marcación nacional o internacional desde donde se realiza el pre-registro

- Correo electrónico con formato válido.

IV. Sólo para quienes residen fuera de la Ciudad de México, deberán registrar el domicilio del estado de la República o del país de residencia, *de la misma forma en que se acostumbra en dicho estado o país de residencia*. Los datos que deberán capturar son:

- País.
- Estado, Pueblo, Provincia, Condado, Departamento o Municipio, Ciudad.
- Colonia, Pueblo, Barrio en su caso.
- Domicilio (Calle, Número Exterior, Número Interior).
- Código Postal.
- Zona Postal, en su caso.

V. Para poder continuar es necesario adjuntar la imagen, en formato PDF o JPG, de la Credencial para votar y/o de un comprobante de domicilio vigente, es decir de uno o ambos documentos, de acuerdo con lo siguiente:



Archivo pdf (pdf)
(No se aceptan copias ni fotografías de imágenes de los documentos)

Residentes en la Cd de México (uno u otro documento)	Residentes fuera de la Cd de México (ambos documentos)
<p>Imagen de la Credencial para votar original por ambos lados que muestre el domicilio completo (con calle y número);</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p>Si la Credencial para votar no indica el domicilio completo, también se deberá adjuntar la imagen de un comprobante de domicilio original:</p> <ul style="list-style-type: none">• A nombre de la persona que hace la solicitud,• Correspondiente al domicilio que se está registrando en la solicitud, y• Correspondiente a alguno de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.	<p>Imagen de la Credencial para votar original por ambos lados que muestre el domicilio completo (con calle y número);</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p>Comprobante de domicilio del lugar de residencia fuera de la Ciudad de México original:</p> <ul style="list-style-type: none">• Preferentemente, a nombre de la persona que hace la solicitud,• Que indique el domicilio de residencia fuera de la Ciudad de México, y• Correspondiente a alguno de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.

De no contar con Credencial para votar con domicilio completo o con un comprobante de domicilio, no se otorgará el Registro por la *Vía remota*, por lo que la persona deberá acudir a cualquier sede de las Direcciones Distritales a realizar su registro presencial.

- VI. En función del lugar de residencia, indicar la forma de recepción de su Clave:
- Correo certificado (sólo para residentes en la Ciudad de México), o
 - Correo electrónico (sólo para residentes fuera de la Ciudad de México).



- b) Pre-registro desde la aplicación móvil para dispositivos móviles** (teléfonos inteligentes con sistema operativo iOS 7 o superior y Android 5 o superior):
- I. Indicar si la persona reside dentro o fuera de la Ciudad de México.
 - II. Seleccionar el tipo de Credencial para votar con la que se va a realizar el Pre-registro.
 - III. Capturar la imagen de la Credencial para votar original, por ambos lados, utilizando la cámara del dispositivo móvil.
 - IV. Validar los datos que sean recuperados de manera automática de la imagen de la Credencial para votar y, en su caso, corregir o capturar los faltantes:
 - a) Datos de Elector:
 - Nombre (s), primer y segundo apellidos.
 - Clave de elector y OCR de la credencial para votar.
 - b) Datos del Domicilio de la Ciudad de México:
 - Demarcación en la Ciudad de México.
 - Unidad Territorial en la Ciudad de México.
 - Código Postal en la Ciudad de México.
 - Domicilio en la Ciudad de México (Calle, Número Exterior, Número Interior).

La información personal y el domicilio que se registren deben corresponder a lo indicado en la Credencial para votar que se está utilizando para el Pre-registro.

 - Indicar si la Credencial para votar tiene domicilio de la Ciudad de México completo.
 - c) Datos personales de contacto:
 - Número de teléfono celular al cual se mandará el *token*;



Residentes en la Cd de México	Residentes fuera de la Cd de México
Con formato de 10 números	Que incluya el código de marcación nacional o internacional desde donde se realiza el pre-registro

- Correo electrónico con formato válido.

V. Sólo quienes residen fuera de la Ciudad de México, deberán registrar el domicilio del estado de la República o del país en el que reside, de la misma forma en que se acostumbra en dicho estado o país de residencia. Los datos que deberá capturar son:

- País
- Estado, Pueblo, Provincia, Condado, Departamento o Municipio, Ciudad
- Colonia, Pueblo, Barrio, en su caso
- Domicilio (Calle, Número Exterior, Número Interior)
- Código Postal
- Zona Postal, en su caso

VI. Posteriormente, se solicitará indicar si prefiere recibir su Clave por medio de:

- a. *Correo electrónico*. Para esta opción, la aplicación abrirá una pantalla que le solicitará realizar una prueba *biométrica* facial mediante fotografías y videos, para contrastarlas con la imagen de la Credencial para votar cargada previamente: si la prueba es positiva, se remitirá el correo electrónico; si es negativa, se deberá optar por la opción de envío por correo certificado, para que su solicitud pase al módulo de validación para su gestión por esa vía; o
- b. *Correo certificado* (sólo para residentes en la Ciudad de México). Su información se remitirá al módulo de validación para realizar el trámite y gestión de su Clave con apoyo del servicio postal.

VII. Si la Credencial para votar NO tiene domicilio completo, se solicitará capturar o adjuntar la imagen de un comprobante de domicilio original (no copias ni fotografías de imágenes de este), de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:



Residentes en la Cd de México	Residentes fuera de la Cd de México
<p>La imagen del comprobante deberá atender las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• A nombre de la persona que hace la solicitud,• Correspondiente al domicilio de la Ciudad de México que se está registrando en la solicitud, y• Correspondiente a alguno de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.	<p>La imagen del comprobante deberá atender las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Preferentemente, a nombre de la persona que hace la solicitud,• Que indique el domicilio de residencia fuera de la Ciudad de México de la persona que está registrando la solicitud, y• Correspondiente a alguno de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.

Su información se remitirá al módulo de validación para realizar el trámite y gestión de su Clave con apoyo del servicio postal.

De no adjuntar el documento con su domicilio de residencia completo, la persona no podrá realizar el Pre-registro Vía remota, por lo que deberá acudir a cualquiera de las sedes de las Direcciones Distritales a realizar su registro presencial.



7.2.2 Registro presencial

El registro presencial se realiza en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral o en las MIR que se instalen en diversos puntos de la Ciudad de México. La generación y trámite de las Claves solicitadas de manera presencial será responsabilidad del personal de las Direcciones Distritales designado para tal fin.

El periodo de registro es **del 7 de enero al 25 de febrero de 2020**, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

a) Registro en sedes de las Direcciones Distritales

- I. Para el registro, la persona interesada deberá presentarse en cualquiera de las 33 sedes distritales del Instituto Electoral con su Credencial para votar vigente, de la cual la Dirección Distrital conservará una copia simple por ambos lados.
- II. El personal de la sede acreditará la identidad de persona.
- III. Posteriormente, ingresará en el sistema los siguientes datos de la persona interesada:
 - Nombre (s), primer y segundo apellidos.
 - Clave de elector y OCR de la credencial para votar.
 - Número de teléfono celular con formato de 10 dígitos (al cual se mandará el *token*).
 - Correo electrónico.
 - Domicilio en la Ciudad de México (Calle, Número Exterior, Número Interior).
 - Si desea recibir su Clave impresa o por correo electrónico.
- IV. Asimismo, mostrará a la persona, la pantalla del Sistema de registro para que revise:
 - El Aviso de Privacidad del Sistema de datos personales, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
 - El aviso de la FEPADE, en relación con los delitos electorales y los datos para la denuncia de los mismos.



- V. Por su parte, el Sistema generará, cifrará y guardará una Clave, a partir de la validación de la siguiente información:
- Que la credencial esté registrada y sea vigente en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al **14 de diciembre de 2019**.
 - En caso de que la credencial no esté vigente o no se encuentre en el Listado Nominal con corte al **14 de diciembre de 2019**, el Sistema de registro notificará que la persona no puede ser inscrita y la causa; circunstancia que será comunicada de inmediato.
 - Que el número de teléfono celular y el correo electrónico tengan formato válido.
 - Que se haya indicado la preferencia para recibir la Clave impresa o por correo electrónico.
 - Que no se haya realizado previamente un proceso de Pre-registro.
- VI. El personal designado entregará de forma inmediata a la persona interesada la Clave que se generó, ya sea de manera impresa o a través de un correo electrónico, según sea el caso.
- Esta situación le será notificada a la persona mediante un mensaje de texto enviado al número telefónico registrado.
- VII. Finalmente, se generará un acuse de recibo con número de folio del registro, el cual se imprimirá en dos tantos para que se firmen por la persona solicitante: uno se le entregará en el momento y el otro quedará a resguardo de la Dirección Distrital junto con la copia de la Credencial para votar de la persona registrada.

b) Registro en Mesas Itinerantes de Registro

- I. Para el registro, la persona interesada deberá acudir a cualquiera de las MIR del Instituto Electoral ubicadas en la Ciudad de México, y mostrar su Credencial para votar vigente.

- II. El personal de la Dirección Distrital acreditará la identidad de persona, ingresará al Sistema de registro y realizará lo siguiente:
 - Seleccionar el tipo de Credencial para votar con la que se va a realizar el registro.
 - Capturar la imagen de la Credencial para votar, por ambos lados, utilizando la cámara del dispositivo asignado.
 - Validar los datos que sean recuperados de manera automática de la imagen de la Credencial para votar y, en su caso, corregir o capturar los faltantes:
 - a) Datos de Elector:
 - Nombre (s), primer y segundo apellidos.
 - Clave de elector y OCR.

 - b) Datos del Domicilio de la Ciudad de México:
 - Demarcación en la Ciudad de México.
 - Unidad Territorial en la Ciudad de México.
 - Código Postal en la Ciudad de México.
 - Domicilio en la Ciudad de México (Calle, Número Exterior, Número Interior).

La información personal y el domicilio que se registren deben corresponder a lo indicado en la Credencial para votar que se está utilizando.

 - c) Datos personales de contacto:
 - Número de teléfono celular, con formato a 10 dígitos, al cual se mandará el *token*.
 - Correo electrónico con formato válido.
 - Indicar si la Credencial para votar tiene domicilio de la Ciudad de México completo.



- III. Asimismo, mostrará a la persona, la pantalla del Sistema de registro para que revise:
- El Aviso de Privacidad del Sistema de datos personales, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
 - El aviso de la FEPADE, en relación con los delitos electorales y los datos para la denuncia de los mismos.
- IV. Por su parte, el Sistema generará, cifrará y guardará una Clave, a partir de la validación de la siguiente información:
- Que la credencial esté registrada y sea vigente en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al **14 de diciembre de 2019**.
 - En caso de que la credencial no esté vigente o no se encuentre en el Listado Nominal con corte al **14 de diciembre de 2019**, el Sistema de registro notificará que la persona no puede ser inscrita y la causa; circunstancia que será comunicada de inmediato.
 - Que el número de teléfono celular y el correo electrónico tengan formato válido.
 - Que no se haya realizado previamente un proceso de Pre-registro.
- V. El personal designado remitirá, por correo electrónico y de forma inmediata, la Clave que se generó a la persona interesada y esta situación le será notificada también mediante un mensaje SMS enviado al número telefónico registrado.
- VI. Finalmente, el personal designado llenará por duplicado el acuse de recibo (impreso previamente en la sede distrital correspondiente) con el número de folio del registro otorgado, ambos tantos se firmarán por la persona solicitante: uno se le entregará en el momento y el otro quedará a resguardo de la Dirección Distrital.



7.3 Generación y trámite de Claves de Voto por Internet

La generación y trámite de las Claves solicitadas vía remota, será responsabilidad del personal de la DEOEyG, la UTSI y el servicio postal, en el ámbito de sus atribuciones, quienes deberán portar un gafete de identificación para tal efecto.

El Secretario Ejecutivo, en caso de ser necesario, solicitará el apoyo del personal de otras áreas del Instituto Electoral para dar cumplimiento a las actividades de este procedimiento. Este personal también deberá portar el gafete de identificación respectivo.

Se invitará a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, para que lleve a cabo un acompañamiento permanente durante el desarrollo de las diversas actividades de este procedimiento, con la finalidad de dar continuidad a las acciones institucionales que permitan fortalecer los principios de legalidad y transparencia.

Las actividades mencionadas se distribuirán en etapas y se realizarán en las propias instalaciones del Instituto Electoral, en espacios de acceso restringido a personal autorizado:

- *Sala de generación y resguardo de Claves de Voto por Internet (Sala de Claves).* En ella se realizará la validación, impresión, organización, guardado en sobres cerrados, y resguardo de las Claves, así como su entrega al servicio postal para su distribución o, en su caso, remisión por correo electrónico a las personas que así lo solicitaron (esta opción es para residentes fuera de la Ciudad de México y para quienes hayan obtenido su registro a través de la aplicación para dispositivos móviles).
- *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas (Sala de Acuses).* En esta se realizará la recepción, clasificación, captura, resguardo y consulta de acuses de recibo y cartas no entregadas por parte del servicio postal. Asimismo, se realizará el envío de correos electrónicos y mensajes SMS a las personas que no recibieron su Clave.

En caso de ser necesario, por cuestiones logístico-administrativas, las actividades previstas en las etapas de este apartado se podrán realizar en un mismo espacio, para lo cual la DEOEyG y la UTSI tomarán las precauciones debidas, a fin de resguardar y evitar que la información generada en una Sala se confunda con la originada en la otra.



7.3.1 Primera etapa: Cotejo y generación de Claves y Acuses.

La generación de Claves se realizará **del 27 enero al 27 de febrero de 2020**. Para ello, la UTSI entregará al personal asignado, una cuenta de usuario y una contraseña para la operación del módulo de validación del Pre-registro para votar y opinar por internet *Vía Remota*, las cuales serán personales e intransferibles, por lo que el personal que la reciba será exclusiva y enteramente responsable del buen o mal uso que se haga de ellas.

En esta etapa se realizará el cotejo del nombre y el domicilio proporcionados en el formulario de Pre-registro con lo establecido en la imagen de la *Credencial para votar y/o del comprobante de domicilio* que anexó la persona, según sea el caso.

- Cuando la información validada sea correcta, se procederá a:
 - i. Si la persona recibirá la **Clave por correo certificado**, se imprimirá dicha Clave y el acuse de recibo correspondiente; este último en dos tantos: uno para quien entrega el correo y el otro se regresará al Instituto Electoral.

Para atender esta opción de entrega por correo certificado, el Instituto Electoral requiere la aplicación de las 11 etapas descritas en este apartado 7.3.1 Procedimiento de generación y trámite de Claves.
 - ii. Si la persona recibirá la **Clave por correo electrónico**, esta se remitirá por dicha vía a su cuenta registrada y un aviso mediante SMS al celular que registró.
- En caso de que la información validada no sea correcta, se rechazará la solicitud conforme las siguientes *Causas de rechazo*:

No.	Residentes en la Ciudad de México	Residentes fuera de la Ciudad de México
1.	El <i>comprobante de domicilio</i> es ilegible y/o está incompleto y/o alterado.	
2.	El <i>comprobante de domicilio</i> no es vigente (debe de ser de los tres meses previos a la fecha de pre-registro).	
3.	El nombre de la persona registrada no coincide con el nombre de la Credencial para votar .	
4.	El nombre de la persona registrada no coincide con el nombre indicado en el comprobante de domicilio anexo.	No aplica
5.	El domicilio registrado no coincide con el del comprobante de domicilio anexo.	El domicilio registrado del interior de la República o del país de residencia no coincide con el indicado en el comprobante de domicilio .



No.	Residentes en la Ciudad de México	Residentes fuera de la Ciudad de México
6.	No aplica	No se indicó el domicilio de residencia en el interior de la República o en el extranjero.
7.	El domicilio de la Ciudad de México registrado no coincide con el domicilio de la Credencial para votar .	
8.	La Credencial para votar se presenta en copia .	
9.	La Credencial para votar se presenta en una fotografía o imagen de este documento digitalizado (Fotografía de otra imagen).	
10.	La Credencial para votar se presenta es ilegible y/o está incompleta y/o está alterada .	
11.	La Credencial para votar no tiene completo el domicilio de la Ciudad de México y no se anexó comprobante de domicilio .	
12.	No se anexó Credencial para votar y/o comprobante de domicilio .	
13.	No aplica	Se recibieron más de 4 solicitudes de pre-registro del mismo domicilio.

En el caso de las solicitudes rechazadas, se remitirá un aviso al correo electrónico de la persona para informarle sobre la *no procedencia* de su solicitud y la causa. Asimismo, se le invitará a asistir a una sede distrital o a una MIR para solicitar su registro o a acudir directamente a una Mesa para votar y opinar el **15 de marzo de 2020**.

En esta primera etapa, el SEI identificará el origen de las solicitudes de Pre-registro:

Residentes en la Cd de México	Residentes fuera de la Cd de México
<ul style="list-style-type: none">• Si detecta hasta cuatro solicitudes con el mismo domicilio, permitirá la validación y las Claves se remitirán al módulo de impresión.• Si el personal valida positivamente registros adicionales (del quinto en adelante), el SEI retendrá dichas Claves hasta que se determine <i>si proceden o no</i> (conforme la etapa <i>Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro</i>, indica posteriormente).	<ul style="list-style-type: none">• Si detecta más de cuatro solicitudes con el mismo domicilio, no registrará las solicitudes posteriores y sólo permitirá la validación de las primeras cuatro.



En el periodo **del 10 de enero al 7 de marzo de 2020**, la UTSI dará seguimiento al SEI y generará estadísticos que se publicará en un monitor, el cual se actualizará en línea, con el fin de que la DEOEyG pueda consultar y generar reportes e informar a las y los Consejeros Electorales de la COEG, así como al Secretario Ejecutivo.

7.3.2 Segunda etapa: Ensobretado de Claves.

Una vez impresas las Claves que se remitirán por correo certificado, se realizará el doblado de la hoja de tal manera que la marca de seguridad cubra la Clave e imposibilite su visualización desde el exterior del sobre cerrado.

Posteriormente, se realizará el ensobretado de cada Clave, proceso en el que la única información que permanecerá visible por la ventanilla del sobre, será la relacionada con la persona registrada y el domicilio de entrega. A cada sobre se engraparán sus respectivos acuses de recibo.

7.3.3 Tercera etapa: Cotejo de sobres cerrados y escaneo de folios

Se realizará el cotejo y verificación de la información del sobre con los acuses correspondientes, así como la revisión de que los sobres estén cerrados. En caso de algún error se corroborará la información con el personal de la etapa previa y se corregirá.

Se registrará en una base de datos el código de barras de cada sobre cotejado en esta etapa, para tener un control de la cantidad de folios generados, impresos y ensobretados, así como verificar los sobres correspondan a datos únicos, no duplicados.

Los sobres y/o acuses impresos por duplicado serán separados de la información clasificada como única, luego se cancelarán para evitar su uso y se entregarán a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo y posterior destrucción.

7.3.4 Cuarta etapa: Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro

En el supuesto de que se identifiquen domicilios en los que se soliciten más de cuatro Pre-registros, el sistema llevará su control con el que permitirá detectar de forma automatizada la información perteneciente a un mismo domicilio.

De esta manera, discriminará que las primeras cuatro solicitudes del mismo domicilio que sean validadas positivamente se remitan al módulo de impresión, a fin de continuar con su trámite, y a partir de la quinta, las retendrá y resguardará hasta que se determine la viabilidad de su impresión y entrega a la ciudadanía.

A partir de la información registrada en el SEI, la DEOEyG, apoyada del monitor de estadísticos, integrará, en su caso, el *Listado de solicitudes de pre-registro en el SEI en las que más de cuatro personas indican un mismo domicilio para votar y opinar por internet en*



la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 para la verificación física de los domicilios por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Listado).

De ser el caso, el *Listado* será presentado a la COEG con la finalidad de que se apruebe la verificación física de los domicilios que lo integran y los que se acumulen hasta la conclusión del periodo de Pre-registro.

Asimismo, con base en los informes de las visitas de verificación presentados ante la Comisión en 2016, 2017 y 2018, la DEOEyG revisará si los domicilios indicados en el *Listado* han sido verificados en años anteriores. Si se identifica que éstos aún corresponden a viviendas ocupadas por la misma cantidad de personas solicitantes, la verificación física no se realizará en el actual procedimiento.

En caso de ser necesario, la verificación física estará a cargo de las Direcciones Distritales en los que se ubican geográficamente las solicitudes de Pre-registro retenidas. Para esta actividad, con apoyo de la UTALAO, la DEOEyG remitirá:

- La relación de domicilios y personas solicitantes del Pre-registro en el ámbito geográfico de la Dirección Distrital (en sobre cerrado para proteger los datos personales).
- La *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para votar y opinar a través del SEI, vía remota, en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Anexo 1)*, para definir, entre otros elementos, los datos y características del domicilio, tipo de predio, información sobre la entrevista con las personas habitantes y/o registradas en el domicilio y si realizaron la solicitud ante el Instituto Electoral, croquis del lugar y observaciones generales.

En el periodo **del 27 de enero al 28 de febrero de 2020**, las Direcciones Distritales acudirán hasta en dos ocasiones a los domicilios indicados en la relación y levantarán un *Acta circunstanciada de la realización de la inspección ocular y verificación del domicilio ubicado en (domicilio completo), en el que se identifican más de cuatro solicitudes de Pre-registro para votar y opinar por internet en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Anexo 2)* por cada uno de los domicilios visitados, en la que establecerán, de forma enunciativa, no limitativa:

- Fecha y hora de visita(s).
- Si el domicilio existe y es utilizado como vivienda.
- Nombre(s) de la(s) persona(s) con la(s) que se tuvo interlocución.
- Número de personas que habitan y de ellos, cuántas cuentan con Credencial para votar.



- Si solicitó su Pre-registro ante el Instituto; en caso de que sean varias personas, quiénes y el tipo de relación entre ellos.
- Los datos y referencias del domicilio.
- Persona responsable de la(s) visita(s) y entrevista.

El Acta circunstanciada firmada con la cédula original debidamente llenada de cada domicilio visitado deberá remitirse, en formato PDF, a la DEOEyG, con copia a la UTALAOB, vía correo electrónico, el mismo día en que fue integrada. Los documentos originales serán resguardados en el archivo distrital correspondiente.

La DEOEyG concentrará la información de los casos en los que en años previos fueron identificados como unidad de viviendas con las mismas personas solicitantes, así como la remitida por las Direcciones Distritales e integrará el *Informe sobre los resultados obtenidos de la aplicación de la Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para votar y opinar a través del SEI, vía remota, en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.*

El informe señalado en el párrafo anterior proporcionará a la COEG elementos de certeza para determinar la habilitación de las Claves retenidas por el SEI, la entrega de los sobres a la ciudadanía o, en su caso, que éstas sean deshabilitadas y remitidas a la FEPADE para las acciones que resulten conducentes.

7.3.5 Quinta etapa: Integración del paquete para el servicio postal

Se realizará la clasificación de los sobres con las Claves por Demarcación, para integrar una bitácora con la cantidad de sobres y día de entrega al servicio postal.

Los sobres se integrarán al paquete o paquetes para su entrega al servicio postal. La DEOEyG realizará la entrega de paquetes en la *Sala de Claves*, previa comunicación establecida entre ambas instituciones: **del 29 de enero al 28 de febrero de 2020**, para distribuir sobres en la Ciudad de México.

De forma simultánea, la UTSI generará un archivo digital para dar seguimiento a las Claves que se entreguen al servicio postal.

Los sobres con las Claves habilitadas, resultado de las visitas de verificación indicadas en la etapa previa, se integrarán al paquete respectivo para su distribución a la ciudadanía.

7.3.6 Sexta etapa: Entrega de Claves a la Ciudadanía

Una vez entregados los paquetes con los sobres clasificados, el personal del servicio postal, **del 30 de enero al 3 de marzo de 2020**, realizará las siguientes actividades en la Ciudad de México:



1. La entrega de Claves en sobres cerrados mediante correo certificado en el domicilio indicado por la persona en el Pre-registro, conforme al comunicado que entregue el servicio postal a sus distribuidores.

La fecha de distribución de Claves en sobres podrá ampliarse en función de los Acuerdos que asuma la COEG, derivados de la verificación de domicilios indicada en la cuarta etapa, y considerando las fechas establecidas con el servicio postal.

2. Al momento de la entrega, en el domicilio de residencia indicado en el Pre-registro, solicitará:
 - En caso de ser la persona interesada, su Credencial para votar, y verificará que la fotografía corresponda con sus rasgos físicos.
 - En caso de ser una persona residente habitual del domicilio, solicitará una identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento oficial).
3. Llenará el acuse de recibo registrando:
 - Si es la persona interesada, la clave de elector de esta y la fecha de entrega.
 - Si es una persona residente habitual en el domicilio, nombre completo, tipo y número de identificación (en el caso de la Credencial para votar, la clave de elector), y fecha de entrega.
4. Le solicitará a la persona que reciba el sobre, que firme los acuses de recibo: uno será para el servicio postal y otro para el Instituto Electoral.
5. En caso de no poder entregar la Clave, en la primera visita, la persona del servicio postal realizará una visita adicional al domicilio, en un lapso máximo de 2 días, para realizar la entrega del sobre:
 - En la primera visita, si no se encuentra la persona en su domicilio ni una mayor de edad que cuente con identificación oficial para que reciba, se dejará un aviso del día y hora estimada en que el cartero acudirá a la siguiente visita (segunda y última) para que la persona destinataria tome las previsiones necesarias para recibir la Clave.
 - En la segunda visita, si no se encuentra la persona en su domicilio ni una mayor con identificación oficial que reciba, o que alguna de éstas se rehúse a mostrar

una identificación oficial, se procederá a la devolución de la carta y acuses al Instituto Electoral, para su clasificación y resguardo.

- La entrega del sobre a la persona destinataria, se realizará en día hábil en el horario acordado entre el Instituto Electoral y el servicio postal.
6. En caso de que se encuentre con alguno de los siguientes supuestos, no será posible realizar la entrega:

Causa	Descripción
1.	Domicilio incorrecto o insuficiente.
2.	El destinatario no habita en el domicilio.
3.	No recibió el destinatario.
4.	Domicilio inaccesible.

La causa 3 se refiere a que no se pudo entregar la Clave porque no se encontró la persona en el domicilio, ni hubo quien la recibiera o que la propia persona de forma expresa indicó que no recibiría el sobre.

7. Estará en comunicación permanente, vía electrónica, para informar al Instituto Electoral acerca de las piezas postales entregadas y no entregadas.

Por su parte, la UTSI dará el seguimiento a la entrega de los sobres, a través del enlace informático o información que proporcione el servicio postal.

Respecto de los sobres con las Claves habilitadas, derivado de los resultados de las visitas de verificación indicadas en la cuarta etapa, de ser necesario, se podrá solicitar el apoyo del personal de las Direcciones Distritales para la distribución.

Si se encuentra alguna anomalía o irregularidad durante la distribución de Claves, se asentará en el Acta Circunstanciada correspondiente, para su posterior remisión a la FEPADE y la realización de las acciones conducentes.

En cuanto a las Claves generadas para su entrega por **correo electrónico**, estas serán remitidas a las cuentas de las personas solicitantes en el periodo **del 27 de enero al 27 de febrero de 2020**.

Si la persona extravía su Clave, podrá solicitar por única ocasión, la emisión de una nueva en cualquiera de las 33 sedes de las Direcciones Distritales, con el Acuse generado por el Sistema al momento de su Pre-registro. La reposición de Claves se realizará del **29 de febrero al 6 de marzo de 2020**, en los horarios establecidos.



7.3.7 Séptima etapa: Devolución de acuses y sobres, del servicio postal o de mensajería al Instituto Electoral.

Los acuses físicos y los sobres con las Claves que no fue posible entregar a la ciudadanía después de las dos visitas realizadas por el servicio postal, serán devueltos a la DEOEyG **del 3 de febrero al 4 de marzo de 2020**, en la *Sala de Acuses*.

El Servicio Postal realizará la entrega inmediata de los acuses y cartas por separado en sacas, mediante los formatos de devolución que se determinen y la relación de folios de cada una, los cuales deberán ser recibidos, sellados y firmados por el personal del Instituto Electoral encargado. La recepción podrá realizarse en presencia de la Contraloría Interna y la Secretaría Ejecutiva.

El personal del Instituto Electoral integrará una bitácora con la cantidad de acuses y cartas devueltas, para validar la cantidad y números de folios que se reciben por día. Los documentos serán resguardados en la *Sala de Claves*.

En cuanto a los acuses y cartas devueltas, relacionadas con las verificaciones indicadas en la cuarta etapa, el plazo de devolución podrá ampliarse. Asimismo, en el caso de las cartas devueltas con este supuesto, deberá notificarse a la ciudadanía por correo electrónico que no fue posible entregarle su Clave, antes de que concluya el periodo para votar y opinar por la Vía remota, y que se mantiene a salvo su derecho a hacerlo de forma presencial en una Mesa, **el 15 de marzo de 2020**.

7.3.8 Octava etapa: Verificación de entrega de Claves

Del 3 de febrero al 4 de marzo de 2020, las Direcciones Distritales, bajo la supervisión de la UTALAOD y, en su caso, en coordinación con personal de la FEPADE, realizarán visitas de verificación de la entrega de Claves en la Ciudad de México por parte del servicio postal.

La UTALAOD establecerá el procedimiento y elaborará las directrices para realizar esta actividad. Para ello, la DEOEyG determinará la población a visitar, a partir de un muestreo aleatorio, con base en la información que la UTSI consolidará por medio del enlace informático otorgado por el servicio postal. Asimismo, concentrará y analizará la información recopilada durante las visitas para integrar el informe respectivo.

En el mismo periodo, la DEOEyG, en su caso, podrá realizar verificaciones vía telefónica de la entrega de las Claves que se remitieron por correo electrónico, con base en la información que proporcione la UTSI e integrar el informe correspondiente.

En su caso, los documentos que se generen proporcionarán a la Comisión elementos de certeza y transparencia sobre la entrega de Claves a la ciudadanía y, de ser necesario, determinar si los hallazgos se remiten a la FEPADE para las acciones que resulten conducentes.

7.3.9 Novena etapa: Clasificación de acuses y Claves no entregadas.

El personal del Instituto Electoral deberá realizar una clasificación por día, de los acuses y cartas devueltas que entregue el servicio postal, y verificar la cantidad física de cada saca con lo indicado en los formatos de devolución. Posteriormente, se distribuirán para realizar el registro de los mismos en una base de datos y consolidar la información de forma digital.

Concluida la captura de los folios de los acuses y cartas no entregadas, se realizarán las siguientes actividades:

- Para el caso de los **acuses**: la DEOEyG, a través del SEI, enviará un mensaje SMS a las personas registradas, para avisarles que su Clave fue entregada en el domicilio indicado.

En el supuesto de que los datos requeridos de la persona que recibió el sobre sean ilegibles o incompletos en los acuses, si fuera necesario, se enviará un correo electrónico para verificar que la persona haya recibido la Clave y, de ser posible, complementar los datos faltantes de quien recibió el sobre.

- Para el caso de las **cartas devueltas: a partir de la recepción y hasta el 5 de marzo**, la DEOEyG, a través del SEI, avisará a la persona interesada por medio de correo electrónico que no fue posible entregarle la Clave en el domicilio indicado y la causa. Asimismo, se le invitará acudir a alguna de las sedes de las Direcciones Distritales para que se le genere una nueva.
- Si la información sobre las **cartas entregadas y devueltas**, establecida en el enlace informático del servicio postal, no coincide con la información registrada por el Instituto Electoral y derivado de ello no se establece con certeza que hayan sido entregadas las Claves, la UTSI deshabilitará las mismas y la DEOEyG, a través del SEI, remitirá un correo electrónico a las personas involucradas, mediante el cual se les informará sobre dicha circunstancia y las invitará a participar **el 15 de marzo de 2020** en la Mesa de su Unidad Territorial.

Una vez enviados los correos, el personal ordenará por fecha de devolución y número de folio ascendente, los acuses y cartas devueltas por separado. Posteriormente, colocará los acuses y cartas devueltas en cajas de archivo, que serán rotuladas con el contenido (fecha de devolución y consecutivo de caja) y serán resguardadas en la *Sala de Acuses*, para su posterior consulta o destrucción. Asimismo, integrará una bitácora con la información.

La DEOEyG y la UTSI tomarán en consideración las medidas de seguridad necesarias para garantizar que ninguna persona ajena al Instituto Electoral o al servicio postal tenga acceso a dichos documentos y sala.

Al concluir las actividades descritas, cada día se cerrarán las salas de Claves y de Acuses, y se colocarán etiquetas en la puerta y en la cerradura de las mismas, las cuales serán firmadas por personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna.



7.3.10 Décima etapa: Atención de solicitudes de información por parte de autoridades.

En el supuesto de que existieran solicitudes de información por parte de autoridades como los Tribunales Electorales o la FEPADE, para atender los juicios electorales como resultado de la instrumentación del SEI, Vía Remota, el personal designado deberá realizar la búsqueda de correos electrónicos remitidos o de acuses y cartas devueltas, y remitir la información a las instancias correspondientes, para dar respuesta en los términos requeridos.

Una vez que se regrese la información al Instituto Electoral, serán archivados nuevamente en su caja correspondiente, para su posterior destrucción.

7.3.11 Décimo primera etapa: Destrucción de documentación.

Una vez resueltos los medios de impugnación interpuestos ante las instancias jurisdiccionales que se lleguen a presentar, en su caso, desahogadas las denuncias ante la FEPADE y declarado concluido el proceso de participación ciudadana, se recopilará la información física generada: acuses, cartas devueltas e información cancelada, que se haya entregado a la Secretaría Ejecutiva para resguardo.

La información integrada se enviará a una institución especializada para su destrucción.



7.4 Voto y Opinión en el SEI Vía Remota

Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020, conforme el huso horario de la Ciudad de México, la ciudadanía podrá emitir su voto y su opinión Vía Remota, en los sistemas de escritorio y aplicaciones móviles disponibles, realizando las siguientes acciones:

a) Ingresar al SEI y proporcionar para validación:

- La clave de elector y OCR de su Credencial para votar, y
- La Clave (recibida por correo postal o electrónico).

Si se accede desde un teléfono inteligente, estos datos podrán tomarse directo de la imagen de la Credencial para votar con apoyo de la cámara del dispositivo. Si los datos introducidos no fueran correctos, el SEI solicitará a la persona que los verifique y vuelva a capturarlos.

b) Recibir el Token, mediante mensaje SMS, en el celular registrado.

c) Ingresar el Token en el SEI, para acceder a las “Boletas Virtuales” y proceder a emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

d) Al entrar al SEI, deberá elegir la Unidad Territorial de su Credencial para votar, de acuerdo con su sección electoral. En caso de que se encuentren más de una Unidad Territorial por sección electoral, deberá elegir con la que se identifique. Posteriormente, podrá emitir su voto y opinión en las Boletas Virtuales.

Las Boletas Virtuales contendrán los datos de las personas candidatas por las cuales podrá votar la persona y la lista de proyectos específicos por los que podrá opinar, de acuerdo con la Unidad Territorial que se vincule con la sección electoral de su domicilio.

En caso de que en la Unidad Territorial ligada a la sección electoral que le corresponda a su domicilio, no se tengan opciones para votar u opinar aun cuando se hayan atendido los diferentes procedimientos establecidos en la normativa para el registro de personas candidatas y proyectos específicos, el SEI desplegará una pantalla con la siguiente leyenda:

- i. Si no hay personas candidatas participando en la Elección: “EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL NO SE REGISTRARON PERSONAS CANDIDATAS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020”.



- ii. Si no hay proyectos específicos para la Consulta: “EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021”.

Asimismo, se precisará que el presupuesto participativo que sea asignado se ejercerá de conformidad con lo que establezca, en su momento, la Asamblea Ciudadana de la Unidad Territorial convocada para tal cuestión y la pantalla desplegará el botón “Aceptar”.

- e) Deberá confirmar su elección, de acuerdo con la leyenda en la pantalla que indica su selección. Si presiona el botón “Confirmar” sin antes haber elegido una opción, el sistema desplegará el mensaje: “No ha seleccionado una opción, ¿Desea confirmar?”.

En caso de que cambie de opinión, podrá corregir la opción elegida y una vez que esté seguro, confirmarla a efecto de que decida entre las siguientes opciones que mostrará la pantalla:

- “Confirmar”: el SEI desplegará el mensaje, según sea el caso, “*Su voto ha sido enviado exitosamente*” o “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”; enseguida le agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de votar y opinar nuevamente en las Mesas.

Si confirma, sin haber seleccionado una opción, se considerará que ya participó.

- “Corregir”: el SEI desplegará nuevamente la “Boleta Virtual” respectiva para que la persona elija la persona candidata o proyecto entre las opciones registradas. Al confirmar su elección el SEI desplegará el mensaje, según sea el caso, “*Su voto ha sido enviado exitosamente*” o “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”; enseguida le agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de votar y opinar en las Mesas. A continuación, aparecerá el botón “Salir del Sistema”.

- Al presionar “Salir del Sistema”, se cerrará la sesión y se mostrará la página de Internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx.
- Cuando se cierre la sesión del sistema, el SEI le remitirá, de forma simultánea, un mensaje SMS al celular registrado, para informarle que fue recibido su voto y opinión por internet.



En caso de pérdida o de no recibir el Token, en el SEI se podrán realizar hasta dos solicitudes adicionales de reposición y en caso de que se solicite una tercera, se bloqueará el sistema como medida de seguridad. La persona deberá comunicarse al CAT para reportar el bloqueo; en éste realizarán la verificación de que el Token no ha sido utilizado, en cuyo caso se procederá a desbloquear el sistema para que la persona ingrese de nueva cuenta y lo solicite.

Es importante mencionar que si aun cuando se haya realizado el procedimiento indicado en el párrafo anterior, no se recibió el Token, se mantendrá a salvo el derecho de la persona para votar y opinar de forma presencial en una Mesa, el **15 de marzo de 2020**.



7.4.1 Situación de la Ciudadanía que se registró y no opinó Vía Remota.

Aquellas personas que lleven a cabo el proceso de Pre-registro o registro y no voten u opinen a través del SEI, pueden colocarse en los siguientes supuestos:

- No recibió la Clave y no acudió a la sede de las Direcciones Distritales o MIR para generarla.
- El Instituto Electoral no tiene la certeza de que el servicio postal haya entregado la Clave a la persona interesada y, en consecuencia, dicha Clave fue deshabilitada.
- Se negó a recibir la Clave personalmente porque señaló no haber realizado el trámite y, en consecuencia, fue deshabilitada la Clave indicada.
- Recibió la Clave o acudió a una sede o MIR por ella, pero no ingresó al SEI los días **8, 9, 10, 11 o 12 de marzo de 2020** para emitir su voto y opinión *Vía Remota*.
- Recibió la Clave en su domicilio o acudió a una sede distrital o MIR por ella, ingresó al SEI y recibió el *token* en su celular, pero no la utilizó.

En estos casos, las personas tendrán la posibilidad de acudir a emitir su voto y opinión el domingo **15 de marzo de 2020** en las Mesas que se instalarán en la Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, por lo que sus derechos político electorales están garantizados en todo momento.



7.4.2 Actas de cómputo y listados de participación a través del SEI

El **13 de marzo de 2020**, la UTSI, la DEOEyG y la DEPCyC, en coordinación, descargarán del SEI:

- El *Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020*;
- El *Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020*;
- El *Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2021*; y
- El *Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*.

Esta documentación será entregada el **13 de marzo de 2020** a las Direcciones Distritales, con la finalidad de que se incorporen en la caja paquete de la Mesa que corresponda, los días **13 y 14 de marzo de 2020**.

Asimismo, el **15 de marzo de 2020** la documentación permitirá a las personas responsables de Mesa identificar a quienes emitieron su voto y opinión a través del SEI (los días **8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020**), para que no lo hagan nuevamente de forma presencial.

Las personas responsables de la Mesa (en las que se implementó el uso del SEI) sumarán los votos y las opiniones del SEI a la contabilidad de los votos y las opiniones que se recibieron durante la Jornada Electiva Única del **15 de marzo de 2020** y la registrarán en las respectivas Actas de la Jornada Electiva Única y de Escrutinio y Cómputo, así como en los carteles respectivos.

- Los Carteles de Resultados de la Elección y la Consulta serán colocados por las personas responsables en un lugar visible de la Mesa.
- Las Actas de la Jornada Electiva Única y de Escrutinio y Cómputo se integrarán en el Paquete correspondiente, conforme la normatividad aplicable.



7.5 Voto y Opinión en Mesas con SEI

El **15 de marzo de 2020**, de las 9:00 a las 17:00 horas, conforme el huso horario de la Ciudad de México, **exclusivamente en las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo** se instalarán Mesas para que la ciudadanía con Credencial para votar que indique su domicilio en ellas, emita de forma presencial su voto y su opinión a través del SEI, realizando las siguientes acciones:

- a) Deberá presentar su Credencial para votar vigente en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de enero de 2020**, que no está marcada por haber participado en la Elección y la Consulta en otra Mesa, y que no se encuentra en el Listado de personas que participaron a través del SEI Vía Remota.
- b) Asimismo, mostrará su dedo pulgar derecho para verificar que no se encuentra pintado con líquido indeleble.
- c) Si cumple con los requisitos indicados previamente, las personas responsables de la Mesa habilitarán el SEI. Así, deberá ingresar al equipo informático dispuesto y con el cual tendrán acceso al SEI capturando el OCR de su Credencial para votar para que el SEI valide su Clave de elector.

Si los datos introducidos no fueran correctos, el SEI solicitará a la persona que los verifique y vuelva a capturarlos.

En caso de ser necesario y a solicitud de la persona votante, las personas responsables de la Mesa podrán brindarle apoyo para acceder al SEI.

- d) Al entrar al SEI, deberá elegir la Unidad Territorial de su Credencial para votar, de acuerdo con su sección electoral. En caso de que se encuentren más de una Unidad Territorial por sección electoral, deberá elegir con la que se identifique. Posteriormente, podrá emitir su voto y opinión en las Boletas Virtuales.

Las Boletas Virtuales contendrán los datos de las personas candidatas por las cuales podrá votar la persona y la lista de proyectos específicos por los que podrá opinar, de acuerdo con la Unidad Territorial que se vincule con la sección electoral de su domicilio.

En caso de que en la Unidad Territorial ligada a la sección electoral que le corresponda a su domicilio, no se tengan opciones para votar u opinar aun cuando se hayan atendido los diferentes procedimientos establecidos en la normativa para el registro de personas candidatas y proyectos específicos, el SEI desplegará una pantalla con la siguiente leyenda:

- i. Si no hay personas candidatas participando en la Elección: "EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL NO SE REGISTRARON PERSONAS CANDIDATAS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020".



- ii. Si no hay proyectos específicos para la Consulta: “EN ESTA UNIDAD TERRITORIAL NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021”.

Asimismo, se precisará que el presupuesto participativo que sea asignado se ejercerá de conformidad con lo que establezca, en su momento, la Asamblea Ciudadana de la Unidad Territorial convocada para tal cuestión y la pantalla desplegará el botón “Aceptar”.

- e) Deberá confirmar su elección, de acuerdo con la leyenda en la pantalla que indica su selección. Si presiona el botón “Confirmar” sin antes haber elegido una opción, el sistema desplegará el mensaje: “No ha seleccionado una opción, ¿Desea confirmar?”.

En caso de que cambie de opinión, podrá corregir la opción elegida y una vez que esté seguro, confirmarla a efecto de que decida entre las siguientes opciones que mostrará la pantalla:

- “Confirmar”: el SEI desplegará el mensaje, según sea el caso, “*Su voto ha sido enviado exitosamente*” o “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”; enseguida le agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de votar y opinar nuevamente en otra Mesa.

Si confirma, sin haber seleccionado una opción, se considerará que ya participó.

- “Corregir”: el SEI desplegará nuevamente la “Boleta Virtual” respectiva para que la persona elija la persona candidata o proyecto entre las opciones registradas. Al confirmar su elección el SEI desplegará el mensaje, según sea el caso, “*Su voto ha sido enviado exitosamente*” o “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”; enseguida le agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de votar y opinar en las Mesas. A continuación, aparecerá el botón “Salir del Sistema”.

- Al presionar “Salir del Sistema”, se cerrará la sesión y de esa forma se concluirá el registro.

- f) Emitido su voto y opinión, la persona regresará con quienes son responsables de la Mesa para que le sea entintado con líquido indeleble su dedo pulgar de la mano derecha.



- g) Posteriormente, para concluir, las personas responsables le devolverán su Credencial para votar marcada para indicar que participó.

Al concluir la Jornada Electiva Única, las personas responsables de la Mesa sumarán los votos y las opiniones del SEI Vía Remota, a la contabilidad de los votos y las opiniones que se recibieron durante dicha Jornada del **15 de marzo de 2020** y la registrarán en las respectivas Actas de la Jornada Electiva Única y de Escrutinio y Cómputo, así como en los carteles respectivos.

- Los Carteles de Resultados de la Elección y la Consulta serán colocados por las personas responsables en un lugar visible de la Mesa.
- Las Actas de la Jornada Electiva Única y de Escrutinio y Cómputo se integrarán en el Paquete correspondiente, conforme la normatividad aplicable.



7.6 Cronograma de Actividades

Actividad	Área responsable	Periodo de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Apertura del pre registro desde la página del Instituto Electoral, así como las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google.	UTSI	7 de enero de 2020	-----
Apertura del registro vía presencial en sedes de las Direcciones Distritales y en las MIR.	UTSI	7 de enero de 2020	-----
Envío de correos electrónicos de invitación a personas que recibieron Claves para participar en procesos de participación ciudadana previos.	DEOEyG	27 de enero de 2020	7 de febrero de 2020
Pre-registro de personas ciudadanas para votar y opinar por el SEI Vía Remota.	UTSI Ciudadanía	7 de enero de 2020	25 de febrero de 2020
Registro presencial en Direcciones Distritales y MIR, para votar y opinar Vía remota.	Direcciones Distritales Ciudadanía	7 enero de 2020	25 de febrero de 2020
		De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.	
Generación y publicación de estadísticos de personas registradas.	DEOEyG UTSI	10 de enero de 2020	7 de marzo 2020
Cierre del pre-registro.	UTSI	-----	25 de febrero de 2020
Validación y Generación de Claves en oficinas centrales.	DEOEyG	27 de enero de 2020	27 de febrero de 2020
Envío de Claves a la ciudadanía por correo electrónico	DEOEyG UTSI	27 de enero de 2020	27 de febrero de 2020
Integración de paquetes con sobres cerrados, para entrega al servicio postal.	DEOEyG	27 enero de 2020	27 de febrero de 2020
En su caso, verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro	UTALAO Direcciones Distritales	27 de enero de 2020	28 de febrero de 2020
Cierre del registro en sedes de las Direcciones Distritales y en MIR.	UTSI	-----	3 de marzo de 2020
Entrega de paquetes con sobres al servicio postal o mensajería.	DEOEyG	29 de enero de 2020	28 de febrero de 2020



Actividad	Área responsable	Período de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Entrega a la ciudadanía de Claves, a través de correo postal certificado (no aplica para registro presencial).	Servicio postal	30 de enero de 2020	3 de marzo de 2020
Verificación muestral aleatoria de la entrega de las Claves por correo certificado.	UTALAO En su caso, FEPADE	3 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020
En su caso, verificación muestral aleatoria, vía telefónica, de la entrega de las Claves a través de correo electrónico.	DEOEyG	3 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020
Devolución de acuses físicos y Claves no entregadas a la ciudadanía por el servicio postal.	Servicio postal	3 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020
Generación y reposición de Claves en sedes de Direcciones Distritales, en caso de extravío o de no entregarse por correo certificado.	Direcciones Distritales	29 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
		De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.	
Apertura del SEI para votar y opinar Vía remota.	UTSI	8 de marzo de 2020	-----
Envío de <i>token</i> , por SMS, a la ciudadanía.	UTSI	8 de marzo de 2020	12 de marzo de 2020
Cierre del SEI para votar y opinar Vía Remota.	UTSI	-----	12 de marzo de 2020
Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Votación y Opinión	Consejo General Secretaría Ejecutiva DEPCyC DEOEyG UTSI	13 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
Generación y entrega de las actas de cómputo y listado de la ciudadanía que emitió su Voto y Opinión a través del SEI, Vía Remota.	Secretaría Ejecutiva DEPCyC DEOEyG UTSI Direcciones Distritales	13 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020



Actividad	Área responsable	Período de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Integración en cajas paquete de los sobres que contienen las actas de cómputo y listados de la ciudadanía que votó y opinó Vía Remota.	Direcciones Distritales	13 de marzo de 2020	14 de marzo de 2020
Apertura del SEI para votar y opinar en Mesas.	UTSI Responsables de Mesa	15 de marzo de 2020	-----
Cierre del SEI para votar y opinar en Mesas.	UTSI Responsables de Mesa	-----	15 de marzo de 2020
Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Votación y Opinión en Mesas	Consejo General Responsables de Mesa	Después de las 17:00 horas del 15 de marzo de 2020	



7.7 Anexos

ANEXO 1. Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro.

ANEXO 2. Acta circunstanciada de la inspección ocular y verificación del domicilio en el que se identifican más de cuatro solicitudes de Pre-registro.

**7.7.1 Anexo 1. Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro
solicitudes de Pre-registro**



Dirección Distrital:		Demarcación:	
Domicilio a verificar:			

Datos y características del domicilio (Marque con una "X")			
	Sí	No	
1. ¿Se localizó el domicilio?	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2. ¿Son correctos los datos?	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
En caso de que NO sean correctos, anota el domicilio correspondiente:			
Calle	Exterior	Interior	Unidad Territorial

Tipo de predio (Marque con una "X")			
3. Habitado	<input type="text"/>	4. Deshabitado	<input type="text"/>
3.1 Tipo de vivienda			
Vivienda única	<input type="text"/>	Vivienda colectiva	<input type="text"/>
Vivienda de familiares	<input type="text"/>	Vecindad	<input type="text"/>
Edificio de departamentos	<input type="text"/>	Diferentes predios	<input type="text"/>
Localidad rural	<input type="text"/>	Otros:	<input type="text"/>
(Especifica otros)			
5. Uso distinto a vivienda:	<input type="text"/>	(Especifica lote baldío, estacionamiento, comercio, tienda, etcétera)	

Entrevista (Marque con una "X")		
6. ¿Se realizó la entrevista?	Sí	<input type="text"/>
	No, por ausencia de persona(s)	<input type="text"/>
	No, por información inadecuada	<input type="text"/>
Fecha 1ª visita	<input type="text"/>	
	(día/mes/año)	
Fecha 2ª visita	<input type="text"/>	
	(día/mes/año)	

Dirección Distrital		Demarcación		Domicilio a verificar:	
---------------------	--	-------------	--	------------------------	--

7. Personas registradas en el mismo domicilio
(Llene un apartado por cada folio y nombre a verificar)

Persona	Folio solicitud:	Nombre de la persona listada en la relación:				
¿Reconoce a la (al) ciudadana(o)?	Sí No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí No No sabe	¿Solicitó el pre-registro?	Sí No	
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?	Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció	No sabe
	¿Otra causa?					
8. Datos del informante						
8.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión	Un familiar	Persona no familiar	Vecino(a)		
Nombre:				Firma:		
9. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión			¿En otra vivienda?		

Persona	Folio solicitud:	Nombre de la persona listada en la relación:				
¿Reconoce a la (al) ciudadana(o)?	Sí No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí No No sabe	¿Solicitó el pre-registro?	Sí No	
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?	Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció	No sabe
	¿Otra causa?					
8. Datos del informante						
8.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión	Un familiar	Persona no familiar	Vecino(a)		
Nombre:				Firma:		

9. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión		¿En otra vivienda?		
----------------------------------	---	--	--------------------	--	--

(Si es necesario incluya apartados adicionales para cada persona a verificar en el domicilio)

10. Croquis del domicilio.	11. Observaciones.	
	12. Datos de la persona que entrevista.	
	Nombre:	
	Cargo:	
	Firma:	

**7.7.2 Anexo 2. Acta circunstanciada de la inspección ocular y verificación
del domicilio en el que se identifican más de cuatro solicitudes de
Pre-registro**



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR Y VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO UBICADO EN (DOMICILIO COMPLETO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN MÁS DE CUATRO SOLICITUDES DE PRE-REGISTRO PARA VOTAR Y OPINAR POR INTERNET EN LA ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

En la Ciudad de México, a las (hora escrita con letra) del día (00) de (mes) del dos mil veinte, en las instalaciones de la Dirección Distrital (00) del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en (Domicilio de la Dirección Distrital), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 inciso XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los artículos 38, 39 incisos III, V, XVII, XX, 41 inciso I, III, VI y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y los artículos 14, fracción IV, 83, 95, párrafo segundo, 96, 97, 103, 116, 117 párrafo primero, 120 párrafo primero, inciso a), y tercero, 122, 124, fracción IV, 129, 193, 194 y Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se reunieron (nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita), a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas en el oficio fecha (00) de (mes) del dos mil veinte, el cual instruye la práctica de una visita de inspección a un domicilio registrado en el SEI, en donde se identificaron más de cuatro solicitudes de Pre-registro por Internet, a efecto de verificar si se trata de un domicilio existente utilizado como vivienda y obtener información sobre sus habitantes con la cual posteriormente la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística determine la pertinencia de entregar las Claves de Voto por Internet a la ciudadanía para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Se realizó la mencionada visita en el domicilio sujeto a revisión, que es el siguiente: (DOMICILIO COMPLETO), el cual fue identificado como un lugar en donde los ciudadanos y ciudadanas: (nombres y folios de las personas que se registraron, y aparecen en la relación remitida por la DEOEyG), indicaron el mismo domicilio en su solicitud de Pre-registro para ejercer su derecho a votar y opinar a través del SEI Vía Remota durante la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

(Nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita)

-----**HACEN CONSTAR**-----

PRIMERO. Que el domicilio señalado en el oficio con clave alfanumérica (clave del oficio) de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, (DOMICILIO COMPLETO), sí corresponde al ámbito territorial de la Dirección Distrital (00), de lo cual se da cuenta mediante el testimonio geográfico (fotografía o croquis del lugar), que se anexa a la presente acta y se identifica como (ANEXO UNO).

SEGUNDO. (**En caso de que todas las personas registradas se encuentren en el domicilio**) Una vez que las y los funcionarios que actúan en la presente diligencia se cercioraron de encontrarse en el domicilio y la dirección correcta, (nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita), procedieron a la verificación ocular y a entrevistarse con (ciudadana(s) o ciudadano(s) con los que se tuvo interlocución), quien(es) se identificó(aron) (mediante palabra o con su credencial para votar), de la cual se incluye copia como (ANEXO DOS -en caso de que aplique-) y se le(s) solicitó información sobre el número de personas que habitan en el domicilio (número), así como la confirmación de que (número) cuentan con Credencial para votar y expresamente indicaron que (SÍ/NO) tramitaron ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México la solicitud de Pre-registro para la obtención de una Clave de Voto por Internet. Posteriormente, se procedió a llenar el formato denominado: *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro para votar y opinar a través del SEI, vía remota*,

mismo que firmó(aron) la(s) persona(s), del cual se anexa una copia simple a la presente acta como **(ANEXO TRES)**.

(En caso de que no se encuentren todos los ciudadanos registrados) Una vez que las y los funcionarios que actúan en la presente diligencia se cercioraron de encontrarse en el domicilio y la dirección correcta, **(nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita)**, procedieron a la verificación ocular y a entrevistarse con **(ciudadana(s) o ciudadano(s) que se encontraban en el domicilio)**, quien(es) se identificó(aron) **(mediante palabra o con su credencial para votar)**, de la cual se incluye copia como **(ANEXO DOS -en caso de que aplique-)** y se le(s) solicitó información sobre el número de personas que habitan en el domicilio **(número)**, así como la confirmación de que **(número)** cuentan con credencial para votar y expresamente indicaron que **(SÍ/NO)** tramitaron ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México la solicitud de Pre-registro para la obtención de una Clave de Voto por Internet, así como su parentesco con ellos. Posteriormente se procedió a llenar el formato denominado: *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de Pre-registro para votar y opinar a través del SEI Vía Remota*, mismo que firmó(aron) la(s) persona(s), del cual se anexa una copia simple a la presente acta y se identifica como **(ANEXO TRES)**.

Conforme a las instrucciones recibidas en el requerimiento realizado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, se concluyó la presente diligencia, sin que haya quedado asunto pendiente, por lo que a las **(hora escrita con letra)**, se levanta la presente acta, que consta de **(00 fojas útiles, incluyendo sus anexos)**, para constancia y para los efectos legales conducentes.

Firma

Firma

C. Nombre y cargo de la persona
funcionaria

C. Nombre y cargo de la
persona funcionaria

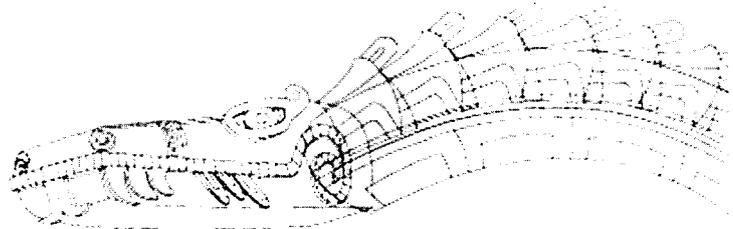




**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.



16 de noviembre de 2019

Versión 1.3

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.	19 de marzo de 2019.
1.1	Aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística con observaciones de las Consejeras Electorales Myriam Alarcón Reyes y Carolina del Ángel Cruz, de los Consejeros Electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Bernardo Valle Monroy, así como de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.	22 de marzo de 2019.
1.2	Aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística con ajustes derivados de la emisión de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como observaciones del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.	29 de octubre de 2019.
1.3	Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	16 de noviembre de 2019.



Contenido

Presentación	4
1. Objetivos	9
2. Pautas de seguridad para que la emisión del sufragio a través del SEI garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”	10
3. Marco Legal.....	15
4. Votos y opiniones recibidas por internet en ejercicios previos.....	25
5. Viabilidad técnica.....	28
6. Viabilidad operativa	35
7. Viabilidad financiera.....	41
8. Beneficios o ventajas de instrumentar el SEI para el IECM	45
9. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse.....	50
10. Mecanismos propuestos para instrumentar el uso del SEI.....	51
11. Generalidades en los procedimientos para instrumentar el uso del SEI.....	52
12. Conclusiones	54



Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) comprometido con la ciudadanía de la entidad y con potenciar el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, ha desarrollado trabajos de investigación tendientes a conocer, analizar e implementar diversas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones.

Además, ha demostrado un compromiso en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, orientado a la aplicación de herramientas informáticas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los procesos electorales y de participación ciudadana.

De entre las tecnologías implementadas sobresalen las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, lectores de código de barras, identificación de documentos con radiofrecuencia, el voto por internet y el uso de técnicas biométricas para el reconocimiento facial; éstas han permitido ampliar los mecanismos para recabar el voto en los procesos de elección y la opinión en los instrumentos de participación ciudadana, fortalecer la democracia y fomentar el aumento de la participación en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, en la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017* (ENDUTIH 2017), aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, señala que en ese año 80.7 millones de personas en México tenían acceso a un teléfono celular y de éstos, el 80.2% adquirieron un teléfono inteligente o *smartphone*, lo que es indicativo de que al menos ocho de cada diez personas usuarias cuenta con un dispositivo de este tipo.

Señala que el Internet continúa permitiendo a la población acceder a información de cualquier tipo y su uso se considera como un indicador de avance económico y educativo. Con base en las cifras de la ENDUTIH 2017, en México sólo el 63.9% de la población hacía uso de esta tecnología de telefonía.

Asimismo, se observó que el dispositivo con el que la mayor parte de la población accedía a Internet era el teléfono móvil inteligente o *smartphone* con casi 89.7%, seguido de la computadora portátil y computadora de escritorio, con 32.8% y 33.1%, respectivamente.

En cuanto a los ámbitos *urbano* y *rural* en las entidades federativas del país, la ENDUTIH indica que los estados con una mayor proporción de usuarios en áreas urbanas fueron Sonora, Quintana Roo, Baja California Sur y Baja California, con 82.6%, 81.6%, 81.0% y 80.8%, respectivamente. Las entidades federativas que registraron las proporciones más bajas de usuarios de internet en áreas urbanas fueron Chiapas con 50.6%, Oaxaca 60.5%, Tlaxcala 60.7% y Michoacán con 61.6

¹ Fuente: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017 aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/ENDUTIH2018_02.pdf

Del mismo modo, las entidades federativas que observaron los valores más altos en la proporción de usuarios de internet en áreas rurales fueron Baja California, Ciudad de México, Morelos y Aguascalientes, con 67.5%, 62.4%, 59.0% y 55.6% de manera respectiva. Mientras que los estados que registraron los valores más bajos en áreas rurales fueron Chiapas con 24.1%, Guerrero 26.9%, Veracruz 33.0% y Zacatecas con 34.5%.

Por otra parte, la Asociación de Internet.mx presentó en 2018 su *14º Estudio sobre los hábitos de los Usuarios de Internet en México 2018*² el cual señala que 79.1 millones de personas son usuarias de Internet (internautas); de las cuales 51% son mujeres, 36% tienen entre 18 y 34 años y 30% de 35 en adelante; 23% pertenecen a la zona centro-sur (Ciudad de México, Estado de México y Morelos) y 66% tienen más de 8 años como internautas.

Respecto al perfil de los internautas en México, el documento señala que el segmento de nivel socioeconómico Bajo mantiene crecimiento, 3% más que en 2017. Destaca que ha crecido el número de internautas de los segmentos de edad de 45 años en adelante, debido a que de los internautas desde hace 8 años o menos (considerando la fecha de aplicación de la encuesta), el 67% de ellos son mayores de 45 años. Asimismo, se encontró que más internautas se conectan en lugares públicos, 4% más que en 2016, tendencia en el país con más puntos de acceso públicos.

Adicionalmente, respecto de las barreras de acceso como internautas, destaca que el 54% indica que la conexión es lenta y hay poca oferta; 35% que los costos son elevados; 34% que las compañías tienen problemas técnicos; y 31% señalaron no tener problemas. El 56% indican que su conexión es por medio de una WiFi contratada y el 39% con un plan de datos; y el 86% lo hace desde su casa.

De acuerdo con los horarios de conexión el 93% de internautas acceden a Internet de las 6:00 a las 9:00 horas y de las 21:00 a las 24:00 horas. El tiempo promedio que pasan conectados a internet es de 8 horas con 12 minutos, 11 minutos más que en 2017), de las cuales 3 horas con 28 minutos son en redes sociales. Las redes sociales más utilizadas son: *Facebook* (98%), *WhatsApp* 91%, *Youtube* (82%), *Instagram* (57%) y *Twitter* (49%).

Las principales actividades en Internet son acceso a redes sociales (89%), enviar y recibir correos (84%) y enviar y recibir mensajes instantáneos (83%). Cabe mencionar que el 29% lo utiliza para realizar gestiones de gobierno. En relación con los dispositivos que poseen, 76% señalan tener *smartphone* y 66% computadora portátil; del mismo modo, 89% prefieren utilizar la primera opción y 49% la segunda

En el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentan a consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para que se utilice el Sistema Electrónico por Internet (SEI) como una modalidad adicional para

² Fuente: *14º Estudio sobre los hábitos de los Usuarios de Internet en México 2018* integrado por la Asociación de Internet.mx. <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/Habitos-de-Internet/14-Estudio-sobre-los-Habitos-de-los-usuarios-de-Internet-en-Mexico-2018/lang.es-es/?Itemid=>



promover, facilitar y ejercer la participación y el derecho de votación y opinión de la ciudadanía en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Elección y Consulta).

Este documento tiene sustento en el *Informe final de actividades y recomendaciones técnicas adicionales susceptibles a implementarse por el Instituto Electoral a mediano o largo plazo* presentado a la COEG en su Quinta Sesión Ordinaria, así como en la opinión del *Comité Técnico que emitirá la Opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 (Comité Técnico)*³, el cual, en la Tercera Sesión Ordinaria de la COEG, presentó su opinión, misma que establece:

“ ...

Adicionalmente a la revisión de la funcionalidad del SEI, dichos insumos avalan la opinión de: que el SEI, es un sistema bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos, resultando técnica y operativamente viable su uso en su modalidad remota, así como en su modalidad presencial. Esto, dado que es procedimiento logístico-operativo, que mantiene el SEI preserva el principio de una persona, una opinión / un voto, ante lo cual este Comité Técnico pudo constatar que el SEI sigue siendo un mecanismo confiable para la emisión de los votos y opiniones de manera electrónica.

Es importante mencionar que en todas las etapas del SEI se constató que la preparación técnica, los lenguajes de programación, equipos físicos y de infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema están adecuadamente aplicados.

Este Comité Técnico resalta que no se encontraron elementos en el SEI que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para validar la identidad del votante remoto es importante impulsar el uso de mecanismos biométricos. Lo anterior, aun cuando la confiabilidad del sistema no es cuestionada, permitirá reforzar la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso.

...”

Además, los expertos del Comité Técnico realizaron los siguientes planteamientos:

“ ...

³ La instalación del Comité Técnico de 2019 se realizó cuando era vigente la anterior *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en la cual se citaba a los Comités Ciudadanos y a los Consejos de los Pueblos como los Órganos de Representación Ciudadana (ORC). En ese sentido, derivado de la emisión de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, todas las citas del Comité referentes a los ORC dentro de este documento, se deben entender como alusivas a las nuevas Comisiones de Participación Comunitaria, que serán elegidas el **15 de marzo de 2020**.



Con la finalidad de eficientar las fases que conforman el proceso que ejecuta el SEI, este Comité Técnico considera viable el uso de la información de las personas que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, vía correo certificado, o en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

...

Desde el punto de vista técnico, este Comité Técnico concluye que el SEI puede utilizarse en las mesas receptoras de votación y opinión, en virtud de que, mediante una sencilla adaptación a la herramienta informática de votación por internet, sería posible que la ciudadanía emitiera su voto y opinión el día de la jornada electiva. Esto, a consideración del Instituto Electoral, ya que tendría que considerar la cantidad de recurso humano y técnico, así como con el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de la adecuación.

Desde el punto de vista operativo, este Comité Técnico concluye que es posible utilizar el SEI en mesas receptoras de votación y opinión, ya que se cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para su implementación, así como con el material electoral para la instalación de mesas receptoras de votación y opinión y dispositivos electrónicos, por mencionar algunos.

Considerando que los módulos de votación y opinión electrónica por internet son instrumentos para acercar el SEI a las y los ciudadanos, se puede decir que dicho SEI cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios para su implementación.

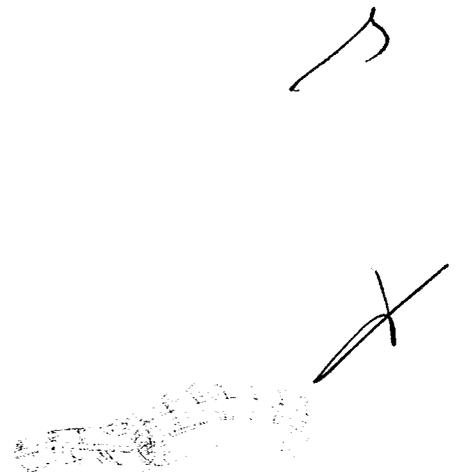
En los hallazgos y demostración de la funcionalidad de la fase de pre-registro del SEI, se observó que el sistema de pre-registro funciona adecuadamente para los fines que fue creado, el cual tiene inmerso un procedimiento de entrega de claves por correo postal, solución que se planteó ante la necesidad de identificar plenamente al ciudadano o ciudadana. En este sentido, los miembros de este Comité Técnico sugieren omitir este procedimiento, que a la fecha se ejecuta de manera manual, de forma tal que sea ejecutado de manera automatizada. Para tal fin, se sugiere un mecanismo biométrico que permita identificar y autenticar al votante, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contar con las especificaciones técnicas del mecanismo, lo cual permita documentar el porcentaje de falsa aceptación y falso rechazo.
- Definir el escenario bajo el cual debe efectuarse la captura de la imagen. Esto, dado que la mayoría de las veces, este tipo de lecturas se efectúan en ambientes no contralados, en donde la luminosidad tiene un efecto sobre la imagen dimensional que capturen este tipo de mecanismos.
- Validar que no sea posible autenticar al usuario con el simple hecho de poner una imagen bidimensional, con las mismas características que aporta una imagen viva tomada en ese momento, de forma tal que se pueda evitar el mal uso del mecanismo.”

Con base en la opinión y elementos aportados por el Comité Técnico, en el presente Estudio nuevamente se propone instrumentar el SEI a través de los mecanismos Vía remota, en los días previos a la jornada electiva única en Mesas, previo pre-registro a través de internet o un registro en el ámbito de las Direcciones Distritales, y en Mesas, con equipo electrónico para recabar los sufragios con apoyo del SEI, el **15 de marzo de 2020**, día de la jornada electiva y consultiva presencial.

Asimismo, se proponen las directrices y generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del SEI, los cuales salvaguardan los principios rectores que rigen la función electoral y las características del voto constitucionalmente consagradas en nuestro país, al ejercerse éste de forma libre, universal, directa y secreta.

En virtud de lo anterior, este documento se estructura con los siguientes apartados: 1) Objetivos del Estudio, 2) Pautas de seguridad para que la emisión del sufragio a través del SEI garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto", 3) el marco legal, 4) Votos y opiniones recibidas por internet en ejercicios previos, 5) la viabilidad técnica, 6) la viabilidad operativa, 7) la viabilidad financiera, 8) los beneficios o ventajas de instrumentar el SEI, 9) los riesgos o perjuicios de no instrumentarse, 10) los mecanismos propuestos para instrumentar el uso del SEI, 11) las generalidades que observarán los procedimientos correspondientes para instrumentar el uso del SEI; y, por último, 12) las conclusiones.



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page. Below the signature is a faint, circular stamp, likely an official seal or signature stamp, which is partially obscured by the signature and the page's edge.

1. Objetivos

General

Analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones de la ciudadanía en la Elección y la Consulta, garantizando los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género, así como la continuidad al principio de “una persona, una opinión/un voto”.

Particulares

- Determinar las pautas de seguridad para la emisión del sufragio a través del SEI, así como el marco legal para su implementación.
- Analizar la viabilidad técnica para conocer el estado de la plataforma tecnológica, si se cuenta con los instrumentos tecnológicos adecuados y se poseen las capacidades técnicas para implementar el sistema.
- Verificar la viabilidad operativa para determinar si el Instituto Electoral cuenta con las capacidades organizacionales para instrumentar el SEI y si la ciudadanía tiene los conocimientos para utilizar el sistema.
- Revisar la viabilidad financiera para establecer la relación costo-beneficio de la implementación del Sistema.
- Visibilizar los beneficios y ventajas de instrumentar el SEI y los riesgos o perjuicios de no usarlo.
- Establecer los mecanismos para instrumentar el uso del SEI y las generalidades de sus procedimientos.



2. Pautas de seguridad para que la emisión del sufragio a través del SEI garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”

Para comenzar es necesario señalar que durante 2016, para la recepción de votos y opiniones a través del SEI, en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Elección 2016 y Consulta 2017), la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE) aprobó la creación del *Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”* (Comité Técnico de 2016), mediante el Acuerdo identificado con la clave COyGE/30/2016.

Dicho Comité Técnico fue instalado el 4 de julio de 2016 y se integró por especialistas, en las materias de informática, procesos electorales y estrategia política. Asimismo, contó con la orientación de asesores externos, uno de los grupos consultores fue el denominado “Tecnología Integral” de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

De igual forma, en ese mismo mes, este órgano entregó la opinión respecto de las pautas de seguridad y modalidades de votación electrónica a seguir para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto” en la Elección 2016 y la Consulta 2017, en la cual se establecieron entre otros elementos:

- Las características técnicas del SEI.
- Los estándares legales, procedimentales y técnicos recomendados para el voto por internet a nivel nacional e internacional, y la correspondencia del SEI con éstos.
- La opinión sobre si el SEI garantiza el principio de “una persona, una opinión/un voto” en ese ejercicio.
- Los mecanismos del SEI susceptibles de instrumentarse en mecanismos de participación ciudadana.
- Los elementos que permitieron elaborar un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del SEI en la Elección 2016 y en la Consulta 2017.
- Sugerencias de mejora a mediano y largo plazo.
- Recomendaciones técnicas.

Dado que en 2016 una de las modalidades de voto electrónico por Internet se realizaba a través de Módulos instalados en días previos a la jornada electiva, el Comité Técnico expresó que la forma en la que se operaba el Sistema en este mecanismo de votación, brindaba la certeza requerida para garantizar que la o el ciudadano, dueño de la credencial para votar, fuera quien emitiera su opinión o voto, por lo que no era necesario realizar ajuste alguno al Sistema ni al procedimiento.

Respecto de la vía remota, propuso implementar el uso de un doble factor de autenticación para poder garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial sea quien está emitiendo su opinión o voto: una Clave de Voto por Internet (Clave) que se entrega a través de un pre-registro y una Clave Única (token) proporcionada por el Sistema al momento de la votación.

El Comité Técnico de 2016 dentro de sus conclusiones determinó:

“Los datos que aportó el paquete documental revisado, muestran que las principales etapas de implementación, fueron verificadas en detalle por equipos imparciales y altamente especializados.

Se constató que, en todas las etapas, los protocolos de verificación y de preparación técnica de los lenguajes de programación, equipos físicos e infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema fueron adecuadamente aplicados, dejando de todo ello constancia verificable.

*Cabe aclarar que al ser el propósito de este estudio, únicamente dar constancia de que el SEI, es adecuado y confiable para ser usado en los ejercicios democráticos de consulta ciudadana y votación comicial, no se hicieron revisiones a aspectos más profundos de su constitución, sin embargo la constancia que aportan los reportes que realizaron los equipos especializados en diversas etapas de construcción de la solución, avalan en la opinión de este equipo: **que el SEI, es un sistema robusto, bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos.***

Referente a los argumentos presentados por organizaciones ciudadanas y partidos políticos, resalta que no se encontraron elementos en el Sistema Electoral por Internet, del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para afirmar que permite implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para asegurar la identidad del votante remoto hemos recomendado el procedimiento presentado en el Análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017”.

[Énfasis Añadido]

Adicionalmente, este órgano de 2016 se reunió y escuchó inquietudes de representantes de diversas organizaciones ciudadanas, diputados del Partido de la Revolución Democrática y de las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

De esta forma, con base en la opinión emitida por el Comité Técnico de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la utilización del SEI como una modalidad adicional para recabar la votación y la opinión de la ciudadanía en la Elección 2016 y en la Consulta 2017, e instruyó a la otrora COyGE para desarrollar la Guía para la instrumentación del SEI vía remota, considerando las propuestas de dicho Comité.

Posteriormente, en 2017, para la recepción de las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta 2018) a través del SEI, la COyGE aprobó la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Comité Técnico de 2017) mediante el Acuerdo identificado con la clave COyGE/19/2017.

Este Comité se instaló el 13 de marzo y participaron 5 de los 6 especialistas que lo integraron en 2016, así como un integrante adicional especialista en sistemas de información, desarrollo de sistemas computacionales y análisis de información transaccional.

Para ambos años en las reuniones de trabajo estuvieron presentes las y los Consejeros Electorales, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General en su calidad de garantes.

Para implementar el SEI en la Consulta 2018, el 24 y el 31 de marzo de 2017, después de afirmar que se habían implementado las medidas adecuadas para solventar las dificultades presentadas en 2016 y que *"el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones"*, el Comité Técnico de 2017 propuso la siguiente serie de medidas:

- Homologación de los formularios de pre-registro, integrando los datos del domicilio de la ciudadanía al formulario de registro en la Dirección Distrital.
- Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre-registro con acceso restringido para poder realizar estos movimientos registrándose en una bitácora de control y seguimiento.
- Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a las personas cuyo pre-registro se haya rechazado.

Como una medida de robustecimiento adicional, se recomendó la integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes de texto SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el SEI al mismo número celular que cada persona registró.

Asimismo, se indicó la necesidad de reforzar la denuncia ciudadana ante las autoridades correspondientes, en caso de detectar algún evento fraudulento, por ejemplo, en caso de que las personas recibieran un SMS de confirmación cuando no hubieran realizado el acto de opinión.

De esta manera, en ese año destacó que el Comité Técnico nuevamente consideró conveniente y viable la utilización del Sistema de Pre-registro y del SEI en la Consulta 2018.

Para la instrumentación del SEI en el ejercicio de 2017, se implementaron las medidas indicadas por el Comité Técnico de ese año, se incorporó la funcionalidad del envío automatizado de mensajes de texto SMS para confirmar las actividades realizadas por la

ciudadanía, y se fomentó el acceso a la información de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), relacionada con la denuncia, seguimiento y atención de delitos electorales.

Por ello, derivado del buen funcionamiento del SEI en los procesos 2016 y 2017, y que brindaba la certeza en cada una de sus etapas para garantizar que la ciudadanía emitiera su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019; en 2018 no se instaló el Comité Técnico. No obstante, el Instituto Electoral continuó revisando y analizando los hallazgos encontrados en los mecanismos de participación ciudadana de 2017 y 2018, y a su vez, aplicando las recomendaciones que sugirió el Comité Técnico en 2017.

Finalmente, durante 2019, para establecer las condiciones del Sistema, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2019, aprobó la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020* (Comité Técnico de 2019).

Este Comité, integrado por 5 especialistas en las materias de informática, organización de procesos electorales y estrategia política, tuvo bajo su responsabilidad el análisis de la atención de las recomendaciones de los Comités Técnicos de 2016 y 2017, y de las actualizaciones realizadas al SEI en 2017 y 2018 para determinar el estado actual del mismo.

La instalación de este órgano se llevó a cabo el 7 de febrero de 2019, bajo la coordinación del Titular de la UTSI y con el apoyo de la persona Titular de la DEOEyG, como Secretaria Técnica del Comité. Asimismo, asistieron a las sesiones y reuniones de trabajo las y los Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en su calidad de garantes, así como personas invitadas de la Red de Observación del Instituto Electoral.

El Comité Técnico de 2019 determinó lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en los diversos documentos revisados por el Comité Técnico, así como las presentaciones efectuadas por la UTSI, los miembros del Comité Técnico consideramos que el uso del sistema garantiza el principio de una persona, una opinión/un voto.

Lo anterior se puede afirmar ya que se cuenta con los siguientes elementos:

- a) El procedimiento considerado en el pre-registro que se otorga a la ciudadanía para emitir su voto/opinión vía el sistema contempla tres candados que garantizan que el IECM entrega al ciudadano interesado su clave, a saber; Token enviado vía mensaje de texto SMS al teléfono celular del interesado, contraseña remitida vía correo postal certificado al domicilio del interesado y toma de datos y documentos de identificación.
- b) El procedimiento considerado para la emisión del voto/opinión vía electrónica contempla el uso de contraseña segura.



- c) El procedimiento de voto presencial contempla la elaboración de una lista de votantes vía electrónica que se debe revisar antes de permitir el voto/opinión a los ciudadanos, lo cual garantiza que, si un ciudadano votó y opinó por internet, no pueda votar ni opinar por segunda vez en la modalidad presencial.”

De esta manera, a partir de las opiniones emitidas por los diversos Comités Técnicos instalados, se puede concluir que se cuenta con las condiciones necesarias para aprobar el uso del Sistema para la Elección y la Consulta.



3. Marco Legal

Desde la perspectiva legal se considera viable la implementación del Sistema SEI como modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección y la Consulta, atendiendo las siguientes consideraciones:

☞ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)**

Que a la letra señala:

“Artículo 41...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. ...

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;...”

☞ **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)**

Artículos 24, numeral 4, 25, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, primer párrafo, inciso e), y 50, numeral 1, que a la letra señalan:

Artículo 24. De la ciudadanía:

“ ...

4. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.”

Artículo 25. Democracia directa

“A. Disposiciones comunes

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación...”

Artículo 46. De los organismos autónomos, apartado A

“A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

- a) ...
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México...”

Artículo 50, numeral 1

“ ...

- 1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México...”

☞ ***Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)***

Artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), que dispone:

“Artículo 104...

- 1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
 - a) ...
 - ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate...”

B

X



☞ **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)⁴**

Los artículos 50, fracciones II, inciso d), segundo párrafo, y XXX, 62, fracción III y 96, fracción XIII, a la letra señalan:

“Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General

- I. ...
- II. Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, lo siguiente:
 - a) ...
 - d) El instituto promoverá el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

XXX. En su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;...”

“Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística:

- I. ...
- III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el **estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos...**”

“Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística:

- I. ...

⁴ Esta normativa en particular permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.

XIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geostatística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución...”

☞ ***Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México***

Los Artículos 23, fracciones VI y IX, 103 y 122 establecen:

“**Artículo 23.** Las convocatorias para la realización de los mecanismos de democracia directa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Plataforma del Instituto y en, al menos, uno de los principales diarios de la Ciudad, y contendrá:

I. ...

VI. Lugar y fecha en que habrá de realizarse la jornada de votación u opinión de forma presencial y, en su caso, digital;

VII. ...

IX. La modalidad de consulta presencial y digital mediante el cual se realizará el mecanismo de democracia directa;...”

“**Artículo 103.** La elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto.

Si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.”

“**Artículo 122.** La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.”

☞ ***Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México***



Artículo 120, que establece:

“Artículo 120. Cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, las cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en esta Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal.”

Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por internet, consideró, entre otros aspectos que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual...”

“... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente...”

“... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado...”

“... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un



dispositivo denominado “Smartcard”, el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente. “

“Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano...”

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014*, estableció el siguiente criterio:

“... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso*, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.”

“... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.”

“... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.”

“... el acuerdo ACU-37-13... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.”

“... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.”

“... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.”

“... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

☞ **Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento**

Con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto electrónico, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema en diversos momentos, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

ACU-069-11, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por internet*, Conviene resaltar que este Acuerdo, fue analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la interposición del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-306/2011, en el cual esa autoridad jurisdiccional resolvió que el Sistema de voto por Internet cumplía con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al Sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

ACU-838-12, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.

ACU-038-13, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como para la celebración de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, el cual estableció, entre otros aspectos, *que los ciudadanos que eligieran emitir su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet deberían acudir a uno de los Módulos de Votación y Opinión que estarían ubicados en diversos puntos del Distrito Federal, y tener a la mano su credencial para votar.*

ACU-034-14, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

ACU-595-15, relativo al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

ACU-610-15, respecto de la instalación adicional de módulos de opinión por internet para la recepción de opiniones durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.



ACU-47-16, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

ACU-21-17, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

IECM-ACU-CG-97-18, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

El marco jurídico de la implementación del uso del SEI se robusteció con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet.

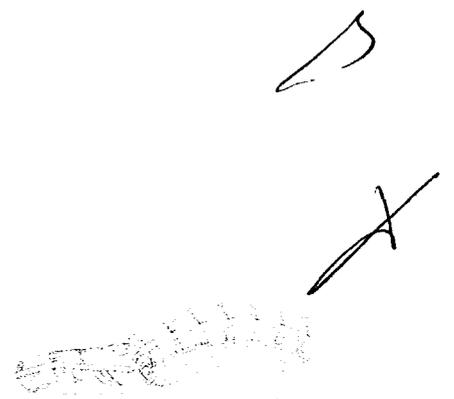
Respecto de esa determinación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Cuyas claves de acceso, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior permitió revestir de legalidad al procedimiento que en ese momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del entonces Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

Adicionalmente, como parte de su Sistema de Gestión Electoral, el Instituto Electoral elaboró y expidió el **Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Voto por Internet**, en 2017, Código IECM/PR/DEOEyG/4/2017, y fue actualizado en 2018. Para este año 2019, como parte del seguimiento y actualización a los procesos que se realizan en el Instituto, se transformó dicho **Procedimiento** en la **Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**, en la cual se establecen las actividades a ejecutar para el Pre-registro, registro, generación y gestión de la Clave de Voto por Internet con la que cada persona ciudadana emitirá su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota, durante los mecanismos de participación ciudadana. Es importante mencionar que la Guía señalada formará parte del Sistema de Gestión Electoral.

De esta manera, desde el punto de vista jurídico y normativo, el Instituto Electoral cuenta con los elementos suficientes para instrumentar el uso del SEI en la Elección y la Consulta.



4. Votos y opiniones recibidas por internet en ejercicios previos

En 2012, como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía, por Vía remota, con el uso de computadoras y dispositivos electrónicos con acceso a Internet; se pudieron recabar, adicionalmente a la modalidad tradicional, 15,513 opiniones⁵, lo que representó el 10.71% del total de las y los ciudadanos que participaron en ese mecanismo consultivo.

Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
144,895	15,513	10.71%

En 2013, para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 se fortaleció la experiencia obtenida por el Instituto Electoral en el uso del SEI mediante la instalación de Módulos Receptores de Opinión (Módulos) que se instalaron durante la semana previa a la jornada electiva en Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

En estos Módulos, a través de una contraseña proporcionada a las personas responsables que fungieron como Administradores, la ciudadanía pudo ingresar al SEI vía remota y tener acceso a la papeleta virtual, facilitándole de manera automática, elegir únicamente una de las opciones que se le presentaron, con lo cual se logró:

- a) Familiarizar a la ciudadanía y generar confianza e interés en quienes optaron por dicha modalidad, contribuyendo de manera progresiva y efectiva al fortalecimiento y desarrollo de la cultura democrática.
- b) Incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para mejorar sus condiciones de vida.

Durante los ejercicios de ese año se obtuvo una participación en el entonces Distrito Federal, a través de esa modalidad de 137,231 opiniones y 137,186 votos⁶, lo que permitió avanzar en la modernización de los mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y mostrar el interés de la ciudadanía de la entidad en el uso de las innovadoras tecnologías que propone y aprueba el Instituto Electoral.

Tipo	Totales	Emitidas por SEI	Porcentaje de emisiones por SEI
Opiniones	876,910	137,231	15.65%
Votos	880,934	137,186	15.57%

⁵ Fuente. *Estadística Comparativa de los Mecanismos de Participación Ciudadana en el Distrito Federal 1999-2013.*

⁶ Fuente. *Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014. Resultados.*



Posteriormente, en 2014, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, se emitieron 37,052⁷ opiniones por Internet.

Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
151,845	37,052	24.40%

Fue tal la confianza e interés de la ciudadanía en el uso del SEI que en 2015 se logró un incremento en la votación por este medio en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 con 98,195⁸ opiniones emitidas.

Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
276,054	98,195	35.57%

En 2016, para la jornada electiva única de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, la cantidad de votos y opiniones por internet fue de 58,234 y 58,357⁹, respectivamente.

Tipo	Total	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
Opiniones	764,589	58,357	7.63%
Votos	764,783	58,234	7.61%

En 2017, con la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la opinión por internet mediante la vía remota fue de 4,589¹⁰. Cabe mencionar que durante este ejercicio de participación ciudadana de 2017, se instrumentó el SEI únicamente a través de la Vía remota y se eliminó la instalación de Módulos de Opinión por Internet durante la semana previa a la jornada consultiva en Mesas Receptoras de Opinión.

⁷ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

⁸ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

⁹ Fuente. Estadística de resultados de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

¹⁰ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.



Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
290,614	4,589	1.58%

Finalmente, en **2018**, durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, a través del SEI se recibieron 1,857 opiniones¹¹. Al igual que en 2017, para este ejercicio sólo se implementó la Vía remota.

Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
248,158	1,857	0.75%

¹¹ Fuente. Sistema de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.



5. Viabilidad técnica

A partir de las diversas opciones en el uso del Sistema, el Instituto Electoral a lo largo de los años ha logrado consolidar la *experiencia de su personal técnico* con los diferentes procesos de 2012 a 2018, al haberlo implementado en sus dos mecanismos: Módulos y Vía remota.

En lo que respecta a la *infraestructura informática*, es importante señalar que el Instituto Electoral cuenta con un centro de datos con la capacidad de alojar el SEI, al contar con los equipos para asegurar el suministro de energía, aire acondicionado y equipos de fuerza ininterrumpible, entre otros.

La *plataforma tecnológica* que se utilizará para implementar el Sistema en la Elección y la Consulta será la que se adquirió para la votación electrónica en 2012 con sus respectivas actualizaciones. Esta plataforma fue diseñada con una arquitectura de alta tecnología y alta disponibilidad; es decir, los servidores y equipos de comunicaciones se encuentran interconectados de tal forma que, en caso de presentarse una falla física o electrónica, entra en operación un equipo de iguales características con el objetivo de asegurar la continuidad en su operación.

De igual manera, es de resaltarse que desde 2015 la plataforma ha sido revisada y actualizada en sus diferentes versiones año con año, con el objetivo de contar con tecnología vigente, robusta y estable para la operación del SEI.

En este sentido, para la implementación del voto electrónico, la infraestructura cuenta con vida útil y se encuentra actualizada. Adicionalmente, el Instituto Electoral cuenta con contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para soportar la operación de dicha infraestructura.

Los equipos que integran la *infraestructura* mencionada, se enlistan a continuación:

- Dos equipos de seguridad.
- Dos equipos de comunicaciones.
- Dos servidores de aplicaciones.
- Dos servidores de bases de datos.
- Dos Balanceadores de carga.

Asimismo, la *arquitectura* está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del Sistema.
- Independencia de operación.
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información.

Para el voto y la opinión por internet se cuenta con equipo capaz de discriminar y mermar tráfico de Internet mediante políticas y accesos no autorizados a la red, lo cual garantiza que el flujo de información que viaja por este medio lo haga debidamente resguardado.

Por otra parte, los equipos de seguridad previenen y minimizan ataques cibernéticos. Con estos equipos se tiene el control de accesos de entrada y salida para el servicio de Internet, autenticación de usuarios y conexión segura a Internet, por lo que se cuenta con una *infraestructura redundante, balanceada, segura y robusta*.

Como parte de las consideraciones tecnológicas e informáticas, es importante destacar lo fácil y dinámico que resulta el uso del SEI, ya que es similar al que actualmente utiliza la mayor parte de la ciudadanía en otros sistemas de internet que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o comercio electrónico y la realización de trámites ante diversas instancias, entre otros. El acceso a estos sitios requiere de una clave de usuario y una contraseña de acceso que es proporcionada a la persona titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, aportan a su viabilidad técnica, el conjunto de acciones que se han instrumentado en los procedimientos previamente aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral para recibir y computar las opiniones y los votos de la ciudadanía que decide participar, a través de los mecanismos del SEI: Vía remota y Módulos.

Esta viabilidad aplica también para la instalación de Mesas en las que se recabe el sufragio de forma presencial con apoyo del SEI, el día de la Jornada Electiva Única en una intención de migrar paulatinamente a ejercicios electrónicos y no solamente en la semana previa a esta, ya que el Instituto Electoral dispone del equipo informático propio necesario para proveer los domicilios designados para la implementación de este mecanismo del SEI en **al menos una y máximo dos Demarcaciones Territoriales**, en función de la cantidad de personas registradas en la Lista Nominal vigente.

Al respecto, el Comité Técnico de 2019 opinó:

“El Comité Técnico considera que es técnica y operativamente viable el uso del SEI en módulos de votación y opinión, bajo las siguientes premisas:

Desde el punto de vista técnico, el SEI puede utilizarse en los módulos de votación y opinión, en virtud de que, mediante una sencilla adaptación a la herramienta informática de votación por internet, sería posible que la ciudadanía emitiera su voto y opinión el día de la jornada electiva. El Instituto Electoral cuenta con los recursos humanos y técnicos, así como con el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de la adecuación.

Desde el punto de vista operativo, es posible utilizar el SEI en módulos de votación y opinión, ya que se cuenta con el recurso humano suficientes y capacitados para su implementación, así como con el material electoral (infraestructura como mamparas) para la instalación de módulos de votación y opinión, dispositivos electrónicos, etc.

Los módulos de votación y opinión son instrumentos para acercar el sistema de votación electrónica a los Ciudadanos. El SEI cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios para su implementación.

Se recomienda que, en caso de que se determinara su uso, se consideren las mismas condiciones y cuidado que se tienen en las casillas de opinión/voto presencial no electrónico.

Se recomienda la implementación de una casilla formal de recepción de voto y opinión electrónico presencial, integrando funcionarios y observadores en todo el proceso.”

En ese sentido, la implementación del Sistema en los procesos de participación ciudadana, atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su voto y opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la o el ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de los votos y las opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio, y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que la o el ciudadano ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- En el mecanismo Vía remota, es posible acceder a la boleta y/o papeleta virtual desde las aplicaciones móviles y clientes de escritorio instalados, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por esta vía electrónica, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad,

Transparencia y Temporalidad previstos en la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México*;

- d. La certeza de que la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada; y
- e. Una vez que la o el ciudadano ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
- f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la **Vía remota**, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:
 1. Una **Clave de Voto por Internet (Clave)** que únicamente conoce la o el ciudadano, la cual es otorgada mediante un pre-registro, vía electrónica, o registro presencial. Esta Clave es entregada por cualquiera de las siguientes vías:
 - a. Si se realizó el **pre-registro (electrónico)**, la entrega es por correo certificado, servicio de mensajería o correo electrónico; este último caso, únicamente aplica para las personas que utilizaron la aplicación para dispositivos móviles, hayan solicitado la entrega por ese medio, y hayan sido validadas positivamente en el pre-registro mediante el mecanismo biométrico; y para quienes tengan Credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México pero residen fuera de la entidad, previa verificación de sus credenciales en el SEI.
 - b. Si el **registro es presencial** en la sede de la Dirección Distrital, previa validación de la persona por parte del personal encargado de la actividad, la entrega de la Clave es inmediata y personal de forma impresa o por correo electrónico, o bien, en las Mesas Itinerantes de Registro, previa validación de la persona responsable, la entrega es por correo electrónico.
 2. Una **Clave Única (token)** proporcionada por el Sistema previo al momento de emitir el voto o la opinión vía remota, mediante un mensaje de texto al número celular registrado.
- g. Para el Pre-registro y la votación y opinión se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos no limitativos, dentro del procedimiento:
 1. **Vía remota**, en los días previos a la jornada electiva en Mesas:
 - ✓ Ingresar al SEI a través de las aplicaciones de escritorio que se publicarán en la página del Instituto Electoral, así como móviles que se encuentren disponibles en las tiendas de Apple y Google o acudir de manera presencial (registro) a las sedes de los Órganos



Desconcentrados del Instituto Electoral o a través de Mesas Itinerantes de Registro que se instalaran en las Direcciones Distritales.

- ✓ Generar y entregar la Clave de manera segura, vía correo certificado, correo electrónico o en oficinas de los Órganos Desconcentrados.
- ✓ Los días de la votación y opinión, vía remota, para ingresar al Sistema, la persona deberá introducir su Clave de Elector, el OCR y la Clave.
- ✓ Acto seguido, el SEI le envía, al número de celular registrado en el pre-registro o registro, el *token*, mediante mensaje de texto (SMS).
- ✓ La persona introduce el *token* para acceder a las “Boletas Virtuales” y emite su voto/opinión.

2. **Mesas** en las que se recabarán los votos y opiniones a través del SEI (**Mesas con SEI**) el mismo día de la jornada electiva en Mesas tradicionales:

- ✓ Ingresar al SEI a través de la aplicación instalada en los equipos informáticos autorizados por el Instituto Electoral, previa autorización de las personas responsables de Mesas.

Para ello, dichas personas responsables revisarán que la persona que se presenta para votar, no lo haya hecho por la vía remota, con apoyo de los listados de las personas que emitieron su sufragio por este mecanismo, incorporados en el paquete electivo de la Mesa; adicionalmente, verificarán que el dedo pulgar de la personas no se encuentre marcado con líquido indeleble y que su Credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante los mecanismos de participación ciudadana en desarrollo.

- ✓ La persona deberá introducir su OCR para que el SEI valide su Clave de Elector.
- ✓ El SEI verificará que la información se encuentre vigente e identificará si la persona no emitió su sufragio por la vía remota, para brindar certeza que únicamente emita su voto/opinión una vez.
- ✓ Verificada la información, la persona accederá a las “Boletas Virtuales” y emitirá su voto/opinión.

Asimismo, el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación, ya que cuenta con las siguientes características:

- Se asegura que sólo una Clave sea asociada a una Clave de Elector y OCR.
- Se asegura que un *token* sea asociado a un voto/opinión que se emite por la o el ciudadano.



- Las Claves y *token* son complementarios.
- Las Claves y *token* que se distribuyen se generan de manera aleatoria y se cifran para garantizar la correspondencia única para la emisión del voto/opinión, y sólo les conoce la o el ciudadano.
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita el voto/opinión sólo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la persona con el sentido de su voto/opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío del *token* existe la posibilidad de realizar un envío del mismo reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que el primer *token* no ha sido utilizado por la o el ciudadano.

Por otra parte, el Comité Técnico de 2019 emitió los siguientes comentarios:

“ ...

1. En la Ciudad de México existen acceso a internet y uso de dispositivos electrónicos suficientes para considerar que gran parte de la población tiene posibilidad de acceder a la herramienta del SEI.
2. La herramienta del SEI cuenta con los mecanismos de seguridad adecuados y suficientes para garantizar los principios de la democracia procedimental (Libertad, secrecía, integridad del voto, etc.)
3. La infraestructura tecnológica con la que cuenta el Instituto Electoral es lo suficientemente robusta como para resistir ataques maliciosos por parte de terceros.
4. La aplicación desarrollada por el Instituto Electoral es un facilitador confiable y de uso intuitivo para que la ciudadanía cumpla los propósitos de identificación para la emisión de su voto/opinión.
5. El Instituto Electoral cuenta con un proceso identificado e identificable para garantizar los principios de la democracia procedimental (Libertad, secrecía, integridad del voto, etc.)”

Cabe mencionar que uno de los componentes con que cuenta el SEI es el documento de seguridad, el cual describe los procesos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, tanto en los componentes de hardware como de software. Este documento tiene como primera etapa el análisis de riesgos a que se expone cada componente del sistema, el nivel de criticidad de cada componente y el grado de afectación en caso de que se materialice un riesgo; e incluye una matriz de riesgos que incluye la probabilidad de ocurrencia contra el grado de afectación.

Asimismo, contiene un *Plan de mitigación*, el cual describe las acciones a realizar para aminorar, aceptar o delegar los riesgos detectados en el SEI. Adicionalmente, contempla un *Plan de Comunicación*, el cual describe las acciones necesarias a realizar en caso de materialización de un riesgo, la forma de tratar la contingencia presentada, las personas que deberán estar informadas de la situación y el flujo de comunicación entre ellas.

De forma adicional, se cuenta con un *Plan de Recuperación de Desastres*, el cual describe los pasos necesarios para tratar una contingencia y recuperar la operación normal del SEI en caso de que un riesgo se materialice en una contingencia. Su finalidad es tener una metodología para minimizar el tiempo de recuperación del SEI y dar continuidad con la operación.

La implementación del SEI se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad y seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación en los mecanismos, Vía remota y Mesas con SEI. Además, el Instituto Electoral cuenta con un plan de seguridad para mantener la continuidad del servicio y atender las contingencias que se presenten.

De esta manera, con la implementación del SEI como modalidad y herramienta adicional para ejercer el derecho del voto y de la opinión de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Elección y Consulta, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías por parte de las y los capitalinos y se incrementa el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.



6. Viabilidad operativa

Resulta operativamente viable la implementación del SEI, ya que, respecto de su instrumentación, se brinda la certeza requerida para garantizar que la persona titular de la credencial para votar sea quien emite su voto.

En el caso del mecanismo Vía remota, año con año se fortalece mediante el pre-registro (con el uso de técnicas biométricas para el reconocimiento facial) o registro para la entrega de Claves (vía correo electrónico o correo postal) y *token* (vía SMS) propuesto por el Comité Técnico; y en el caso de la Mesa con SEI, las personas responsables revisan que la persona no haya emitido su voto y opinión por la vía remota, con apoyo de los listados de las personas que emitieron su sufragio por este mecanismo y, adicionalmente, verifican que el dedo pulgar de las personas votantes no se encuentre entintado con líquido indeleble y que su credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante el actual mecanismo de participación ciudadana.

Asimismo, esta consideración concuerda con la opinión del Comité Técnico de 2017, en la que establece que “la forma en la que se opera el sistema en la modalidad de opinión sí brinda la certeza requerida para garantizar que el ciudadano dueño de la credencial para votar sea quien emite su opinión, por lo que desde nuestro punto de vista no es necesario realizar ajuste alguno al sistema o procedimiento para la emisión de la opinión en esta modalidad”.

Por esta razón, se propone que el SEI sea utilizado como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Elección y la Consulta, por considerar que su implementación en los escenarios más diversos, hacen posible su instrumentación logística, puesto que en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, ya que el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- La votación y opinión se transmitió de forma rápida y sencilla;
- Se garantizó la libertad del sufragio;
- Es ecológico, ya que reduce el costo y uso de materiales para la emisión del voto y la opinión; y,
- Mantuvo al Instituto Electoral a la vanguardia en el uso de instrumentos electrónicos para facilitar el voto y opinión a la ciudadanía.

Al haberse implementado el uso del Sistema Electrónico de Votación para la recepción del sufragio de la ciudadanía del entonces Distrito Federal residente en el extranjero que participó en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se comprobó el interés para utilizar tecnología en el ejercicio de sus derechos político-

electorales, tal como lo referenció la importante participación a razón del 62.98% del *Listado Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero* para esa modalidad, donde se contó con 2,639 votantes de 4,190 registrados.

Como se demostró en los ejercicios electivos y participativos mencionados en los antecedentes del apartado 4 de este documento, **el Instituto Electoral cuenta con los recursos humanos y materiales, para operar de forma eficiente y segura el SEI mediante sus dos mecanismos: Vía remota, días previos a la jornada electiva única, y en Mesas con SEI, en al menos una Demarcación Territorial, el mismo día de la citada jornada.**

Lo anterior, derivado de que el SEI se ha implementado desde 2012 en los diferentes procesos electivos, aunado a que la ciudadanía lo haya utilizado lo cual facilita su instrumentación y operación en el futuro. De igual forma, a partir de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el Instituto Electoral cuenta con la experiencia para realizar el pre-registro vía remota y el registro presencial en sus sedes distritales.

Al respecto, el Comité Técnico de 2019 señaló:

“...hacemos las siguientes consideraciones para que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), pueda, en su caso, tomarlas en cuenta.

Para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, así como de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020, recomendamos lo siguiente:

1. Implementar el SEI preferentemente en cualquiera (o cualesquiera) de las demarcaciones territoriales siguientes: Miguel Hidalgo en primer lugar; Benito Juárez en segundo lugar y Cuauhtémoc en tercer lugar.
2. Se considera que, de acuerdo con las condiciones presupuestales, se elija una, dos o hasta 3 demarcaciones.
3. Por razones logísticas, sugerimos que la instalación y operación del SEI se lleve a cabo en demarcaciones completas.
4. Independientemente de otra serie de recomendaciones que el Comité ha realizado al SEI, será fundamental una estrategia de difusión sobre dicho sistema, así como de los lugares en que será aplicado.”

De forma complementaria, emitió una opinión sobre la implementación de módulos itinerantes de pre-registro:

“Uno de los temas relevantes que el Comité analizó, fue la propuesta formulada por la Consejera Gabriela Williams Salazar, relativa a la implementación de módulos itinerantes para realizar el pre-registro de voto por internet por parte de la ciudadanía.

Se considera que esta propuesta de modalidad de pre-registro es viable, pertinente y oportuna. Al tener al ciudadano en cuestión frente al funcionario del IECM, se verifica su identidad y es posible generar y entregar su clave de voto por internet.

Adicionalmente, desplegar estas mesas de pre-registro itinerante, coadyuva a la difusión del ejercicio en general y del voto por internet en particular.

Se considera conveniente que el IECM analice la viabilidad financiera de su implementación.”

El Instituto Electoral también cuenta con la capacidad para la generación y trámite de Claves, bajo medidas estrictas de seguridad; para el seguimiento de su distribución a la ciudadanía por medio de correo electrónico, o con apoyo de una institución especializada en la entrega de correo certificado, como el Servicio Postal Mexicano; y para realizar verificaciones muestrales de su entrega, en su caso, con apoyo de la FEPADE.

En relación con la viabilidad de eliminar el procedimiento de entrega de Claves por correo postal (de forma presencial) el Comité Técnico de 2019 también emitió el siguiente pronunciamiento:

“El procedimiento de entrega de claves de voto por internet por correo postal ha garantizado en los últimos años, que el Instituto Electoral entregue las claves correspondientes justo al ciudadano o ciudadana en cuestión. La problemática que se resuelve mediante este proceso es identificar plenamente al ciudadano o ciudadana, en este sentido, los miembros del Comité Técnico **consideramos que sería posible omitir este procedimiento, si y solo si, fuera posible identificar plenamente al ciudadano o ciudadana mediante una alternativa confiable.**

Premisas:

1. Se cuenta con acceso a la dirección MAC, lo cual posibilita verificar una persona un voto.
2. Comparación de foto o video que envíe la ciudadanía comparándola con la fotografía de la credencial para votar.

Esto se podría lograr mediante el uso de técnicas biométricas. Existen en el mercado diversas herramientas disponibles y aplicables, mediante las cuales es posible autenticar a la ciudadanía con un alto grado de certidumbre. Especialmente prometedora resulta la tecnología de reconocimiento facial.

Esta tecnología permite identificar la personalidad de un ciudadano mediante una fotografía y/o video (tecnología conocida como “prueba de vida”), que puede ser contrastada, en tiempo real, con otra fotografía previamente registrada y autenticada, como lo es la de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE.

De esta manera, después de haber realizado una identificación confiable de la ciudadanía vía remota y en tiempo real, se considera pertinente la entrega electrónica de la contraseña correspondiente, al descartar una suplantación de identidad.”

[Énfasis Añadido]

De acuerdo con el orden de prioridad que emitió el Comité Técnico de 2019, respecto de las Demarcaciones Territoriales en las que se podría implementar el uso del SEI por medio de Módulos, a continuación se indica la cantidad de Colonias y Mesas Receptoras de Opinión consideradas para la Consulta celebrada en 2018, de acuerdo con la Lista Nominal con corte al **15 de julio de 2018**.

Recomendación del COATESEI	Demarcación Territorial (DT)	Órgano Desconcentrado (OD)	Colonias por OD	Colonias por DT	Mesas en 2018 por OD	Mesas en 2018 por DT
1º	Miguel Hidalgo	5	27	88	39	115
		13	61		76	
2º	Benito Juárez	17	43	64	69	104
		26	21		35	
3º	Cauhtémoc	9	30	64	61	125
		12	34		64	
Totales		6	216	216	344	344

Considerando el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 que aprueba el Consejo General para la Elección y la Consulta, así como la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2019¹², a continuación se indica la estimación de Mesas a instalarse, mismas que eventualmente podrían implementarse con el SEI, para establecer los escenarios de cobertura que tendría el Instituto Electoral en dos Demarcaciones Territoriales: **a) Miguel Hidalgo y Benito Juárez con 153 Colonias y 275 Mesas; b) Miguel Hidalgo y Cauhtémoc con 153 Colonias y 247 Mesas; y c) Benito Juárez y Cauhtémoc con 128 Colonias y 286 Mesas.**

¹² Para la elaboración de la tabla con la cantidad de Mesas con SEI, se incrementó el 3% a la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2019, a fin de establecer un número de Mesas similar al que se proyecta para el último trimestre de 2019 o el primero de 2020, previo a la celebración de la Elección y la Consulta.



Recomendación del COTSEI	Demarcación Territorial (DT)	Colonias por DT	Mesas en escenario A	Mesas en escenario B	Mesas en escenario C
1°	Miguel Hidalgo	89	118	118	----
2°	Benito Juárez	64	157	----	157
3°	Cuauhtémoc	64	----	129	129
Totales		217	275	247	286

En cuanto a las características generales de las Demarcaciones propuestas por el Comité, encontramos¹³:

	Miguel Hidalgo		Benito Juárez		Cuauhtémoc	
Ingreso/Secciones	254	%	265	%	389	%
De \$2,250 a \$5,999	0	0%	22	8%	0	0%
De \$6,000 a \$9,999	3	1%	61	23%	148	38%
De \$10,000 a \$29,999	95	37%	87	33%	178	46%
De \$30,000 a \$76,999	144	57%	34	13%	52	13%
Más de \$77,000	12	5%	51	19%	3	1%
Zonas industriales, áreas verdes y otros	0	0%	10	4%	8	2%

Como podemos ver en **Miguel Hidalgo** 57% de las secciones (144) presenta un ingreso económico de \$10,000 a \$29,999 y 37% (95) de \$30,000 a \$76,999; en **Benito Juárez** 33% (87) presenta un ingreso económico de \$10,000 a \$29,999, 23% (61) de \$6,000 a \$9,999 y 19% (51) mayores a \$77,000; y en **Cuauhtémoc** 46% (178) presenta un ingreso económico de \$10,000 a \$29,999, 38% (148) de \$6,000 a \$9,999 y 13% (52) de \$30,000 a \$76,999.

Finalmente, el Instituto Electoral cuenta con los documentos internos y públicos necesarios para operar el SEI, ya que ha generado guías para la instrumentación de dicho sistema. Al respecto, el Comité Técnico de 2019 señaló:

“Destacamos que este comité conoció y asistió a la presentación de diversos instrumentos documentales de este tipo:

¹³ Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal (2015). *Características de los 40 distritos electorales locales del Distrito Federal*.

- Tríptico “Guía rápida del Sistema Electrónico por Internet” que orienta los pasos a seguir para el registro presencial en sedes de las direcciones distritales, y el proceso a seguir para la emitir opiniones por internet.
- Flujo de operación de pantallas que guían y orientan paso a paso a aquellos que participarán utilizando equipos móviles (celulares y tabletas), así como equipos de escritorio, y la
- Guía para la implementación del sistema electrónico por internet, en su mecanismo vía remota, para recabar las opiniones en la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2108.

Al verificar la existencia de estos mecanismos documentales, es que nos permitimos sugerir la adecuación y actualización, en su caso, de la información contenida en estos instrumentos, así como la elaboración de aquellos que complementen y faciliten la utilización del SEI, en estos ejercicios democráticos.”

En ese sentido, la UTSI y DEOEyG consideran operativamente viable que el Instituto Electoral implemente el uso de mecanismos biométricos en la aplicación para dispositivos móviles para el reconocimiento facial indicados por el Comité Técnico, los cuales conforman una tecnología que permite establecer la identidad de la persona mediante una fotografía y/o video, que pueden ser contrastadas en tiempo real con otra fotografía previamente registrada y autenticada como la incorporada en la Credencial para votar.

Además, de ser una innovación tecnológica que se implementaría en el Instituto Electoral, la biometría es fácil de usar, cómoda y segura porque está altamente relacionada con la persona usuaria y no puede compartida con otra persona, ya que el elemento de identificación es una parte física propia, lo cual es complejo de falsificar.

Sin lugar a dudas, el uso de esta tecnología reducirá, en gran medida, las actividades relacionadas con el tiempo de validación de la ciudadanía interesada en participar en el SEI para la Consulta y Elección, y brindará certeza sobre la identidad de las personas y la no suplantación de sus credenciales.

Asimismo, se considera viable la instalación de mesas itinerantes de registro en la Ciudad de México, en función de las capacidades técnicas, proporcionadas por la UTSI, y operativas, relacionadas con los Órganos Desconcentrados.



7. Viabilidad financiera

Respecto de la instrumentación del mecanismo Vía remota, de conformidad con la propuesta realizada por el Comité Técnico de 2016, para dotar de mayor certeza a la ciudadanía y atendiendo a las peticiones de los partidos políticos y organizaciones civiles, se planteó la entrega de Claves al domicilio registrado por la persona interesada.

Por lo que, en ese año, el Instituto Electoral contrató al Servicio Postal Mexicano, institución que manifestó estar en posibilidad de cumplir con la entrega de las Claves a los domicilios registrados por la ciudadanía. Asimismo, para efectos del envío, la Secretaría Administrativa informó contar con la disponibilidad presupuestal para realizar esta actividad, considerando como tope máximo el envío de 100,000 Claves con apoyo del Servicio Postal mencionado. Este tope máximo para el envío de Claves, se calculó tomando como referencia las opiniones recibidas por este mecanismo en ejercicios anteriores.

Cabe mencionar que, para los procesos de 2016, se remitieron, con apoyo del Servicio Postal Mexicano un aproximado de 32,000 Claves.

Para las Consultas Ciudadanas de 2017 y 2018, el Instituto Electoral realizó el envío a la ciudadanía, vía correo certificado, de 8,107 y 2,096 sobres, respectivamente, con las Claves, para lo cual nuevamente se contrató el Servicio Postal Mexicano.

En relación con la Elección y la Consulta a realizarse en 2020, el Instituto Electoral considera en su presupuesto de dicho ejercicio fiscal, la suficiencia necesaria para contratar, en su caso, los servicios de correo certificado o de mensajería.

Al respecto, considerando los datos de participación de los ejercicios previos, se contempla que esta sería igual o mayor a la de 2016. Asimismo, a la mitad del periodo del pre-registro se realizará una valoración sobre la cantidad de solicitudes recibidas y si la cantidad es mayor, se podría solicitar una ampliación presupuestal para cubrir lo necesario o, incluso si la cantidad es baja, también podría considerarse la designación del personal del propio Instituto para llevar a cabo la entrega de las Claves en los domicilios registrados por la ciudadanía.

Así, desde el punto de vista financiero, es viable la utilización de este Sistema, como modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección y la Consulta. Para ello, se contempla dentro del presupuesto institucional para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, entre otros elementos, la contratación de la empresa que otorgará el servicio postal o de mensajería, el mantenimiento de la infraestructura, la actualización y auditoría del SEI, así como la aprobación de la documentación necesaria para dejar constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que, al concluir los procesos de participación ciudadana, los archivos electrónicos serán borrados.

Al mismo tiempo, con la implementación del mecanismo biométrico en la aplicación de dispositivos móviles para identificar y autenticar a la ciudadanía, la entrega de Claves por correo certificado reduciría su costo estimado en el presupuesto destinado para tal fin, ya que se podrían remitir por correo electrónico, además de



que dicha tecnología no supone costo de mantenimiento, ni hay que renovarlo cada cierto tiempo por caducidad, desperfecto, robo o pérdida.

Además, se tienen presupuestados los recursos financieros para la contratación de los **servicios de mensajería de texto SMS** para el caso de la Vía remota, y en 2019 adquirió **250 equipos electrónicos** que se dispondrán, **junto con los 50 equipos** con los que se contaba, el 15 de marzo de 2020, para la instalación de Mesas que permitirán la votación y opinión presencial a través del SEI en al menos una y máximo dos Demarcaciones Territoriales.

Aunado a lo anterior, desde 2013 el Instituto Electoral, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores de Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el *software* para el uso y aplicación de los Sistemas, Vía remota y presencial en Módulos, por lo cual cuenta con equipo informático propio que puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso adicional alguno por su utilización. Este Sistema se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre del 2013 con el número 032013121713035500-01.

Adicionalmente, la DEOEyG preverá la documentación y materiales electorales a utilizar en la emisión y recepción de los votos y opiniones a través del SEI para la Elección y la Consulta que se celebrarán en 2020, entre los cuales se encuentran:

Documentación relativa a los Resultados de las Votaciones y Opiniones Emitidas a través del SEI

Clave	Nombre
ACPCI 01	Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020
APPI 02	Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020
APPI 02 BIS	Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2021
DA CPCPPI 01	Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPCPPI 02	Sobre con el Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que participó a través del Sistema Electrónico por Internet, para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021



Clave	Nombre
DA CPCPPi 03	Sobre con el resultado de votaciones y opiniones emitido a través del Sistema Electrónico por Internet, para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021

Actas Electivas y Documentación Auxiliar para Mesas con SEI

Clave	Nombre
CPCAPP 01 BIS	Acta de Jornada Electiva Única de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
ACPC 02	Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020
APP 03	Acta de Escrutinio y Cómputo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
CPCAPP 04	Acta de Incidentes de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPCPP 01	Cartel de Ubicación de Mesa(s) Receptora(s) de Votación y Opinión de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPCPP 02	Aviso de Cambio de Ubicación de Mesa(s) Receptora(s) de Votación y Opinión para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPC 05	Cartel de Resultados Preliminares para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020
DA PP 06	Cartel de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo (2020 y 2021)
DA CPCPP 11	Constancia de Clausura de la Mesa Receptora de Votación y Opinión y Remisión del paquete electivo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPC 21	Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020



Clave	Nombre
DA PP 22	Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPCPP 23	Sobre para Lista Nominal de Electores Utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021
DA CPCPP 24	Cartel Centros Escolares acuerdo SEP – IECM
DA CPCPP 25 BIS	Cartel instructivo de votación (SEI)
S/C	Contraseña de acceso al SEI para habilitar la Mesa de Votación y Opinión por Internet (UTSI).

Materiales Electivos, Aditamento y Útiles para Mesas

Caja Paquete, Cancel modular, Mampara para computadora (para los casos en los que se determine), Marcadora de credencial, Cinta de seguridad para Caja Paquete Electiva, Aplicadores con líquido indeleble, Lupa Fresnel, Sello "votó" y Arnés.

Lápiz, Marcador permanente negro, bolígrafo punto mediano, Cinta adhesiva, Ligas de hule, Diurex, Cojín y tinta para sello, Goma, Sacapuntas y Bolsa de plástico con cierre hermético.

Los recursos necesarios para la impresión de la documentación y la disposición de materiales antes señalados están previstos dentro del presupuesto que ejercerá el Instituto Electoral en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Por lo descrito en este apartado, **se puede afirmar que el empleo del Sistema es financieramente viable debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por el uso del SEI.**

Asimismo, la emisión del voto electrónico no genera gastos por la impresión de documentación electoral, específicamente en boletas y papeletas que se deban poner a disposición de las personas de la Ciudad de México para que emitan su sufragio, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos, que impera en el Instituto en beneficio de la misma.



8. Beneficios o ventajas de instrumentar el SEI para el IECM

El SEI ofrece algunas ventajas respecto de las modalidades de votación convencionales, entre las que destacan:

- Elimina la utilización de papel para la impresión de boletas.
- Reduce el costo operativo al dejar de imprimir y producir diversos documentos y materiales electorales.
- El sentido del sufragio se mantiene en secreto y disociado de la identidad de la ciudadanía.
- Elimina la posibilidad de error humano en el escrutinio y cómputo de las opiniones, ya que se elimina la interpretación respecto de la validez o nulidad.
- Reduce el tiempo que las personas destinan a cumplir con los procedimientos electorales y electivos para la emisión del sufragio.
- Reduce el tiempo para la obtención de resultados.
- Es auditable en todas sus etapas.
- Respecto del mecanismo Vía remota, este es incluyente, ya que permite a personas con discapacidad, embarazadas y adultas mayores, ejercer su voto u opinión, sin necesidad de salir de su domicilio, a través de un sistema amigable, que utiliza nuevas y fáciles tecnologías de reconocimiento facial, desde la etapa del pre-registro y obtención de la Clave hasta la emisión del voto y opinión.
- Permite ejercer su sufragio a un mayor número de personas que, por diversas causas, les sea imposible arribar a una Mesa.
- En cuanto al mecanismo en Mesas con SEI, el día de la jornada electiva y consultiva permite conocer los resultados de inmediato en cada una de dichas Mesas instaladas en las Unidades Territoriales (colonias, barrios originarios, pueblos o unidades habitacionales) que se determinan.

Adicionalmente a las ventajas técnicas de utilizar el SEI, para el Instituto Electoral significa la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía de la Ciudad de México alternativas confiables y seguras para emitir su voto y opinión, cumpliendo con los principios de certeza e imparcialidad, garantizando con ello su derecho al sufragio en los mecanismos de democracia directa.

Cabe mencionar que el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, la UTSI y la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina de Acceso y Protección), integró la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema*



Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la vía remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet (Nota técnica), en la cual se describió un análisis que brindaron elementos sobre:

“ ...

- a) Posibilidad de integrar un listado con las personas plenamente identificadas que han participado mediante la modalidad vía remota, y solicitarles que actualicen sus datos y/o preguntarles si desean participar nuevamente.**

El SEI resguarda la información sobre nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico, número telefónico celular, datos del dispositivo que realiza el pre-registro, clave de elector, OCR, sección electoral, e imágenes de la credencial para votar y, en su caso, del comprobante de domicilio.

La información indicada en el párrafo anterior se encuentra protegida por el *Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanos y ciudadanas registrados para emitir su voto y opinión, mediante el sistema electrónico por internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana*, el cual a la letra señala lo siguiente:

“La finalidad del sistema consiste en integrar una base de datos personales de las y los ciudadanos de la Ciudad de México que, mediante el registro previo de los datos personales requeridos, la generación de una contraseña y la utilización del sistema electrónico por internet, les permita ejercer su voto y opinión en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, garantizando en todo momento que dicho ejercicio sea universal, libre, secreto, personal e intransferible.”

Derivado de lo anterior, se puede concluir que dicha finalidad es aplicable a los datos personales registrados en los mecanismos de participación ciudadana anteriores y a los que serán registrados para emitir el voto y opinión vía internet en el procedimiento de participación ciudadana del ejercicio 2019, en caso de que se apruebe la instrumentación del SEI por parte del Consejo General en la Convocatoria respectiva.

Esto significa que pueden ser utilizados en el ejercicio 2019, ya que forman parte de la base de datos personales integrada en el SEI y será la misma información la que se retomará, sólo se requeriría establecer que se dispondrá de esta información recopilada previamente a través del SEI, en la propia Convocatoria, en el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet* del Sistema de Gestión Electoral; y-en la Guía para la instrumentación del SEI. Adicionalmente, será necesario generar vías de contacto con la ciudadanía, como por ejemplo, a través de mensajes de texto (SMS) y/o correo electrónico para mantenerla informada y solicitarle la actualización de su información para poder participar en la Elección y la Consulta de este año.

Cabe mencionar que esta actividad tampoco conlleva a la modificación de la finalidad e información adicional del citado Sistema de Protección de Datos personales.

b) Viabilidad de establecer mecanismos adicionales, para identificar y verificar la identidad de las personas, previamente registradas en otros procesos de participación ciudadana, que están interesadas en sufragar a través del SEI.

Si se considera que la base de datos personales del SEI, con información de ejercicios de participación ciudadana previos, se puede utilizar para realizar el pre-registro para votar y opinar vía remota en la Elección y la Consulta del ejercicio 2019, también se podría considerar a las personas que asistieron a las sedes distritales del Instituto a registrarse para opinar por internet y a quienes recibieron su Clave de Opinión por Internet (Clave), a través de correo certificado.

Lo anterior permitiría establecer un mecanismo alterno, sencillo y eficaz de identificación para 2019, ya que se contaría con un universo de personas plenamente identificadas y que no requieren volver a presentarse a realizar su pre-registro, ya que se tiene la certeza de que realizaron y reconocieron el trámite.

En ese sentido, para este universo de personas plenamente identificadas en años anteriores, para fines de participación ciudadana, se podría otorgar la facilidad de pre-registrarse de forma remota, para lo cual se requeriría que al realizar este trámite ingresen a sus datos personales para validar, reemplazar y/o confirmar su información.

Lo anterior contribuiría, por un lado, a incrementar la base de datos y, por otro, a fomentar el acceso a diversas formas de realizar y agilizar trámites institucionales, en este caso, por medios electrónicos.

c) Posibilidad de que no intervenga una institución externa para entregar, por correo postal, las Claves de Opinión por Internet, eliminación de actividad en el procedimiento y continuidad al uso de nuevas tecnologías para su envío.

Dado que la ciudadanía que ha participado en ejercicios anteriores conoce este mecanismo para recibir las Claves de Opinión por Internet, se sugiere que la migración a medios electrónicos sea progresiva.

Asimismo, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en los incisos anteriores –utilizar la base de datos existente, contactar a la ciudadanía registrada, y solicitar la validación y actualización de su información a las personas identificadas plenamente en ejercicios de participación ciudadana anteriores–, se podría consultar a las personas que realicen su pre-registro para votar y opinar vía remota en 2019, si desean recibir su Clave de Opinión por Internet a través de correo certificado o por medio del correo electrónico registrado.

Esta opción permite iniciar de forma paulatina la migración hacia los trámites virtuales, las nuevas tecnologías y de forma simultánea incrementar el número de personas con los diversos mecanismos de participación ciudadana.

Cabe mencionar que, al igual que en el inciso b), en el caso de las personas que se hayan registrado en años previos, requerirían acceder a su información personal para revisar, actualizar y confirmar su contenido.

De forma complementaria, será necesario considerar los ajustes respectivos en el Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por



Internet del Sistema de Gestión Electoral; en la Guía para la instrumentación del SEI; en la Convocatoria que se emita con motivo de los mencionados mecanismos de participación y en la estrategia de difusión respectiva.

...

Al respecto de la información establecida en la *Nota técnica*, el Comité Técnico de 2019, como se mencionó en el apartado 5. **Viabilidad técnica**, se pronunció a favor de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana - establecidos en septiembre de 2019 en la otrora Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y que se celebrarán el 15 de marzo de 2020, derivado de la emisión de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México -, a través del SEI para agilizar el pre-registro.

Asimismo, manifestó las siguientes consideraciones:

“Primera consideración: Bajo el supuesto de que en la actualidad la automatización de los procesos es la tendencia, y el hecho de que interrumpir el proceso electrónico sería en detrimento de la participación ciudadana por esta vía, se recomienda que, en la medida de lo posible se re-utilice la información contenida en las bases de datos de ejercicios previos.

Comentarios:

- a. Sugerimos que el IECM funde y motive la necesidad de comunicarse con la ciudadanía.
- b. Que el Instituto se siga conduciendo bajo la estricta observación de la ley de protección de datos personales.
- c. Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía sobre el uso de sus datos personales para el fin específico.
- d. Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía de inscribir su registro en la Lista Nominal de votantes por internet y ser eliminado de la lista nominal de votantes de la Ciudad de México, específicamente para el ejercicio que efectuará durante 2019.

Segunda consideración: Los integrantes del comité consideramos que la base de datos con la cual cuenta el Instituto es robusta y ha estado bien resguardada para evitar su manipulación.

Tercera consideración: En virtud de que el ciudadano en cuestión en algún ejercicio previo fue identificado plenamente y realizó un proceso de registro y fue validada su identidad, no se considera necesario un segundo proceso de verificación personal, bastaría con la confirmación vía electrónica.

Se considera viable el uso de la información de las personas que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, vía correo certificado, o en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Al respecto, para actualizar su información se propone remitir un mensaje de acercamiento por medio del correo electrónico de la persona identificada en los

ejercicios previos, para invitarla a revisar, validar y actualizar su información por medio de las aplicaciones del SEI.

Se recomienda fundar este primer acercamiento con la ciudadanía, basados en la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la vía remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet*, presentada en la 1ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y conocida por el COTSEI durante su 2ª reunión de trabajo.

Elegir la modalidad vía remota, por parte de quienes fueron plenamente identificados en ejercicios previos, tiene como ventajas que no requerirían acudir a una sede distrital para realizar el trámite ni estar presentes en su domicilio para recibir la Clave de Opinión por Internet, debido a que ésta se remitiría a su correo electrónico, previa comprobación de credenciales (Clave de elector, OCR, número de celular y correo electrónico).

Dicha ventaja se mantiene aún cuando la persona haya cambiado su información registral o de referencia, siempre y cuando se identifique plenamente que es la misma persona durante el proceso de validación que realiza el Instituto Electoral.”

[Énfasis Añadido]

Como parte de los beneficios de utilizar el SEI y de dar cumplimiento a la opinión que emitió el Comité 2019 para esta Elección y Consulta, se tiene contemplada la incorporación de nuevas tecnologías en la etapa del Pre-registro o registro para que aquellas personas que deseen recibir su Clave por correo electrónico y así votar y opinar Vía remota. Para ello, se utilizarán técnicas biométricas de reconocimiento facial, lo cual permite incrementar la certeza en tiempo real sobre la identidad de las personas.

Asimismo, en cuanto a la información de las personas que utilizaron el SEI y que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave vía correo certificado o en las sedes de las Direcciones Distritales en pasados mecanismos de Participación Ciudadana, está podrá utilizarse para establecer contacto con ellas a través de correo electrónico y mensajes SMS, con el fin de invitarlos a participar nuevamente emitiendo su voto y opinión mediante el SEI.

Por lo anterior, el uso del SEI mantiene y garantiza el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana conforme a estándares nacionales e internacionales con el uso de instrumentos tecnológicos, apoyando e incrementando la capacidad de innovación y uso eficiente de la infraestructura tecnológica, identificando al final de cada Proceso las áreas de oportunidad y mejora en el corto plazo, para su siguiente utilización en el Instituto Electoral, a fin de generar mayor eficiencia y certeza.

9. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse

De conformidad con lo previsto en el artículo 363, párrafo quinto, del Código, el cual señala que para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada Unidad Territorial de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso. Para ello, el Instituto Electoral prevé la instalación de Mesas el **15 de marzo de 2020**, para que la Ciudad de México pueda emitir sus votos y opiniones en la Elección y la Consulta, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a votar y opinar.

Sin embargo, se identifican los siguientes riesgos al no implementarse el SEI como modalidad adicional para recabar dichos votos y opiniones en 2020:

- Implicaría reducir la inclusión ciudadana al disminuir el espectro de participación a personas jóvenes, con alguna discapacidad, adultos mayores y aquellas que por diversos motivos no pudieran acudir a las Mesas a opinar y ejercer su derecho a manifestar su voluntad en los ejercicios de participación ciudadana, ya que el SEI se ha constituido como una alternativa para recabar el voto y la opinión de la ciudadanía de la capital, que no pudiera asistir a la Mesa correspondiente el día de la jornada electiva y consultiva.
- Sería un retroceso institucional ya que el Instituto Electoral se ha distinguido por contar con una visión innovadora de mecanismos que facilitan la participación ciudadana, mediante modalidades electrónicas como el SEI.
- Se dejaría de lado el ejercicio de buenas prácticas que han identificado al Instituto Electoral y a la ciudadanía de esta capital, ya que la implementación del SEI se ha considerado exitosa en procesos previos, en términos de seguridad informática y logística, y puede continuar fortaleciendo este precedente.
- Se perdería la cercanía con la ciudadanía y la motivación de su participación, ya que para difundir este mecanismo el Instituto Electoral ha fortalecido la participación ciudadana, a través de campañas de comunicación intensas con dos factores: la inclusión de las tecnologías de la información en los procesos participativos y la cultura cívica enfocada a debilitar prácticas que afecten el adecuado ejercicio de derechos políticos, así como la denuncia de delitos electorales como forma de corresponsabilidad ciudadana.

10. Mecanismos propuestos para instrumentar el uso del SEI

Los mecanismos que se proponen para instrumentar el uso del SEI en la Elección y la Consulta son:

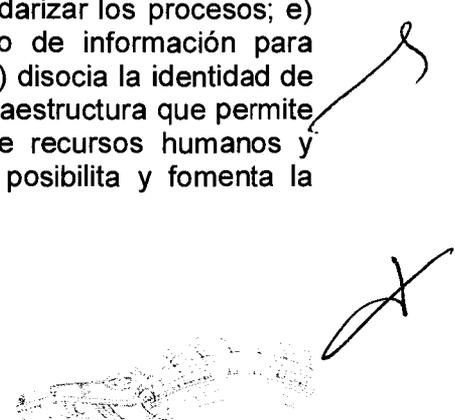
Mecanismo	Fecha y/o periodo	Horario
Vía Remota (Digital)	8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020	Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo.
Mesas de Votación y Opinión por Internet (Presencial)	15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas.

En relación con el sufragio por Internet es pertinente señalar que en la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral promueve la Vía Remota, en esta ocasión con la incorporación de una técnica biométrica en la etapa del Pre-registro particularmente, en la aplicación para dispositivos móviles, en la semana previa a la jornada electiva única, y las Mesas con equipos electrónicos autorizados por el Instituto para recabar el sufragio con apoyo del SEI, el día de la jornada en **al menos una y máximo dos Demarcaciones Territoriales**, de acuerdo con la opinión emitida por el Comité Técnico de 2019 y la capacidad técnica-operativa institucional.

El primero, toda vez que se concibe como un mecanismo a distancia que se ha consolidado con la ciudadanía en la Elección y Consultas anteriores; y el segundo, como un mecanismo adaptado para incrementar la eficiencia del sufragio presencial y de su cómputo con el uso de tecnologías informáticas consolidadas.

Asimismo, el uso de ambos mecanismos promueve en la ciudadanía de la entidad su participación en la toma de decisiones públicas en materia de presupuesto participativo, por lo que se busca acentuar esa tendencia en un contexto de un uso creciente de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, así como de una mayor democracia digital.

Lo anterior ha sido factible porque, por un lado, el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de voto y opinión que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro o registro; c) genera factores de autenticación. Por el otro, el SEI en ambos mecanismos: d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones; f) disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal; e, i) posibilita y fomenta la participación de la FEPADE.



11. Generalidades en los procedimientos para instrumentar el uso del SEI

Para emitir su sufragio, se requiere que la ciudadanía cuente con credencial para votar vigente, que esta corresponda a una de las secciones electorales que integran el Catálogo de Colonias y Pueblos vigente, y esté registrada en la Lista Nominal de Electores, con corte al **15 de enero de 2020**.

La ciudadanía que elija emitir su voto y opinión en la modalidad del SEI mediante el mecanismo Vía Remota, deberá realizar un pre-registro o registro a través de las siguientes vías:

- a) Vía remota, a través de las aplicaciones descargables desde la página del Instituto Electoral, así como de las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google.
- b) Vía presencial (Registro) en las sedes de las Direcciones Distritales o Mesas Itinerantes de Registro.

Se propone replicar el procedimiento instrumentado con éxito para la Consulta Ciudadana del ejercicio 2018, para quienes deseen participar en la modalidad, vía remota, el cual consistió en capturar en el SEI, el OCR y la Clave de Elector de la persona, junto con la Clave –solicitada mediante un pre-registro, vía remota, y recibida a través de correo certificado, o solicitada con un registro presencial y recibida de forma simultánea en la sede de las Direcciones Distritales–. Posteriormente, la persona recibía un *token*, vía SMS, con el cual podía ingresar a la “Papeleta Virtual” y emitir su opinión.

El procedimiento señalado se estableció en la *Guía para la instrumentación del SEI como una modalidad adicional para recabar la opinión de la ciudadanía que emitió su opinión por internet, a través del mecanismo vía remota*, la cual fue aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

Del mismo modo, se propone incluir la remisión de las Claves vía correo electrónico, para las personas que se pre-registren mediante la aplicación para dispositivos móviles y, además, deseen recibirla por correo electrónico, previa validación positiva de la persona a través de la técnica biométrica que se implementará para esta Elección y Consulta, como una opción adicional, o en las Mesas Itinerantes de Registro que se instalarán en lugares específicos de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

En ese sentido, se propone que la DEOEyG, en coordinación con la UTSI, elabore e incorpore al Sistema de Gestión de Calidad Electoral, a través del Repositorio documental del Sistema, la Guía del SEI para la instrumentación del mecanismo vía remota, en la cual establezca las actividades a realizar, entre las que se sugiere, de forma enunciativa más no limitativa, así mismo incorporar las siguientes:

- a. **Pre-registro Vía Remota.** Actividades a realizar por parte de la ciudadanía y requisitos a cumplir e información que debe proporcionar; procesos que realiza el SEI para validar, confirmar o rechazar el registro, así como para generar Claves; características de dichas Claves, notificaciones, acuses y condiciones de entrega de las mismas. Asimismo, elección de método de entrega de la Clave (correo certificado o correo

electrónico) en el último caso para quienes valide positivamente la técnica biométrica del SEI en la aplicación para dispositivos móviles.

- b. **Registro presencial en sedes de los Órganos Desconcentrados.** Ubicaciones de las sedes y de las mesas itinerantes de registro; requisitos que la ciudadanía debe cumplir e información a proporcionar para su registro; procedimiento para generar y entregar a la ciudadanía las Claves y acuses, así como características de estas.
- c. **Entrega de la Clave.** Procedimiento para la generación, envío o impresión de Claves; espacios, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo el procedimiento de generación y, en su caso, impresión de Claves; proceso de entrega de Claves a la ciudadanía que obtuvo su registro y, en su caso, el personal designado para llevar a cabo esta actividad; fechas y horarios de distribución y entrega de Claves, recolección de sobres y recuperación de acuses y Claves no entregadas.
- d. **Emisión electrónica del Voto y Opinión. Fechas y horarios para su emisión por parte de la ciudadanía que obtuvo su Clave.** Requisitos a cumplir e información que proporcionará la ciudadanía para emitir su voto y opinión; procesos que realiza el SEI para generar el *token* y su entrega a la ciudadanía vía SMS, así como para acceder a las “Boletas Virtuales” y emisión del voto y la opinión; características de la seguridad y restricciones del SEI para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto”; y, en su caso, instituciones con las que colabora el Instituto Electoral para dar seguimiento a la adecuada emisión del sufragio por parte de la ciudadanía.
- e. **Cómputo de votos y opiniones emitidos por internet.** Procedimiento para la generación de listados de la ciudadanía que emitió su voto y opinión por internet, Vía Remota, así como el cómputo de votos emitidos para la Elección y opiniones emitidas para la Consulta por cada Unidad Territorial; entrega de listados y cómputos a las Direcciones Distritales; incorporación de la información en las cajas paquete que se entregarán a las personas responsables de Mesas.

En cuanto a la ciudadanía que elija votar y opinar por el SEI, a través de las Mesas con SEI, deberá acudir al domicilio en el que se haya definido la ubicación e instalación de dichas Mesas dentro del ámbito de su Unidad Territorial. Cabe mencionar que este criterio sólo aplica para las Unidades Territoriales en las que se estableció el uso del SEI bajo este mecanismo.

Asimismo, quienes hayan votado y/u opinado por Internet, Vía remota, no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas a instalarse el **15 de marzo de 2020**, para lo cual se recomienda recalcar en la capacitación de las personas responsables de Mesas que se revise que la persona que va a emitir su sufragio no lo haya hecho por la Vía Remota, con apoyo de los listados de las personas que votaron por este mecanismo y, adicionalmente, verificar que el dedo pulgar de las personas votantes no se encuentre entintado con líquido indeleble y que su Credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante el actual mecanismo de participación ciudadana.

12. Conclusiones

En el presente estudio se han analizado diversas implicaciones que conllevan la instrumentación o la no operación del SEI, considerando, para ello, las conclusiones y recomendaciones presentadas en la opinión del Comité Técnico durante los ejercicios 2016, 2017 y 2019, en las que resalta que, de forma conjunta, en este Sistema prevalecen las características del sufragio establecidas en la ley.

Entre otros elementos, encontramos aquellos relativos a los aspectos legales y procedimentales que regulan la implementación del SEI, en los que se concluye la viabilidad jurídica de sus mecanismos Vía Remota y en Mesas, con apoyo de equipos informáticos autorizados por el Instituto Electoral, en virtud de que la legislación vigente otorga fundamento legal a las disposiciones establecidas. Asimismo, se cuenta con procedimientos aprobados y documentos técnico-normativos, como la Guía del SEI, que describen con precisión las diversas actividades a realizar, lo cual otorga certeza y transparencia sobre el proceso a la ciudadanía, ya que se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral.

Respecto de las cuestiones técnicas, concernientes a los aspectos informáticos y de la infraestructura, se ha encontrado que el SEI cuenta con los elementos suficientes para garantizar la seguridad de la emisión del voto y la opinión.

La experiencia adquirida por el Instituto Electoral, a partir de la implementación del SEI, en 2012, demuestra su viabilidad operativa y logística. Asimismo, cuenta con elementos que fortalecen la viabilidad de la entrega de las Claves, con apoyo de una institución como el Servicio Postal Mexicano, dado que de 2016 a 2018 dicha institución confirmó y llevó a cabo las actividades necesarias para cumplir con los tiempos previstos para realizar esta actividad, lo cual se podría replicar en 2020; también como medida de innovación y vanguardia para su entrega a través de correo electrónico, para las personas que hayan sido validadas exitosamente en el registro mediante el mecanismo biométrico, o de las que cuentan con credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México y residen fuera de esta entidad; o en su caso, con apoyo del personal que el propio Instituto Electoral designe para realizar la actividad, si el número de solicitudes de registro es mínimo.

Al respecto, en los ejercicios de participación ciudadana celebrados de 2016 a 2018 con el SEI en su mecanismo Vía Remota, se recibieron un total de 61,154 solicitudes de registro (por internet o presencial). De este total, se identificó que 56,450 solicitudes son registros únicos, es decir que cada solicitud pertenece a una persona y 4,704 corresponden a una segunda o tercera solicitud de la misma persona para participar en otro ejercicio (registros repetidos).

En ese sentido, de las 56,450 solicitudes únicas, solamente 39,295 fueron habilitadas para participar, en virtud de que concluyeron el proceso de la solicitud y la recibieron de forma inmediata en una sede distrital o a través de correo certificado en su domicilio.

De esta manera, el universo de personas a las que se les podría contactar para invitarlos a participar en esta Elección y Consulta es de 39,295.

Año	Solicitudes de registro	Registros habilitados para votar/opinar
2016	38,786	24,548
2017	16,240	12,877
2018	6,128	4,644
TOTAL	61,154	42,069

Total de Registros Únicos	56,450	39,295
Total de Registros Repetidos	4,704	2,774

Adicionalmente, recopilando la información del documento “Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Elección de Comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2019 y la Consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2020”, el Comité Técnico opinó que el uso del SEI garantiza el principio de “una persona, una opinión/un voto”; que cuenta con las condiciones operativas, técnicas, de seguridad y normativas necesarias para aprobar su uso en la Elección y la Consulta; que es técnica y operativamente viable su uso y en las Mesas de votación y opinión electrónica; que la infraestructura tecnológica institucional es lo suficientemente robusta para resistir ataques maliciosos por parte de terceros; que la aplicación desarrollada es un facilitador confiable para que la ciudadanía cumpla los propósitos de identificación para la emisión de su voto/opinión; que el uso del SEI en Mesas puede implementarse en cualquiera de las demarcaciones territoriales completas correspondientes a Miguel Hidalgo, Benito Juárez y/o Cuauhtémoc; y que es pertinente instalar mesas itinerantes de registro para difundir el ejercicio de participación ciudadana, además de pronunciarse a favor de utilizar las bases de datos integradas en mecanismos de participación ciudadana previos para agilizar el registro.

En relación con los datos anteriores, la combinación óptima sería **Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc** en virtud de que se contaría con la participación de diversos estratos socioeconómicos por el nivel de ingreso, además de que en la segunda se presentan Unidades Territoriales con rasgos heterogéneos como el Centro, Morelos (barrio de Tepito y la Lagunilla), lo cual nos permitirá tener un panorama amplio para la aplicación de este sistema en futuros procesos a nivel de la Ciudad de México.

En ese sentido, considerando las diversas aportaciones y recomendaciones del Comité Técnico de 2019, los diversos análisis planteados en este estudio, la cantidad de equipos informáticos, la cobertura de red, planes de seguridad y atención de contingencias, las características sociodemográficas de las Demarcaciones Territoriales propuestas por el Comité, la suficiencia presupuestal y el recurso humano que posee el Instituto Electoral, la DEOEyG y la UTSI consideran viable operativa, técnica y financieramente la implementación del SEI en Mesas en una sola



de las Demarcaciones Territoriales indicadas o, incluso, en cualquiera de las combinaciones señaladas en los escenarios A, B y C.

Asimismo, proponen la instrumentación del SEI en sus mecanismos: Vía Remota, en la semana previa a la Jornada Electiva Única; y en Mesas con SEI, el **15 de marzo de 2020**, ubicados en una Demarcación Territorial o máximo dos (en cualquiera de las combinaciones señaladas en los escenarios A, B y C).

Del mismo modo, se propone establecer indicadores, de forma enunciativa no limitativa, que permitan al Instituto Electoral contar con elementos de evaluación y análisis en diversas materias como por ejemplo un comparativo de implementar una Mesa tradicional y una con sufragio electrónico, la percepción ciudadana sobre el trámite electrónico de la Clave de Voto por Internet con el uso de la técnica biométrica implementada en el caso de la aplicación para dispositivos móviles, así como del uso del SEI.

Finalmente, se recomienda establecer en el documento normativo y operativo para la instrumentación del SEI correspondiente, los elementos necesarios para llevar a cabo las verificaciones de la entrega de Claves por parte del Instituto Electoral y, en su caso, con apoyo de la FEPADE.

